

INFORME 18/2010

AYUNTAMIENTO
DE REUS
REMANENTE
DE TESORERÍA,
EJERCICIO 2005

INFORME 18/2010

**AYUNTAMIENTO
DE REUS**
REMANENTE,
DE TESORERÍA,
EJERCICIO 2005

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 8 de julio de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Jordi Pons Novell, don Jaume Amat Reyero, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau y don Ernest Sena Calabuig, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico mayor, don Joan Colom Naval, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 18/2010, relativo al Ayuntamiento de Reus, remanente de tesorería, ejercicio 2005.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 20 de julio de 2010

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	7
1.1.1. Origen, objeto y finalidad	7
1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance.....	7
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	8
1.2.1. Antecedentes.....	8
1.2.2. Organización y control interno.....	9
1.2.2.1. <i>Organización de la corporación</i>	9
1.2.2.2. <i>Control interno</i>	14
1.2.3. Información objeto de examen	17
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	21
2.1. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	21
2.1.1. Deudores pendientes de cobro.....	22
2.1.1.1. <i>Deudores presupuestarios</i>	22
2.1.1.2. <i>Deudores procedentes de operaciones no presupuestarias</i> ...	40
2.1.1.3. <i>Saldos de dudoso cobro</i>	43
2.1.1.4. <i>Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	45
2.1.2. Acreedores pendientes de pago.....	45
2.1.2.1. <i>Acreedores presupuestarios</i>	46
2.1.2.2. <i>Acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias</i>	59
2.1.3. Fondos líquidos en la tesorería.....	64
2.1.4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada.....	66
2.1.5. Remanente de tesorería para gastos generales	69
3. CONCLUSIONES.....	74
3.1. OBSERVACIONES.....	74
3.2. RECOMENDACIONES	83
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	84
5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	99

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
ADO	Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación
ADOP	Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FSE	Fondo Social Europeo
GAIASA	Gestió Ambiental i Abastament, SA
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada por la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INNOVA	Innova Grup d'Empreses Municipals de Reus, SL
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
PERI	Plan especial de reforma interior
SICAP	Sistema de Información Contable para las Administraciones Públicas

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Origen, objeto y finalidad

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo al Ayuntamiento de Reus.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de las Normas de régimen interior, y en la ejecución del Programa anual de actividades del ejercicio 2010.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Reus (excluidos sus entes dependientes) correspondiente al ejercicio 2005 y limitada a la revisión del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005; en consecuencia, tiene un carácter limitado que no corresponde al de una fiscalización completa.

La fiscalización practicada ha sido del tipo de regularidad; es decir, financiera y de cumplimiento legal. Por lo tanto, la finalidad de este trabajo se ha dirigido a obtener una razonable seguridad sobre si la información que refleja el Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005 se presenta conforme a los principios contables que son de aplicación, y que en el desarrollo de la actividad económico-financiera se ha actuado de acuerdo con la legislación vigente.

En las conclusiones del trabajo se hacen constar tanto las observaciones por los incumplimientos y anomalías detectadas en el transcurso del trabajo como las recomendaciones y medidas a emprender para mejorar el control interno, y la gestión económica, financiera y contable.

1.1.2. Metodología y limitaciones al alcance

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptadas y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este informe.

En relación con los importes ajustados por la Sindicatura en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005 (véase apartado 2.1.5) se ha seguido la siguiente metodología:

- En caso de que la corporación local haya aprobado unos criterios y aplicado, consiguientemente, una determinada cuantía en concepto de saldos deudores de dudoso cobro, y esta cuantía se estime insuficiente y no justificada de forma razonada y satisfactoria, se aplican los siguientes estándares, establecidos por la Sindicatura a estos

efectos: tomando como datos para el cálculo tan solo los saldos pendientes de deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3), la estimación se realiza mediante la fijación de unos porcentajes a tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda: un 5% para los saldos procedentes del ejercicio corriente; un 15%, un 40% y un 80% para los saldos procedentes, respectivamente, de los tres ejercicios inmediatamente precedentes al corriente, y un 100% para el resto, salvo para los saldos pendientes de cobro en concepto de multas de circulación, para los que se aplica un porcentaje del 90%, independientemente del ejercicio de origen de la deuda.

- En caso de que la corporación local no haya hecho el seguimiento de los gastos con financiación afectada o, si lo ha hecho, no haya realizado el cálculo de las desviaciones de financiación o este sea incorrecto, se ha practicado el cálculo correspondiente en todos los casos en los que se haya dispuesto de la información necesaria para hacerlo.
- No se ha tenido en consideración la exigencia de no ultrapasar los créditos presupuestarios existentes en el ejercicio en el que se ha considerado imputable el gasto en cuestión.
- No se ha considerado el requisito de la existencia formal del acto administrativo previo de reconocimiento del derecho o de la obligación.

Los ajustes propuestos en este Estado, por lo tanto, tienen únicamente la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que deberían haberse registrado, presupuestariamente o en cuentas no presupuestarias, en el momento en que se produjeron, si se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar su reconocimiento y de aquellos ajustes contables que deberían haberse reflejado obligatoriamente a efectos del cálculo del remanente de tesorería.

Este trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información o de control interno, las cuales se indican en el apartado 2.1.5, que hacen referencia, básicamente, a la información contenida en los estados de gestión recaudatoria, la contabilización de los gastos presupuestarios, la situación de las fianzas recibidas en metálico pendientes de devolver y la cuantificación de las desviaciones de financiación.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El municipio de Reus está situado en la comarca de El Baix Camp, en la provincia de Tarragona. Su territorio es de 52,8 km² y su población en el ejercicio objeto de fiscalización, de 99.505 habitantes, según el padrón municipal de 2005 referido a 1 de enero.

1.2.2. Organización y control interno

1.2.2.1. Organización de la corporación

La calificación del régimen municipal de Reus es la de régimen ordinario, dado que el Ayuntamiento no ha ejercido la opción de solicitar al Parlamento de Cataluña que le sea de aplicación el régimen especial establecido para los municipios de gran población, de acuerdo con lo que establece la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Ayuntamiento dispone de un Reglamento orgánico municipal propio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número 96, de 26 de abril de 2003, el cual regula el régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos municipales.

Con la entrada en vigor de este Reglamento, que coincidió con el inicio del mandato surgido de las elecciones municipales del 25 de mayo de 2003, se estructuró la nueva organización y funcionamiento de la dirección superior del Ayuntamiento, articulada en dos niveles jerárquicos: el Gobierno municipal y la Dirección ejecutiva municipal, integrada por personal eventual directivo y con la finalidad de ejecutar las decisiones del Gobierno municipal y de llevar a cabo la dirección de la administración municipal.

Durante el período objeto de análisis (ejercicio 2005), los grupos municipales, los órganos de gobierno en los que se organizaba la dirección superior del Ayuntamiento y los principales órganos complementarios, así como los entes dependientes constituidos para la prestación de servicios, eran los siguientes:

a) Grupos municipales

Como grupos municipales, el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- Grupo municipal del Partit dels Socialistes de Catalunya – Progrés Municipal (PSC-PM): diez miembros.
- Grupo municipal de Convergència i Unió (CiU): seis miembros.
- Grupo municipal del Partido Popular de Cataluña (PPC): cuatro miembros.
- Grupo municipal de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC): tres miembros.
- Grupo municipal de Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Alternativa (ICV-EA): dos miembros.

b) Órganos de gobierno

Como órganos de gobierno, el Ayuntamiento tenía los siguientes:

- El Pleno: veinticinco personas, incluyendo al alcalde, que lo preside, y a los concejales del Ayuntamiento.

- La Junta de Gobierno Local: nueve miembros, incluido el alcalde.
- Los tenientes de alcalde: ocho, nombrados por el alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento de Reus se organiza en áreas adscritas a las diferentes tenencias de alcaldía, a cuyo frente se encuentran los concejales delegados de área, a los que, mediante la delegación genérica de competencias por parte del alcalde a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local, se les pueden atribuir facultades relativas a una o varias áreas o materias, incluyendo la potestad sancionadora y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En 2005 cada concejal delegado o concejala delegada de área estaba al frente de una de las siguientes ocho tenencias de alcaldía delegada:

- Promoción y Estrategia
 - Recursos Generales
 - Arquitectura y Urbanismo
 - Vía Pública
 - Medio Ambiente
 - Educación y Familia
 - Bienestar
 - Cultura
- El alcalde.

Con facultades de gestión, pero no resolutorias y, por lo tanto, sin la posibilidad de emitir actos administrativos que afecten a terceros, pueden nombrarse concejales adjuntos a la Alcaldía que a través de delegaciones especiales de atribuciones relacionadas con un proyecto o asunto, con un servicio específico o con un distrito o barrio, el alcalde puede conferir a cualquier concejal o concejala, sea o no miembro de la Junta de Gobierno Local.

En el ejercicio 2005 estaban constituidas las dos concejalías adjuntas a la Alcaldía siguientes:

- Guardia Urbana
 - Relaciones Cívicas
- La Comisión Especial de Cuentas: formada por seis miembros pertenecientes a los diferentes grupos municipales según la proporción de representación que tengan en el Pleno (en el ejercicio de sus tareas se aplica el sistema de voto ponderado).

En el siguiente cuadro se detallan los miembros que integraban el Pleno de la corporación en el ejercicio 2005, el órgano de gobierno municipal al que, en su caso, pertenecían, así como el grupo municipal del que formaban parte:

Nombre	Órgano de gobierno municipal al que pertenece (además de formar parte del Pleno)	Grupo municipal
Lluís Miquel Pérez Segura	Alcalde y JGL (a)	PSC-PM
Empar Pont Albert	JGL, 1ª TA (b) y CDA (c) de Educación y Familia	ERC
Josep Eduard Ortiz Castellón	JGL, 2º TA, CDA de Vía Pública y CAA (d) de Guardia Urbana	PSC-PM
Daniel Pi Noya	JGL, 3º TA, CDA de Medio Ambiente y CEC (e)	ICV-EA
Francesc Xavier Filella Fargas	JGL, 4º TA y CDA de Cultura	PSC-PM
Josep Morató Clarasó	JGL, 5º TA, CDA de Promoción y Estrategia y CEC	PSC-PM
Alexandre Martínez Medina	JGL, 6º TA y CDA de Bienestar	PSC-PM
Carles Salas Martí	JGL, 7º TA, CDA de Recursos Generales y CEC	PSC-PM
Jordi Bergadà Masquef	JGL, 8º TA, CDA de Arquitectura y Urbanismo y CEC	ERC
Joan Antoni Verge Guarch	CAA de Relaciones Cívicas	PSC-PM
Maria Misericòrdia Dosaiguas Pérez		PSC-PM
Maria Rosa Garrido Arcones		PSC-PM
Maria Teresa Pallarés Piqué		PSC-PM
Carles Pellicer Punyed		CiU
Teresa Gomis de Barbarà		CiU
Hipólito Montseny Gavaldà		CiU
Ricard Font de Rubinat García	CEC	CiU
Gustavo Miguel Biada Canales		CiU
Xavier Bagés Llasera		CiU
Miguel Àngel López Mallol		PPC
Juan Gallardo Algueró	CEC	PPC
Maria Dolors Compte Llusà		PPC
Sebastià Domènech Bosch		PPC
Àngel Cortadellas Bacaria		ERC
Maria Teresa Vallverdú March		ICV-EA

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) JGL: Junta de Gobierno Local.
- (b) TA: Teniente de alcalde.
- (c) CDA: Concejal delegado de área.
- (d) CAA: Concejal adjunto al alcalde.
- (e) CEC: Comisión Especial de Cuentas.

c) Órganos complementarios

Como principales órganos complementarios, el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes:

- Tres comisiones informativas, con la representación de, como mínimo, un miembro de cada grupo municipal:
 - Comisión Informativa de Servicios Generales
 - Comisión Informativa de Servicios Personales
 - Comisión Informativa de Servicios Territoriales
- La Junta de Portavoces, constituida por todos los portavoces de los grupos municipales y bajo la presidencia del alcalde.
- El síndico municipal de agravios.

d) Entes dependientes

Durante el período fiscalizado el Ayuntamiento tenía constituidos los siguientes cinco organismos autónomos:

- Instituto Municipal de Acción Cultural, adscrito al Área de Cultura.
- Instituto Municipal de Museos, adscrito al Área de Cultura.
- Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carandell, adscrito al Área de Educación y Familia.
- Instituto Municipal de Puericultura Doctor Frías, adscrito al Área de Bienestar.
- Patronato Municipal de Turismo y Comercio, adscrito al Área de Promoción y Estrategia.

Asimismo, el Ayuntamiento participaba, íntegra o mayoritariamente, en el capital social de diecisiete empresas, directamente o bien de manera indirecta (además de otras empresas en las que su participación era minoritaria). En el siguiente cuadro se hace un resumen de dicha participación, referida a 31 de diciembre de 2005:

Denominación social	Porcentaje de participación del Ayuntamiento	Tipo de participación	A través de
Innova Grup d'Empreses Municipals de Reus, SL (INNOVA)*	100,00	Directa	
Aigües de Reus Empresa Municipal, SA	100,00	Indirecta	INNOVA
Sanejament Ambiental, SA	100,00	Indirecta	INNOVA
Gestió Ambiental i Abastament, SA	100,00	Indirecta	INNOVA
Aparcaments i Mercats de Reus, SAM	100,00	Indirecta	INNOVA
Gestió de Serveis Funeraris de Reus, SA	100,00	Indirecta	INNOVA
Gestió Urbanística Pública, SA	100,00	Indirecta	INNOVA
Reus Esport i Lleure, SA*	100,00	Indirecta	INNOVA
Reus Transport Públic, SA*	100,00	Indirecta	INNOVA
Reus Desenvolupament Econòmic, SA	99,75	Indirecta	INNOVA
Hospital de Sant Joan de Reus, SAM*	100,00	Indirecta	INNOVA
Centre Mèdic Quirúrgic Reus, SA (CMQR)*	100,00	Indirecta	Hospital de Sant Joan de Reus, SAM
Gestió Comarcal Hospitalària, SA (GECOHSa)*	100,00	Indirecta	Hospital de Sant Joan de Reus, SAM
Gestió Integral Sanitària i Assistencial, AIE *	74,53	Indirecta	Hospital de Sant Joan de Reus, SAM, CMQR y GECOHSa
Grup d'Assistència Sanitària i Social, SA (Grup SAGESSA)*	65,00	Indirecta	Hospital de Sant Joan de Reus, SAM y GECOHSa
Grup d'Atenció Primària de Salut, SA*	58,97	Indirecta	Hospital de Sant Joan de Reus, SAM; Grup SAGESSA y GECOHSa
Centre Oftalmològic de Reus, SL*	66,97	Indirecta	CMQR y otra con participación minoritaria

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* A fin de dar un tratamiento diferenciado a las sociedades municipales cualificadas de no mercado (aquellas en las que más del 50% de sus ingresos provienen de los recursos públicos), el 26 de junio de 2008 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la constitución definitiva de la Entidad Pública Empresarial Local INNOVA. Las empresas que pasaron a formar parte de esta entidad son: Reus Esport i Lleure, SA; Reus Transport Públic, SA, y las siete empresas integradas en el Grup Hospital de Sant Joan.

En el siguiente cuadro se hace una breve descripción de las actividades principales que realiza cada uno de estos entes:

Entes dependientes	Año de creación	Actividades principales
Organismos autónomos:		
Instituto Municipal de Acción Cultural	1988	Oficina de festivales. Interlocutor directo con las entidades de la ciudad para colaborar en la organización de actos.
Instituto Municipal de Museos	2001	Investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural de Reus y su área, y gestión de los museos de Arqueología y de Arte e historia.
Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carandell	1992	Diseño y ejecución de políticas activas de empleo y fomento de la cultura del aprendizaje como estrategia para favorecer el empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo sostenible.
Instituto Municipal de Puericultura Doctor Frías	1990	Administración y gestión de programas de protección y estudio de la población infantil; información y asesoramiento en estudios y actividades técnicas relacionadas con la infancia, y revisiones y vacunaciones escolares.
Patronato Municipal de Turismo y Comercio	1988	Oficina de turismo. Promoción comercial de Reus conjuntamente con el resto de los elementos de atracción de la ciudad.
Empresas municipales:		
Innova Grup d'Empreses Municipals de Reus, SL	2002	Actúa como <i>holding</i> del grupo. Servicios de soporte, coordinación y seguimiento al conjunto de empresas municipales y promoción ejecución de acciones ligadas a objetivos de alcance municipal, estableciendo políticas de aprovisionamiento de bienes y de servicios bajo una visión común.
Aigües de Reus Empresa Municipal, SA*	1989	Suministro de agua a la ciudad de Reus.
Sanejament Ambiental, SA*	1993	Explotación de la planta depuradora de aguas residuales de Reus.
Gestió Ambiental i Abastament, SA*	1993	Prestación de servicios de carácter técnico y administrativo relacionados con el medio ambiente y particularmente con el agua.
Aparcaments i Mercats de Reus, SAM	1989	Gestión y explotación de los servicios de aparcamientos públicos y de mercados públicos.
Gestió de Serveis Funeraris de Reus, SA	1998	Gestión y explotación de los servicios funerarios, de crematorio y de cementerio.
Gestió Urbanística Pública, SA	1999	Redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento y de urbanización, y promoción, gestión, administración y explotación del Patrimonio municipal del suelo.
Reus Esport i Lleure, SA	1998	Gestión y explotación de instalaciones y equipamientos deportivos, así como prestación de servicios y realización de programas y acontecimientos deportivos, recreativos y de ocio.
Reus Transport Públic, SA	1998	Gestión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en el ámbito de Reus.
Reus Desenvolupament Econòmic, SA	1994	Fomento de la actividad económica y la generación de empleo.
Hospital de Sant Joan de Reus, SAM	1986	Gestión y prestación del servicio sanitario hospitalario en todos sus aspectos y hospital universitario.
Centre Mèdic Quirúrgic Reus, SA	1998	Gestión, prestación y promoción de cualquier servicio de asistencia sanitaria y tratamiento de pacientes de cirugía aguda y médica.
Gestió Comarcal Hospitalària, SA	1987	Prestación de servicios hospitalarios y de asistencia sanitaria.
Gestió Integral Sanitària i Assistencial, AIE	1996	Agrupación de interés económico para el desarrollo de una actividad económica auxiliar de la que llevan a cabo sus miembros (véase cuadro de participación).
Grup d'Assistència Sanitària i Social, SA	1989	Promoción y prestación de servicios relacionados con la asistencia sanitaria, sociosanitaria y social, incluidos los de tipo técnico y administrativo, de las seis comarcas más meridionales de Cataluña.
Grup d'Atenció Primària de Salut, SA	1996	Promoción de entidades de base asociativa que sean abanderadas en la prestación de servicios de atención primaria.
Centre Oftalmològic de Reus, SL	2001	Prestación de servicios asistenciales relacionados con la oftalmología.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Configuran el grupo GAIA, el cual se encarga de la gestión del ciclo integral del agua en Reus.

1.2.2.2. Control interno

En el ejercicio 2005 se desarrolló la nueva organización interna del Área Municipal de Hacienda –incluida dentro de la Tenencia de alcaldía delegada de Recursos Generales– aprobada en el año anterior y basada en la separación de las funciones de gestión económica y presupuestaria y las propias de la Intervención.

Así, el Área Municipal de Hacienda está integrada por la Intervención General, la Tesorería y cinco servicios, los cuales se encuentran bajo la dependencia del director del Área y se agrupan en dos ámbitos diferenciados, el económico y el financiero. Estos servicios son los siguientes:

- Servicios de ámbito económico del Área:
 - De Gestión Económica y Presupuestaria: con las funciones técnicas y administrativas que conlleva la gestión presupuestaria y la económico-contable, sin perjuicio de las funciones propias de la Intervención en este ámbito.
 - De Hacienda y de Rentas: con las funciones relativas a rentas, inspección y gestión jurídica.
 - Del Gabinete Técnico Fiscal: con tareas relacionadas con el catastro y la cartografía.
- Servicios de ámbito financiero del Área:
 - De Recaudación: encargado de llevar las funciones técnicas y administrativas relacionadas con el cobro de las deudas liquidadas a favor de la corporación, tanto en período voluntario como en ejecutivo.
 - De Servicios Financieros: con las funciones técnicas y administrativas propias de la Tesorería y que no correspondan a la recaudación, así como con las de relaciones con las entidades financieras.

Para cada uno de los ámbitos indicados –el económico y el financiero– existe un coordinador o coordinadora con dependencia del director o directora del Área y con la misión de conseguir la coordinación operativa, tanto dentro del respectivo ámbito de actuación de los servicios que lo integran como entre ambos ámbitos y con las demás áreas municipales, que vehicula los flujos de información con quien dirige el Área, con la Intervención y con la Tesorería.

En cuanto al control interno, el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, establece el

ejercicio de las funciones de control interno relativas a la gestión económica de las entidades locales y de sus entes dependientes, en su triple acepción: función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículos de 213 a 221).

La responsabilidad administrativa de estas funciones está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, ya que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, y el puesto de trabajo al que se atribuye el ejercicio y la responsabilidad de estas funciones es el de la Intervención.

En el Ayuntamiento de Reus el puesto de trabajo de Intervención está clasificado de primera clase y, por lo tanto, está reservado a un funcionario de Administración local con habilitación de carácter estatal, subescala de intervención-tesorería, categoría superior.

Desde abril de 1989 y hasta mayo de 2007 esta plaza estuvo ocupada por una funcionaria con la habilitación correspondiente, si bien, por diferentes razones (situaciones de servicios especiales y varias licencias de la titular), durante los períodos que van de julio de 1996 a julio de 2000 y de mayo de 2005 a mayo de 2007, las funciones de intervención fueron ejercidas, con carácter accidental, por un técnico superior de Administración general, el cual, desde el 1 de agosto de 2004 ocupaba, a su vez, el puesto de director del Área Municipal de Hacienda.

En relación con la función interventora, hay que indicar que en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2005 se establece que dicha función, tanto en el Ayuntamiento como en sus organismos autónomos, lo será en la modalidad, prevista en la normativa, de fiscalización previa limitada (a excepción de los casos de creación de nuevos servicios, de gastos que deba aprobar el Pleno con un quórum especial y de aquellos otros casos en los que no sea posible por precepto legal). Asimismo, se especifica el contenido de las comprobaciones a realizar, según cuál sea la naturaleza del gasto y la fase de la ejecución presupuestaria en la que se encuentra. En cuanto a los ingresos, se fija la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad.

Para completar esta función, las Bases establecen que, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o de auditoría, se debe realizar la fiscalización plena posterior y emitir el informe escrito correspondiente (el del Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos), con constancia de las conclusiones y, en su caso, las limitaciones y recomendaciones pertinentes. Estos informes se unirán en anexo separado a la Cuenta general del Ayuntamiento.

Cabe indicar que el 4 de septiembre de 2009 el Pleno de la corporación aprobó definitivamente la Cuenta general del Ayuntamiento de Reus relativa al ejercicio 2008, la cual incorporaba, como anexo, el informe de fiscalización posterior elaborado por la Intervención y referido a los ejercicios que van de 2005 a 2008, ambos incluidos.

A continuación se resumen las incidencias más significativas que se han hecho patentes en el informe de fiscalización posterior citado y que afectan al ejercicio 2005:

Área	Incidencia
Ingresos tributarios	En el expediente de aprobación anual de los padrones de impuestos no consta el informe previsto en el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que apoye el contenido material de la propuesta de acuerdo que se eleva al órgano competente.
Gastos de personal	<p>En el expediente de aprobación de la Relación de puestos de trabajo no consta el informe previsto en el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, citado en el punto anterior, que apoye el contenido material de la propuesta de acuerdo que se eleva al Pleno.</p> <p>No consta la publicación de la Relación de puestos de trabajo en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña ni en el Boletín Oficial de la Provincia.</p> <p>No consta el acto administrativo, en forma de resolución, en el expediente de aprobación de las nóminas mensuales.</p> <p>No consta en el expediente el informe de Intervención previo al procedimiento de selección o contratación de personal.</p>
Contratación administrativa	<p>No constan en los expedientes de contratación los informes preceptivos en el Pliego de cláusulas administrativas del secretario y del interventor.</p> <p>Sería necesario que en los expedientes en los que se ha fraccionado el objeto del contrato estuviese justificada su división en lotes mediante el informe del servicio correspondiente.</p> <p>De acuerdo con la normativa de contratación, las razones de interés público que motivan la declaración de urgencia deben estar justificadas.</p> <p>En algunos expedientes de contratos menores, la cuantía excede de los límites fijados por la normativa de contratación.</p>
Subvenciones otorgadas	No consta en el expediente la acreditación, por parte del beneficiario y antes del pago, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe de fiscalización posterior elaborado por la Intervención.

En la fiscalización realizada por esta Sindicatura se han puesto de manifiesto debilidades en los procedimientos de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria efectuada en 2005, lo cual repercutió sobre el registro presupuestario de los ingresos, en el momento en que son exigibles, y el de los cobros; en la contabilización de la ejecución presupuestaria de los gastos, tanto durante el ejercicio como en el cierre,

así como en el seguimiento y control de la financiación afectada de los gastos y en el cálculo de las desviaciones de financiación.

1.2.3. Información objeto de examen

La información objeto de examen ha sido el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, el cual se integra dentro de la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005.

Esta información se ha complementado con aquellas otras cuentas, estados, anexos y documentación complementaria que componen la Cuenta general del Ayuntamiento y que afectan al estado indicado.

El 29 de septiembre de 2006, después de que se hubieran realizado todos los trámites que son preceptivos, el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la Cuenta general del ejercicio 2005, la cual fue enviada a esta Sindicatura el 11 de octubre de 2006.

En los siguientes cuadros se muestran, además del Estado del remanente de tesorería objeto de fiscalización, un resumen de las otras cuentas y estados más representativos incluidos en la Cuenta general del Ayuntamiento de Reus correspondiente al ejercicio 2005.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA (importes en euros)

1. Capítulos ingresos	PREVISIÓN			EJECUCIÓN			Cobrado	(d)	Pendiente de cobro	
	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)				(c)
1. Impuestos directos	33.113.876,99	0,00	0,0	33.113.876,99	32.562.875,43	39,0	98,3	30.546.384,90	93,8	2.016.490,53
2. Impuestos indirectos	4.764.551,16	880.000,00	18,5	5.644.551,16	5.958.205,10	7,1	105,6	5.830.763,06	97,9	127.442,04
3. Tasas y otros ingresos	13.259.880,00	11.158.110,63	84,1	24.417.990,63	20.477.567,07	24,5	83,9	14.911.280,41	72,8	5.566.286,66
4. Transferencias corrientes	15.316.691,85	1.025.113,79	6,7	16.341.805,64	16.066.261,64	19,3	98,3	14.802.046,09	92,1	1.264.215,55
5. Ingresos patrimoniales	339.000,00	0,00	0,0	339.000,00	565.805,76	0,7	166,9	554.962,47	98,1	10.843,29
6. Enajenación inversiones reales	5.000.000,00	1.644.110,43	32,9	6.644.110,43	6.644.110,43	8,0	100,0	6.644.110,43	100,0	0,00
7. Transferencias capital	0,00	4.241.951,54	***,*	4.241.951,54	1.182.652,65	1,4	27,9	63.280,22	5,4	1.119.372,43
8. Variaciones activos financieros	0,00	16.772.317,87	***,*	16.772.317,87	0,00	0,0	0,0	0,00	0,0	0,00
9. Variaciones pasivos financieros	0,00	0,00	0,0	0,00	0,00	0,0	0,0	0,00	0,0	0,00
Total ingresos.....	71.794.000,00	35.721.604,26	49,8	107.515.604,26	83.457.478,08	100,0	77,6	73.352.827,58	87,9	10.104.650,50
2. Capítulos gastos	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Liquidación	(b)	(c)	Pagado	(d)	Pendiente de pago
1. Remuneración personal.....	23.976.217,00	1.068.884,98	4,5	25.045.101,98	24.532.622,93	30,1	98,0	23.755.211,80	96,8	777.411,13
2. Compras bienes y servicios	28.716.002,00	2.536.520,32	8,8	31.252.522,32	29.437.758,60	36,1	94,2	19.318.097,05	65,6	10.119.661,55
3. Intereses.....	4.400.000,00	-720.567,21	-16,4	3.679.432,79	2.785.547,50	3,4	75,7	2.732.743,72	98,1	52.803,78
4. Transferencias corrientes	7.456.781,00	1.873.473,81	25,1	9.330.254,81	9.055.556,09	11,1	97,1	7.122.140,82	78,6	1.933.415,27
6. Inversiones reales.....	6.634.000,00	29.439.888,07	443,8	36.073.888,07	14.479.446,49	17,8	40,1	10.089.365,29	69,7	4.390.081,20
7. Transferencias capital	521.000,00	883.404,29	169,6	1.404.404,29	782.055,84	1,0	55,7	709.639,94	90,7	72.415,90
8. Variaciones activos financieros	0,00	540.000,00	***,*	540.000,00	270.000,00	0,3	50,0	270.000,00	100,0	0,00
9. Variaciones pasivos financieros	90.000,00	100.000,00	111,1	190.000,00	185.349,74	0,2	97,6	185.349,74	100,0	0,00
Total gastos.....	71.794.000,00	35.721.604,26	49,8	107.515.604,26	81.528.337,19	100,0	75,8	64.182.548,36	78,7	17.345.788,83
3. Situación económica	Inicial	Modificación	(a)	Definitiva	Final	(c)	Movimientos fondos	(d)	Deudores/Acreedores	
Total ingresos.....	71.794.000,00	35.721.604,26	49,8	107.515.604,26	83.457.478,08	77,6	73.352.827,58	87,9	10.104.650,50	
Total gastos.....	71.794.000,00	35.721.604,26	49,8	107.515.604,26	81.528.337,19	75,8	64.182.548,36	78,7	17.345.788,83	
Diferencias.....	0,00	0,00		0,00	1.929.140,89		9.170.279,22		-7.241.138,33	

Porcentajes: (a) Índice de modificación; (b) Estructura de la liquidación; (c) Grado de ejecución del presupuesto; (d) Grado de realización de cobrado/pagado.

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS (importes en euros)

INGRESOS	Pendiente de cobro			Cobros realizados	Pendiente de cobro a 31.12.2005
	Saldo inicial a 1.1.2005	Rectificaciones y otros	Saldo total		
Ejerc.					
2004	9.157.024,45	-1.010.520,87	8.146.503,58	5.668.200,64	2.478.302,94
2003	2.857.037,48	-625.871,29	2.231.166,19	1.137.348,99	1.093.817,20
2002	1.557.961,47	-47.028,50	1.510.932,97	275.957,00	1.234.975,97
2001	729.051,57	-56.142,15	672.909,42	140.462,58	532.446,84
2000	6.142.564,65	-452.561,01	5.690.003,64	582.156,58	5.107.847,06
y ant.					
Total	20.443.639,62	-2.192.123,82	18.251.515,80	7.804.125,79	10.447.390,01
GASTOS	Pendiente de pago			Pagos realizados	Pendiente de pago a 31.12.2005
Ejerc.	Saldo inicial a 1.1.2005	Rectificaciones y otros	Saldo total		
2004	18.289.550,13	-15.379,07	18.274.171,06	18.246.248,75	27.922,31
2003	254.272,92	-34.288,16	219.984,76	127.603,99	92.380,77
2002	225.440,42	-13.312,72	212.127,70	79.153,90	132.973,80
2001	3.827,64	-3.827,64	0,00	0,00	0,00
2000	103.281,87	-96.716,80	6.565,07	0,00	6.565,07
y ant.					
Total	18.876.372,98	-163.524,39	18.712.848,59	18.453.006,64	259.841,95

RESULTADO PRESUPUESTARIO (importes en euros)

1. Derechos reconocidos netos	83.457.478,08	
2. Obligaciones reconocidas netas	81.528.337,19	
3. Resultado presupuestario	1.929.140,89	
4. Desviaciones positivas de financiac. ..	8.512.002,69	
5. Desviaciones negativas de financiac. ..	294.603,49	
6. Gastos financiados con remanente de tesorería	10.878.593,30	
7. Resultado de operaciones comerciales ..	0,00	
8. Otros	0,00	
Resultado presupuestarios ajustado (3-4+5+6+7+8).	4.590.334,99	

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA (importes en euros)

1. Deudores pendientes de cobro	19.128.550,86
. del presupuesto corriente.....	10.104.650,50
. de presupuestos cerrados	10.447.390,01
. de operaciones comerciales	0,00
. de recursos otros entes púb.	0,00
. de operaciones no presupuest.	1.109.682,77
(-) saldos de dudoso cobro	2.073.972,62
(-) cob. pendientes aplic.def.	459.199,80
2. Acreedores pendientes de pago	24.053.629,70
. del presupuesto corriente.....	17.345.788,83
. de presupuestos cerrados	259.841,95
. del presupuesto de ingresos	0,00
. de operaciones comerciales	0,00
. de recursos otros entes púb.	0,00
. de operaciones no presupues.	6.447.998,92
(-) pag. pendientes aplic.def.	0,00
3. Fondos líquidos en la tesorería	21.621.221,41
4. Otros	0,00
5. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	13.983.237,07
6. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3+4-5)	2.712.905,50
7. Remanente de tesorería total (1-2+3+4-5+6)	16.696.142,57

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.
Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

ESTADO DE TESORERÍA (importes en euros)

PAGOS		COBROS	
1. Presupuestarios		1. Presupuestarios	
410,417 Presupuesto de gastos del presupuesto corriente	64.375.051,08	430 Presupuesto de ingresos del presupuesto corriente	73.979.765,93
411 Presupuesto de gastos de presupuestos cerrados	18.453.006,64	431 Presupuesto de ingresos de presupuestos cerrados	7.804.125,79
420 Devolución de ingresos presupuestarios	626.938,35	417 Reintegros de gastos presupuestarios	192.502,72
2. Recursos de otros entes		2. Recursos de otros entes	
421 Devolución de recursos de otros entes	0,00	460 Cobros de recursos de otros entes	0,00
463 Pagos de recursos de otros entes	0,00	463 Reintegros de recursos de otros entes	0,00
466 Pagos de cuenta corriente de efectivo	0,00	466 Cobros de cuenta corriente de efectivo	0,00
3. De operaciones comerciales		3. De operaciones comerciales	
450 De operaciones comerciales	0,00	455 De operaciones comerciales	0,00
4. De operaciones no presupuestarias de tesorería		4. De operaciones no presupuestarias de tesorería	
475,477 Acreedores	7.046.403,81	475,477 Acreedores	9.161.382,01
479,51		479,51	
472,474,56 Deudores	2.806.076,94	472,474,56 Deudores	1.898.441,95
550,554,555 Partidas pendientes de aplicación	49.792.522,23	550,554,555 Partidas pendientes de aplicación	49.654.895,26
588 Movimientos internos de tesorería	274.795.996,03	588 Movimientos internos de tesorería	274.795.996,03
5. Impuesto sobre el valor añadido		5. Impuesto sobre el valor añadido	
473 IVA soportado	751.597,12	473 IVA soportado	751.597,12
478 IVA repercutido	2.230.298,96	478 IVA repercutido	2.230.298,96
6. Otros	0,00	6. Otros	0,00
Total pagos	420.877.891,16	Total cobros	420.469.005,77
Existencias finales	21.621.221,41	Existencias iniciales	22.030.106,80
Total debe	442.499.112,57	Total haber	442.499.112,57

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO (importes en euros)

DEBE	%	HABER	%		
3. Existencias iniciales	0,00	0,0	3. Existencias finales	0,00	0,0
39. Provisiones por depreciación de existencias (dotación del ejercicio)	0,00	0,0	39. Provisiones por depreciación de existencias (dotación del ejercicio anterior)	0,00	0,0
60. Compras	0,00	0,0	70. Ventas	11.369.481,40	12,3
61. Gastos de personal	24.907.281,24	34,2	71. Renta de la propiedad y de la empresa	2.667.911,47	2,9
62. Gastos financieros	2.785.547,50	3,8	72. Tributos ligados a la producción y la importación	28.647.418,20	30,9
63. Tributos	0,00	0,0	73. Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	7.006.186,48	7,6
64. Trabajos, suministros y servicios exteriores	29.050.238,07	39,9	76. Transferencias corrientes	0,00	0,0
65. Prestaciones sociales	12.862,22	0,0	75. Subvenciones de explotación	16.066.261,64	17,4
66. Subvenciones de explotación	0,00	0,0	77. Impuestos sobre el capital	3.298.209,90	3,6
67. Transferencias corrientes	9.055.556,09	12,4	78. Otros ingresos	6.575.245,91	7,1
68. Transferencias de capital	782.055,84	1,1	79. Provisiones aplicadas a su fin	2.073.038,15	2,2
69. Dotaciones del ejercicio para amortizaciones y provisiones	4.118.015,99	5,7			
Suma del debe	70.711.556,95	97,2	Suma del haber	77.703.753,15	83,9
	800. Resultado corriente del ejercicio	6.992.196,00			
82. Resultados extraordinarios	0,00	0,0	82. Resultados extraordinarios	14.867.758,97	16,1
83. Resultados de cartera de valores	0,00	0,0	83. Resultados de cartera de valores	0,00	0,0
84. Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados	2.028.599,43	2,8	84. Modificación de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados	0,00	0,0
Suma del debe	72.740.156,38	100,0	Suma del haber	92.571.512,12	100,0
	Pérdidas y ganancias netas totales	19.831.355,74			

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.
Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

BALANCE DE SITUACIÓN (importes en euros)

ACTIVO		PASIVO	
INMOVILIZADO	139.470.175,29	77,2	
Inmovilizado material	79.662.533,54		
200 Terrenos y bienes naturales	16.770.649,68		
294 (-) Provisiones por depreciación de terrenos	0,00		
202 Construcciones	66.304.061,93		
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.384.216,75		
204 Elementos de transporte	1.906.225,50		
205 Mobiliario	5.115.042,97		
206 Equipos para proceso de información	4.614.618,43		
208 Otro inmovilizado material	2.888.724,86		
209 Instalaciones complejas especializadas	0,00		
290 (-) Amortización acumulada del inmovilizado material ..	19.321.006,58		
Inmovilizado inmaterial	788.676,79		
21 Inmovilizado inmaterial	3.377.800,92		
292 (-) Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial	2.589.124,13		
Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general ..	11.902.796,48		
220 Terrenos y bienes naturales	0,00		
221 Infraestructuras y bienes destinados al uso general ..	11.902.796,48		
227 Inversiones en bienes comunales	0,00		
228 Patrimonio histórico	0,00		
Inmovilizado financiero	47.116.168,48		
25,26 Inversiones financ.: en sector públ. y otras permanentes	47.116.168,48		
295 (-) Provisión por depreciación invers. financ. perman.	0,00		
254,255,264 Préstamos concedidos	0,00		
270,275 Fianzas y depósitos constituidos	0,00		
Gastos a cancelar	0,00	0,00	
280 Gastos amortizables	0,00		
Otros en concepto de inmovilizado	0,00	0,00	
EXISTENCIAS		0,00	0,0
30...38 Existencias	0,00		
39 Provisiones por depreciación de existencias	0,00		
Otros en concepto de existencias	0,00		
DEUDORES	19.587.750,66	10,8	
430,431 Deudores por derechos reconocidos	20.552.040,51		
455 Deudores por operaciones comerciales	0,00		
460 Deudores por derechos recon. recursos otros entes públ.	0,00		
465,466 Entes públicos por devol. ingr. pend. pago y c/c efect.	0,00		
472,473,474 Entidades públicas	0,00		
56 Otros deudores no presupuestarios	1.109.682,77		
Otros en concepto de deudores	-2.073.972,62		
CUENTAS FINANCIERAS	21.621.221,41	12,0	
53 Inversiones financieras temporales	0,00		
595 (-) Provisión depreciación invers. financ. temporales	0,00		
54 Fianzas y depósitos constituidos	0,00		
550,555,558 Partidas pendientes de aplicación	0,00		
570 Caja	4.117,04		
571,572,573 Bancos e instituciones de crédito	21.617.104,37		
Otros en concepto de cuentas financieras	0,00		
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN		0,00	0,0
195 Obligaciones y bonos pendientes de suscripción	0,00		
196 Obligaciones y bonos recogidos	0,00		
Otros en concepto de situaciones transit. financiación	0,00		
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0,00	0,0
480 Gastos anticipados	0,00		
Otros en concepto de ajustes por periodificación	0,00		
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00	0,0
130 Resultados pendientes de aplicación (negativos)	0,00		
890 Resultados del ejercicio (pérdidas)	0,00		
Otros en concepto de result. pendientes de aplicación	0,00		
TOTAL ACTIVO	180.679.147,36	100,0	
010 Presupuesto de gastos de ejercicios posteriores	0,00		
016 Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores	0,00		
Otros en concepto de cuentas de control presupuestario	0,00		
05,06,07,08 Cuentas de orden	29.610.041,60		
Otros en concepto de cuentas de orden	0,00		
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	29.610.041,60		
PATRIMONIO Y RESERVAS	41.378.224,78	22,9	
100 Patrimonio	110.867.870,43		
107 (-) Patrimonio adscrito	0,00		
108 (-) Patrimonio cedido	0,00		
109 (-) Patrimonio entregado al uso general	69.489.645,65		
101 Patrimonio en adscripción	0,00		
103 Patrimonio en cesión	0,00		
130 Resultados pendientes de aplicación (positivos)	0,00		
Otros en concepto de patrimonio y reservas	0,00		
SUBVENCIONES DE CAPITAL		0,00	0,0
14 Subvenciones de capital recibidas	0,00		
Otros en concepto de subvenciones de capital	0,00		
PROVISIONES		0,00	0,0
293 Por reparaciones extraordinarias	0,00		
Otros en concepto de provisiones	0,00		
DEUDAS A LARGO PLAZO	94.956.737,34	52,6	
15 Empréstitos	0,00		
160,17 Préstamos recibidos	94.955.294,91		
18 Fianzas y depósitos recibidos	1.442,43		
Otros en concepto de deudas a largo plazo	0,00		
DEUDAS A CORTO PLAZO	24.053.629,70	13,3	
161 Préstamos a corto plazo recibidos del sector público	0,00		
400,401 Acreedores por obligaciones reconocidas	7.523.757,60		
410,411 Acreedores por pagos ordenados	10.081.873,18		
420 Acreedores por devoluciones de ingresos	0,00		
421 Acreedores por devol. ingresos por recursos de otros entes ..	0,00		
450,454 Acreedores por operaciones comerciales	0,00		
462 Entes públicos por derechos a cobrar	0,00		
463 Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar	0,00		
475,477,478,479 Entidades públicas	1.640.080,25		
50 Préstamos recibidos y otros débitos de fuera sector público ..	0,00		
51 Otros acreedores no presupuestarios	4.807.918,67		
52 Fianzas y depósitos recibidos	0,00		
Otros en concepto de deudas a corto plazo	0,00		
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	459.199,80	0,3	
554 Ingresos pendientes de aplicación	459.199,80		
555 Otras partidas pendientes de aplicación	0,00		
Otros en concepto de partidas pendientes de aplicación	0,00		
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN		0,00	0,0
481 Gastos diferidos	0,00		
Otros en concepto de ajustes por periodificación	0,00		
RESULTADOS	19.831.355,74	11,0	
890 Resultados del ejercicio (beneficio)	19.831.355,74		
Otros en concepto de resultados	0,00		
TOTAL PASIVO	180.679.147,36	100,0	
014 Gastos comprometidos de ejercicios posteriores	0,00		
015 Ingresos comprometidos de ejercicios posteriores	0,00		
Otros en concepto de cuentas de control presupuestario	0,00		
05,06,07,08 Cuentas de orden	29.610.041,60		
Otros en concepto de cuentas de orden	0,00		
TOTAL CUENTAS DEL GRUPO 0	29.610.041,60		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Cuenta general del ente local.
Nota: Cuentas y estados anuales no fiscalizados.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 que consta en la Cuenta general del ejercicio 2005 del Ayuntamiento de Reus se presenta en el siguiente cuadro:

Estado del remanente de tesorería a 31.12.2005	Importe	Importe
1. Deudores pendientes de cobro		19.128.551
del presupuesto corriente	10.104.651	
de presupuestos cerrados	10.447.390	
de operaciones comerciales	0	
de recursos de otros entes públicos	0	
de operaciones no presupuestarias	1.109.683	
(-) saldos de dudoso cobro	2.073.973	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	459.200	
2. Acreedores pendientes de pago		24.053.629
del presupuesto corriente	17.345.789	
de presupuestos cerrados	259.842	
del presupuesto de ingresos	0	
de operaciones comerciales	0	
de recursos de otros entes públicos	0	
de operaciones no presupuestarias	6.447.998	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	0	
3. Fondos líquidos en la tesorería		21.621.221
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		13.983.237
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1-2+3 -4)		2.712.906
Remanente de tesorería total (1-2+3) = (4+5)		16.696.143

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Las observaciones y los comentarios que se desprenden de la información que consta en los diferentes epígrafes de este Estado se efectúan en los apartados de 2.1.1 a 2.1.4 siguientes.

En el apartado 2.1.5 se expone el efecto cuantitativo de aquellas observaciones citadas en los apartados anteriores que afectan a los datos del Estado del remanente de tesorería.

2.1.1. Deudores pendientes de cobro

La composición del epígrafe Deudores pendientes de cobro reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente:

Naturaleza del saldo deudor	Pendiente de cobro a 31.12.2005
Del presupuesto de ingresos, presupuesto corriente	10.104.651
De presupuestos de ingresos, presupuestos cerrados	10.447.390
De operaciones no presupuestarias	1.109.683
Menos: Saldos de dudoso cobro	2.073.973
Menos: Cobros pendientes de aplicación definitiva	459.200
Total	19.128.551

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

2.1.1.1. Deudores presupuestarios

El detalle, por conceptos presupuestarios y por antigüedad, de los deudores pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2005 se muestra en el cuadro de la siguiente página.

De los saldos pendientes de cobro reflejados en este cuadro, un importe total de 13.832.344,54 € se recauda a través de la Recaudación municipal y corresponde básicamente a tributos y otros ingresos de derecho público imputados a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto. El resto, que suma un total de 6.719.695,97 €, hace referencia principalmente a ingresos por transferencias (corrientes y de capital) y por la enajenación de inversiones, cuya gestión de cobro la realiza directamente la Tesorería, previa actuación del centro gestor responsable de solicitar y justificar las subvenciones ante el ente otorgante, en el caso de transferencias, y del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, encargado de registrar el reconocimiento de estos derechos.

Para una mayor comprensión del resultado del análisis realizado sobre los saldos presupuestarios pendientes de cobro, las cifras mostradas en el cuadro se han desglosado en los dos subapartados siguientes: A) Derechos pendientes de cobro que se recaudan a través de la Recaudación municipal, y B) Derechos pendientes que se recaudan por canales diferentes a la Recaudación municipal.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2010

Capítulo / concepto	Ejercicios 2001 y anter.	Ejercicio 2002	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Total ejerc. cerrados	Ejercicio 2005	Total
Impuestos directos:	2.422.398	457.282	470.641	731.106	4.081.427	2.016.490	6.097.917
IBI (a), de naturaleza urbana	365.136	83.229	76.451	291.559	816.375	733.481	1.549.856
IBI, de naturaleza rústica	40.099	4.888	4.501	8.137	57.625	6.911	64.536
IVTM (b)	703.622	158.016	172.277	266.970	1.300.885	494.289	1.795.174
IIVTNU (c)	275.113	42.337	165.531	101.633	584.614	651.737	1.236.351
IAE (d)	1.038.428	168.812	51.881	62.807	1.321.928	130.072	1.452.000
Impuestos indirectos:	134.028	315	191	239.085	373.619	127.442	501.061
ICIO (e)	134.028	315	191	239.085	373.619	127.442	501.061
Tasas y otros ingresos:	650.376	480.414	331.411	961.527	2.423.728	5.566.288	7.990.016
Tasa sobre actividades económicas	82.028	24.644	7.897	33.189	147.758	210.696	358.454
Recogida de basura	103.102	25.362	33.924	54.805	217.193	185.971	403.164
Vados	33.840	4.268	5.546	7.144	50.798	100.185	150.983
Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo	39.461	17.294	16.108	11.445	84.308	55.438	139.746
Ocupac. suelo, vuelo y subsuelo, empresas	0	0	39.034	5.327	44.361	90.446	134.807
Vallas	46.720	3.744	8.573	11.663	70.700	36.953	107.653
Precio públ. recogida residuos com. e ind. (f)	0	0	0	0	0	422.363	422.363
Contribuciones especiales	156.337	248.412	36.726	31.506	472.981	213.775	686.756
Cuotas de urbanización	8.303	6.357	0	244.803	259.463	2.212.133	2.471.596
Multas	98.382	122.546	151.841	290.333	663.102	798.541	1.461.643
Intereses de demora	25.109	1.030	42	18.893	45.074	128.863	173.937
Otros ingresos varios	45.342	25.971	30.282	239.296	340.891	1.008.931	1.349.822
Otros (g)	11.752	786	1.438	13.123	27.099	101.993	129.092
Transferencias corrientes:	6.010	33.445	66.289	40.477	146.221	1.264.216	1.410.437
De la Administración General del Estado	0	0	0	0	0	234.523	234.523
De empresas de la entidad local	0	0	0	0	0	57.808	57.808
De la Generalidad	6.010	0	0	0	6.010	742.271	748.281
De la Diputación de Tarragona	0	0	0	0	0	10.000	10.000
Del Ayuntamiento de Tarragona	0	0	0	1.980	1.980	0	1.980
Del Consejo Comarcal de El Baix Camp	0	4.007	0	0	4.007	38.853	42.860
Del exterior	0	29.438	66.289	38.497	134.224	180.761	314.985
Ingresos patrimoniales:	23.434	219.690	225.285	444	468.853	10.843	479.696
Intereses de depósitos	0	0	0	0	0	3.559	3.559
Arrendamientos de fincas urbanas	0	0	25	77	102	7.284	7.386
Concesiones administrativas	23.434	735	0	367	24.536	0	24.536
Canon mercados	0	218.955	225.260	0	444.215	0	444.215
Enajenación de inversiones reales:	2.404.048	0	0	0	2.404.048	0	2.404.048
Venta parcelas área de El Pallol	2.404.048	0	0	0	2.404.048	0	2.404.048
Transferencias de capital:	0	43.831	0	505.663	549.494	1.119.372	1.668.866
De la Generalidad	0	43.831	0	144.989	188.820	117.243	306.063
De la Diputación de Tarragona	0	0	0	0	0	75.466	75.466
De empresas privadas	0	0	0	198.699	198.699	0	198.699
Del exterior	0	0	0	161.975	161.975	926.663	1.088.638
Total	5.640.294	1.234.977	1.093.817	2.478.302	10.447.390	10.104.651	20.552.041

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Impuesto sobre bienes inmuebles.
- (b) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- (c) Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- (d) Impuesto sobre actividades económicas.
- (e) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- (f) Precio público por el servicio de recogida de residuos comerciales e industriales. De nueva creación en el ejercicio 2005.
- (g) Otros conceptos del capítulo 3, Tasas y otros ingresos, con un saldo total por concepto inferior a 40.000 €.

A) Derechos pendientes de cobro que se recaudan a través de la Recaudación municipal

En el siguiente cuadro se muestran los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 de aquellos derechos cuya recaudación realiza la Recaudación municipal:

Concepto	Total
Impuestos directos	(a) 6.097.917
Impuestos indirectos	(a) 501.061
Menos (derechos no recaudados por la Recaudación municipal del concepto ICIO)	(b) (154)
Total Impuestos indirectos	500.907
Tasas y otros ingresos	(a) 7.990.016
Menos (derechos no recaudados por la Recaudación municipal del concepto Otros ingresos varios)	(b) (926.847)
Total Tasas y otros ingresos	7.063.169
Conceptos de otros capítulos de ingresos que recauda la Recaudación municipal	
Ingresos patrimoniales	
• Concesiones administrativas	24.536
• Arrendamientos de fincas urbanas	7.386
Transferencias de capital	
• Transferencias de capital de empresas privadas (ejecución subsidiaria)	(c) 138.430
Total conceptos de otros capítulos de ingresos	170.352
Total saldos pendientes de naturaleza presupuestaria que recauda la Recaudación municipal	13.832.345
Conceptos imputables en cuentas de carácter no presupuestario	
• Recargo de IAE de la Diputación	254.123
• Impuesto sobre el valor añadido (IVA) repercutido (d)	397.218
Total saldos pendientes de cobro a 31.12.2005 incluidos en la Cuenta de la Recaudación municipal	14.483.686

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- El detalle de esta cantidad, por conceptos y por ejercicios, se refleja en el cuadro mostrado al inicio de este apartado referido a la totalidad de los saldos presupuestarios pendientes de cobro.
- El detalle de esta cantidad, por deudores y por conceptos, se refleja en el cuadro mostrado en el siguiente subapartado, que hace referencia a los derechos pendientes que no se recaudan a través de la Recaudación municipal.
- Importe proveniente del año 2004 que por error se imputó como transferencia de capital, en lugar de aplicarlo al concepto presupuestario Otros ingresos varios (capítulo 3), junto con los demás saldos pendientes de cobro por ejecución subsidiaria. El efecto de esta aplicación incorrecta se ha tenido en cuenta en la estimación de los saldos de dudoso cobro efectuada por esta Sindicatura (véase apartado 2.1.1.3).
- Correspondiente a los saldos pendientes de cobro por precios públicos por la recogida de residuos comerciales e industriales, por cuotas de urbanización y por arrendamientos de fincas urbanas.

La Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local del Ayuntamiento establece que, al cierre de cada ejercicio, la Recaudación municipal debe presentar unos estados de gestión con el siguiente contenido:

- Una relación de los valores pendientes de cobro en voluntaria al inicio del ejercicio, con indicación, por ejercicios y por conceptos presupuestarios, de los siguientes datos referidos al período en cuestión: entradas, cobros, bajas y valores pendientes de cobro al

final del período, y otra relación para los valores pendientes de cobro en ejecutiva con los mismos datos que los requeridos en voluntaria.

- Un resumen total, por ejercicios, de las entradas, los cobros, las bajas y los valores pendientes en voluntaria y otro para los valores pendientes en ejecutiva.
- Un informe del recaudador municipal con los datos más relevantes de la gestión recaudatoria efectuada durante el período, con especificación de los valores pendientes con la tramitación suspendida.

Así, de acuerdo con el informe presentado por el recaudador, la evolución de los derechos recaudados por la Recaudación municipal durante el ejercicio 2005 y la situación de los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio, según la fase del proceso de gestión recaudatoria en la que se encontraban y según el ejercicio de procedencia, se muestran, respectivamente, en los siguientes dos cuadros:

Evolución de los derechos recaudados por la Recaudación municipal durante el ejercicio 2005 (volumen de gestión)	Voluntaria		Ejecutiva		Total	
	Número de valores	Importe	Número de valores	Importe	Número de valores	Importe
Pendientes de cobro al inicio del ejercicio	12.632	4.453.057	65.620	8.262.545	78.252	12.715.602
Reconocidos en el ejercicio	244.706	52.987.099	69	* 1.590.480	244.775	54.577.579
Anulados	(4.770)	(1.949.821)	(2.343)	(762.555)	(7.113)	(2.712.376)
Traspasados a ejecutiva	(44.942)	(5.275.776)	44.942	5.275.776	0	0
Repuestos de ejecutiva a voluntaria	61	24.470	(61)	(24.470)	0	0
Cobrados	(194.896)	(44.051.234)	(41.627)	(6.045.885)	(236.523)	(50.097.119)
Total pendientes de cobro a 31.12.2005	12.791	6.187.795	66.600	8.295.891	79.391	14.483.686

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir la información contenida en el Estado de gestión del ejercicio 2005 elaborado por la Recaudación municipal.

* De esta cantidad, 866.699 € corresponden a recargos, intereses y costas.

Situación de los derechos pendientes según la fase del proceso de recaudación (valoración de las deudas pendientes)	Voluntaria		Ejecutiva		Total	
	Número de valores	Importe	Número de valores	Importe	Número de valores	Importe
Pendientes de notificación firme	3.514	* 1.898.854	0	0	3.514	1.898.854
En gestión ordinaria	7.813	2.919.624	65.819	7.772.338	73.632	10.691.962
En gestión suspendida	1.464	1.369.317	781	523.553	2.245	1.892.870
Total pendientes de cobro a 31.12.2005	12.791	6.187.795	66.600	8.295.891	79.391	14.483.686
Situación por ejercicios:						
2005						7.258.778
2004						2.039.403
2003						811.784
2002						967.914
2001 y anteriores						3.405.807
Total pendientes de cobro a 31.12.2005						14.483.686

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir la información contenida en el estado de gestión del ejercicio 2005, elaborado por la Recaudación municipal.

Notas:

Los importes de los valores pendientes de cobro que constan desglosados por ejercicios en el estado de gestión no detallan la parte que corresponde a voluntaria y la que corresponde a ejecutiva (véase incidencia a de este subapartado).

* De este importe, 1.509.363 € (IVA incluido) corresponden a cuotas de urbanización (véase incidencia c de este subapartado) y 165.387 €, a multas de circulación; el resto, de 224.104 €, hace referencia a varios conceptos con cantidades en situación de pendientes de notificación firme no significativas.

Las bajas de los derechos pendientes de cobro registradas en la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados y referidas a los conceptos de ingreso recaudados mediante la Recaudación municipal se muestran en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Rectificaciones del saldo inicial	Anulaciones de liquidaciones	Insolvencias y otras causas	Total
Ejercicio corriente	0	1.784.756	0	1.784.756
Ejercicios cerrados:				
2004	447.816	562.705	0	1.010.521
2003	442.337	183.534	0	625.871
2002	8	31.990	0	31.998
2001 y anteriores	277.684	63.315	0	340.999
Total ejercicios cerrados	1.167.845	841.544	0	2.009.389
Total corriente y cerrados según la Liquidación presup.	1.167.845	(a) 2.626.300	0	3.794.145
Diferencias	(1.167.845)	(b) 86.076	0	(1.081.769)
Total según los estados de gestión elaborados por la Recaudación municipal	0	2.712.376	(c) 0	2.712.376

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 y de la información contenida en los estados de gestión del ejercicio 2005, elaborados por la Recaudación municipal.

Notas:

- (a) Véase incidencia *b* de este subapartado.
- (b) Diferencia, no relevante, que corresponde o al recargo de IAE de la Diputación o bien al IVA repercutido de aquellos recibos o liquidaciones anuladas. A efectos de la gestión recaudatoria los importes correspondientes se acumulan a la deuda por el concepto presupuestario afectado.
- (c) En el informe presentado por el recaudador se indica que hasta el 31 de diciembre de 2005 se habían tramitado expedientes fallidos por un valor total de 1.623.239 € (véase incidencia *b* de este subapartado).

Las rectificaciones de los saldos iniciales realizadas en el ejercicio, por un total neto de 1.167.845,20 €, hacen referencia básicamente a derechos pendientes en concepto de contribuciones especiales y de cuotas de urbanización, los cuales se dieron de baja a 31 de diciembre de 2005 porque hasta entonces se había utilizado un criterio de reconocimiento indebido (de acuerdo con los gastos afectados reconocidos, independientemente de la liquidación practicada a la persona contribuyente).

Sin embargo, hay que indicar que parte del total dado de baja en los saldos pendientes de ejercicios cerrados se compensó con una cantidad, de 300.378,10 €, dada de alta en concepto de cuotas de urbanización del ejercicio 2005, con lo cual el efecto neto de la regularización efectuada a 31 de diciembre de 2005 fue por un total de 867.467,10 €. Asimismo, al tratarse de saldos presupuestarios no materializados en liquidaciones, estos movimientos no tuvieron reflejo en los estados de gestión recaudatoria.

En el análisis efectuado sobre el área de Deudores presupuestarios, derechos que se recaudan a través de la Recaudación municipal, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Sistema de información del Servicio de Gestión Tributaria y del Servicio de Recaudación municipal

Para la gestión y la recaudación de los tributos e ingresos de derecho público, el Ayuntamiento utiliza una aplicación informática que facilita la información agregada de los importes de los recibos y liquidaciones de derechos de acuerdo con una clasificación propia, llamada por tipo de ingreso, la cual agrupa los derechos según una codificación específica que incluye al menos treinta códigos distintos.

Esta clasificación propia no coincide con la establecida para los ingresos presupuestarios; así, a modo de ejemplo, está codificado un tipo de ingreso que corresponde a todos los derechos generados a consecuencia de inspecciones, independientemente del tributo o ingreso al que haga referencia e incluyendo, en su caso, los importes por los recargos, intereses u otros conceptos aplicados.

Dado que toda la información (agregada e individual) contenida en los estados de gestión recaudatoria se elabora de acuerdo con la clasificación propia indicada, y que no hay concordancia directa con la clasificación presupuestaria, cualquier conciliación entre la información contenida en estos estados y la de la liquidación del presupuesto debe realizarse manualmente.

Asimismo, considerando la dificultad que conllevaría la conciliación manual indicada para cada uno de los conceptos presupuestarios de ingreso afectados, a la vez que para todas las fases de la ejecución del presupuesto de ingresos, al cierre del ejercicio el Ayuntamiento realiza dicha conciliación tan solo para los saldos globales acumulados pendientes de cobro provenientes de cada ejercicio.

Al margen de la clasificación utilizada, la aplicación informática no facilita información sobre los siguientes aspectos:

- En cuanto a los derechos pendientes anulados, la causa de la anulación (por error o por improcedencia de la liquidación; por declaración de fallido; por prescripción, o por otros motivos).
- Respecto a los derechos pendientes con la tramitación suspendida, la causa de la suspensión (por la interposición de recurso; por aplazamiento y fraccionamiento de la deuda, o por otros motivos).
- En cuanto a los saldos agregados pendientes de cobro provenientes de cada ejercicio, la situación en cuanto al período de cobro: en voluntaria o en ejecutiva.

Las implicaciones de los hechos expuestos son las siguientes:

- El contenido de los estados de gestión recaudatoria no se adecua a lo establecido en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público local del Ayuntamiento, puesto que en la ordenanza se explicita que la información a suministrar, individual y agregada, debe ser por conceptos presupuestarios.
- La falta de información disponible ha limitado sensiblemente el trabajo de fiscalización, ya que no ha permitido hacer una revisión, en términos analíticos y en concordancia con

la liquidación del presupuesto, de la gestión recaudatoria efectuada y, en consecuencia, tampoco de los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 relativos a los derechos recaudados a través de la Recaudación municipal.

Sin embargo, hay que hacer constar que a raíz de la petición de información de la Sindicatura, el Ayuntamiento solicitó la colaboración de la empresa informática que tiene adjudicado el contrato de mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones informáticas, a fin de procesar las bases de datos existentes, de modo que, mediante la explotación pertinente, se pudiera obtener la información relativa a la situación de los derechos, en voluntaria y en ejecutiva, de acuerdo con la clasificación presupuestaria.

No obstante, el resultado del trabajo realizado por dicha empresa no se ha podido utilizar en la fiscalización realizada, puesto que, por problemas informáticos, no estuvo disponible hasta el 27 de octubre de 2009, fecha posterior a la de finalización del trabajo de campo (mediados de julio de 2009). Con todo, a continuación se expone un resumen de la información obtenida a partir de este resultado:

Ejercicio	Desglose por ejercicios (información obtenida el 27.10.2009)		Total pendiente según la Liquidación del presupuesto
	Voluntaria	Ejecutiva	
2005	5.055.315	2.203.463	7.258.778
2004	528.949	1.510.454	2.039.403
2003	78.521	733.263	811.784
2002	300.079	667.835	967.914
2001 y anteriores	259.397	3.146.410	3.405.807
Total pendientes a 31.12.2005	(a) 6.222.261	(a) 8.261.425	14.483.686
Diferencias	(b) (34.466)	(b) 34.466	0
Total pendientes a 31.12.2005 según los estados de gestión recaudatoria	6.187.795	8.295.891	14.483.686

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Desglose por ejercicios obtenido con posterioridad a la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización.

(b) En el Estado de gestión recaudatoria esta cantidad consta que se encuentra en período de cobro ejecutivo. Diferencia no significativa.

De los datos reflejados en el cuadro anterior, destacan los importes que a 31 de diciembre de 2005 se mantenían en período de cobro voluntario, circunstancia que se explica, en gran parte, por los saldos que constan pendientes de cobro en concepto de cuotas de urbanización: 2.494.913,69 €, procedentes del ejercicio 2005, y 249.763,79 €, procedentes del ejercicio 2004, en ambos casos con el IVA incluido.

De estos saldos pendientes en voluntaria, un total de 1.509.362,56 € (IVA incluido) no debería haberse reconocido, tal y como se expone en el punto c de esta lista de incidencias, y en cuanto al resto de los saldos, que suman un total de 1.235.314,92 € (IVA incluido), se trata de liquidaciones de cuotas para las que o el período de cobro en voluntaria aún no había finalizado, o bien la persona contribuyente había solicitado el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda, previa aportación de la garantía correspondiente.

b) Anulaciones de liquidaciones registradas en el ejercicio

En la Liquidación del presupuesto del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados constan unas bajas de derechos pendientes en concepto de anulaciones de liquidaciones por un total de 2.626.299,58 € (a efectos de la cuenta de gestión recaudatoria la cantidad equivalente es de 2.712.375,67 €, ya que, en este caso, algunos de los conceptos presupuestarios incluyen los importes correspondientes al recargo de IAE de la Diputación o al IVA repercutido).

Sin embargo, hay que indicar que este importe incluye, además de anulaciones de liquidaciones, algunas cantidades correspondientes a bajas por insolvencia (según manifestaciones del Ayuntamiento), y a pesar de que la Instrucción de contabilidad para la Administración local, aprobada mediante la Orden (Ministerio de Economía y Hacienda) de 17 de julio de 1990 (ICAL) establece que debe hacerse esta diferenciación, la aplicación informática no lo permite, tal y como se ha dicho en el punto anterior.

Por este motivo, en la Liquidación del presupuesto no consta ningún importe bajo el concepto de bajas por insolvencias y otras causas. No obstante, y en relación con esta cuestión, cabe señalar lo siguiente:

- En el informe presentado por la Recaudación municipal a 31 de diciembre de 2005 se indica que, hasta esa fecha, se habían tramitado expedientes de propuestas de fallidos por un valor total de 1.623.239 €, referidos a 1.873 contribuyentes.

Los derechos pendientes de cobro relativos a estos expedientes –que afectan a deudas provenientes de los ejercicios que van de 1992 a 2005–, no se habían dado de baja en los registros contables, ya que, según manifestó el Ayuntamiento, se trata de propuestas de fallidos para los que se siguen efectuando las gestiones de cobro que el programa informático realiza de forma automática (solicitudes de embargo de sueldos y salarios, de saldos en cuentas corrientes o de devoluciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

- En el informe no se menciona la prescripción, dado que, según manifiesta el Ayuntamiento, la gestión de recaudación efectuada evita que las deudas prescriban y, por lo tanto, nunca se ha tramitado ningún expediente de prescripción de deudas.

Aunque la información expuesta no da lugar a una modificación directa de los saldos de los epígrafes relativos a los deudores del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, sí se ha tenido en cuenta a la hora de valorar la idoneidad de la estimación de los saldos de dudoso cobro efectuada por el Ayuntamiento (véase apartado 2.1.1.3).

c) Saldo pendiente de cobro en concepto de cuotas de urbanización

A 31 de diciembre de 2005 constaba un saldo presupuestario total pendiente de cobro en concepto de cuotas de urbanización de 2.471.596,30 € (IVA excluido), del que 2.212.132,70 € hacían referencia al ejercicio corriente y el resto, de 259.463,60 €, a los ejercicios cerrados.

Con referencia a este saldo total, se ha observado lo siguiente:

- Un importe global de 1.064.643,19€, proveniente del ejercicio 2005, debería haberse reconocido en el ejercicio 2006, puesto que la liquidación de las cuotas correspondientes no se notificó a los contribuyentes hasta comienzos del mes de enero de ese año.
- Otra cantidad, de 236.531,43€ (178.923,15€ provenientes del ejercicio 2005 y 57.608,28€ de 2004), nunca debería haberse reconocido como ingreso, puesto que el titular de las cuotas es el propio Ayuntamiento (respecto a esta cuestión, véase la incidencia en el siguiente punto *d*).

Consiguientemente, los saldos de los epígrafes Deudores pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 se encuentran sobrevalorados en unos importes de 1.243.566,34€ y 57.608,28€, respectivamente. Asimismo, los saldos de los epígrafes Deudores y Acreedores, ambos procedentes de operaciones no presupuestarias, se encuentran sobrevalorados en 208.187,94€, correspondientes al IVA repercutido de estas cuotas (véase apartado 2.1.5).

d) Contabilización de cuotas de urbanización sobre parcelas de titularidad municipal

En el caso de la urbanización de terrenos por parte del Ayuntamiento, y en cuanto a las parcelas de su titularidad –ya sea porque provienen del aprovechamiento medio o porque es propietario de ellos por cualquier otra causa–, el Ayuntamiento sigue el criterio de liquidar a su nombre y de imputar al presupuesto de ingresos unos derechos por las cuotas de urbanización que le corresponderían de acuerdo con su participación. A su vez, en el presupuesto de gastos, contabiliza unas obligaciones por un importe equivalente, dentro del concepto relativo a inversiones en terrenos.

Este sistema de contabilización, que no está conforme con lo previsto en la ICAL, desvirtúa la información presupuestaria, de manera que sobrevalora los ingresos y los gastos liquidados.

Asimismo, el hecho de que los derechos se apliquen a ingresos corrientes (capítulo 3, Tasas y otros ingresos) mientras que las obligaciones se imputan a gastos de capital (capítulo 6, Inversiones reales), provoca que cualquier indicador o ratio obtenida a partir de estas dos magnitudes presupuestarias –corriente y de capital– no sea correcto (aunque sin incidencia significativa en las cuentas del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005), lo cual podría conllevar incumplimientos de la normativa, como por ejemplo la referida a las obligaciones relativas a la tutela financiera.

Hay que añadir, además, que a 31 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento tenía registrados los derechos pendientes de cobro por las cuotas de urbanización de titularidad municipal (por un total de 236.531,43€, tal y como se indica en el punto *c* anterior); en cambio, no tenía reconocidas las obligaciones correspondientes por un importe equivalente, las cuales se contabilizaron en el ejercicio 2006.

B) Derechos pendientes de cobro que se recaudan por canales diferentes a la Recaudación municipal

El detalle de los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 que no son recaudados a través de la Recaudación municipal se muestra, por deudores y según el concepto del saldo pendiente, en el siguiente cuadro:

Capítulo / Deudor	Concepto del saldo pendiente de cobro	De ejercicios cerrados	Del ejercicio 2005	Total
Impuestos indirectos:		0	154	154
Aigües de Reus Empr. Munic., SA	ICIO	0	154	154
Tasas y otros ingresos:		61.341	865.505	926.846
Agencia Catalana del Agua	Atribución de fondos por prestac. servicio de saneam. de Reus	0	413.332	(a) 413.332
Ecoembalajes España, SA	Compensación recogida selectiva de envases ligeros	0	269.604	269.604
Agencia de Residuos de Cataluña	Retorno del canon por la deposición de residuos municipales	0	96.190	96.190
Entes dependientes	Gastos 2005 y actividades puntuales: recogida contenedores, etc.	0	64.973	64.973
DIGEC, SA	Distribución y venta del libro <i>Historia general de Reus</i>	50.772	5.385	56.157
Otros deudores	Varios conceptos	10.569	16.021	26.590
Transferencias corrientes:		146.221	1.264.216	1.410.437
Ministerio de Economía y Hacienda	Cofinanciación del transporte colectivo urbano 2005	0	149.355	149.355
Ministerio de Economía y Hacienda	Compensación adicional IAE 2003	0	85.168	85.168
Aigües de Reus Empr. Munic., SA	Canon abastecimiento Riudecanyes (4º trimestre 2005)	0	57.808	(b) 57.808
Generalidad u organismos depend.	Programas año 2005 (Dpto. de Acción Social y Ciudadanía)	0	195.440	195.440
Generalidad u organismos depend.	Programas de acogida e integración de inmigrantes 2005	0	186.156	186.156
Generalidad u organismos depend.	Convenio drogodepend. 2005 (Servicio Catalán de la Salud)	0	184.544	184.544
Generalidad u organismos depend.	Fondo de cooperación local de Cataluña 2005 (parte pendiente)	0	91.981	91.981
Generalidad u organismos depend.	Servicio de Información y Ases. (Instituto Catalán de las Mujeres)	0	40.000	40.000
Generalidad u organismos depend.	Otras transferencias corrientes menores	6.010	44.150	50.160
Diputación de Tarragona	Subvenciones varias	0	10.000	10.000
Consejo Comarcal de El Baix Camp	Subvenciones varias	4.007	38.853	42.860
Ayuntamiento de Tarragona	Saldo proveniente de la Mancomunidad del Camp	1.980	0	1.980
Fondo Social Europeo (Dpto. Trabajo)	Pacto de Santes Creus	134.224	180.761	314.985
Ingresos patrimoniales:		444.215	3.559	447.774
Varias entidades financieras	Liquidación intereses, 2º semestre 2005	0	3.559	3.559
Aparcam. i Mercats de Reus, SAM	Canon mercados ejercicios 2002 y 2003	444.215	0	444.215
Enajenación de inversiones reales:		2.404.048	0	2.404.048
Aledora, SA	Venta parcelas área de El Pallol	2.404.048	0	2.404.048
Transferencias de capital:		411.065	1.119.372	1.530.437
Generalidad u organismos depend.	PUOSC 2003 Remodelación red servicios Urb. Sant Joan	114.370	27.552	141.922
Generalidad u organismos depend.	PUOSC 2003 Remodelación firmes calles Urb. Pelai	30.619	74.691	105.310
Generalidad u organismos depend.	Limpieza y arreglo barranco Picarany (Ag. Cat. Agua)	31.601	0	31.601
Generalidad u organismos depend.	Módulos abiertos para la digitalización de aulas (Dpto. Gob.)	0	15.000	15.000
Generalidad u organismos depend.	Campo doble polideportivo y vestuarios (Dpto. Vicepresidencia)	12.230	0	12.230
Diputación de Tarragona	Adquisición equipamiento mobiliario Cuartel Guardia Urbana	0	39.466	39.466
Diputación de Tarragona	Obras Estadio municipal	0	36.000	(c) 36.000
Record Pisos, SL	Contrib. coste de urbaniz. de zonas verdes UA E3 Partida Vila	60.270	0	60.270
Fondo de Cohesión	Optimización de la gestión de residuos sólidos urbanos	0	926.663	926.663
Fondo FEDER (Dpto. Gobernación)	Centro de innovación y formación permanente Mas Miarnau	161.975	0	161.975
Total		3.466.890	3.252.806	6.719.696

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- Saldo equivalente al importe que consta a pagar a la sociedad municipal Gestió Ambiental i Abastament, SA. Los comentarios sobre este saldo se hacen en el punto d del apartado 2.1.2.1, al hablar del saldo acreedor.
- Concepto indebidamente clasificado en el capítulo 4, Transferencias corrientes, en lugar de haberlo aplicado al capítulo 5, Ingresos patrimoniales. Este hecho no afecta al Estado del remanente de tesorería.
- Saldo equivalente al importe que consta a pagar a la sociedad municipal Reus Esport i Lleure, SA (véase apartado 2.1.2.1).

Asimismo, del total pendiente mostrado en el cuadro anterior, 567.149,81 € corresponden a saldos a cobrar de los entes dependientes del Ayuntamiento. En el siguiente cuadro se detallan, por entidades, los importes totales pendientes de cada capítulo:

Ente dependiente del Ayuntamiento	Impuestos indirectos (Capítulo 2)	Tasas y otros ingresos (Capítulo 3)	Transferencias corrientes (Capítulo 4)	Ingresos patrimoniales (Capítulo 5)	Total
Organismos autónomos:					
Instituto Municipal de Acción Cultural	0	40.555	0	0	40.555
Instituto Municipal de Museos	0	3.804	0	0	3.804
Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carandell	0	1.484	0	0	1.484
Instituto Municipal de Puericultura Doctor Frías	0	1.226	0	0	1.226
Patronato Municipal de Turismo y Comercio	0	2.292	0	0	2.292
Empresas municipales:					
Aigües de Reus Empresa Municipal, SA	154	0	57.808	0	57.962
Aparcaments i Mercats de Reus, SAM	0	0	0	* 444.215	444.215
Gestió de Serveis Funeraris de Reus, SA	0	914	0	0	914
Reus Esport i Lleure, SA	0	14.698	0	0	14.698
Total	154	64.973	57.808	444.215	567.150

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

Estos saldos no incluyen los importes pendientes de cobro por aquellos tributos y otros ingresos que se recaudan a través de la Recaudación municipal.

* Corresponde al total de los cánones mensuales que satisficieron los adjudicatarios de los puestos de venta fijos del Mercado central a Aparcaments i Mercats de Reus, SAM en los ejercicios 2002 y 2003. Este importe se ha cobrado en el ejercicio 2009, por compensación con los saldos a pagar a la empresa municipal, de 87.292 € y 84.071 €, por transferencias corrientes y de capital, respectivamente, y el resto, de 272.852 €, mediante un ingreso a tesorería. A partir del ejercicio 2004 este canon pasó a formar parte de los ingresos propios de la empresa municipal.

Las incidencias que se han puesto de manifiesto sobre el área de Deudores presupuestarios, derechos pendientes de cobro que se recaudan por canales diferentes a la Recaudación municipal, son las siguientes:

a) Saldos pendientes por transferencias corrientes del Ministerio de Economía y Hacienda (MEH)

Los saldos pendientes de cobro que constan a 31 de diciembre de 2005 por transferencias corrientes procedentes del MEH no deberían incluir una cantidad global de 170.646,99 €, considerando lo siguiente:

- Respecto al importe que consta pendiente, de 149.355 €, para la cofinanciación del servicio de transporte colectivo urbano del ejercicio 2005

La resolución del órgano del MEH mediante la cual se determina la cantidad que corresponde a cada entidad local beneficiaria de esta subvención es de fecha 23 de enero de 2006. Por lo tanto, puesto que a 31 de diciembre de 2005 no existía una notificación expresa y cuantificada por parte del MEH del acuerdo de aprobación de la subvención a favor del Ayuntamiento de Reus, y conforme a los principios presupuestarios y al criterio de prudencia en cuanto al reconocimiento de los ingresos, esta subvención debería haberse reconocido íntegramente en el ejercicio 2006.

- Respecto a la cantidad a cobrar de 85.167,95 €, en concepto de compensación adicional correspondiente al año 2005 por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del IAE

Este saldo hace referencia al 100% de la compensación, de la que un 75%, equivalente a 63.875,96 €, se cobró el 29 de diciembre de 2005, si bien, a 31 de diciembre, este importe estaba en conciliación bancaria.

En cuanto al 25% restante, de 21.291,99 €, no debería haberse reconocido hasta el ejercicio 2006, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en la norma que regula dicha compensación adicional, esta parte va con cargo a los presupuestos generales del Estado de 2006.

Por lo tanto, el saldo del epígrafe Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, se encuentra sobrevalorado en 170.646,99 € (véase apartado 2.1.5).

b) Saldos pendientes por transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña o de sus organismos

Los saldos a cobrar a 31 de diciembre de 2005 por transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña o de sus organismos no deberían incluir los siguientes importes:

- Un saldo proveniente del año 2001, de 6.010,12 €, correspondiente a la cantidad máxima otorgada por el Departamento de Bienestar y Familia para la ejecución del Plan de desarrollo comunitario en los barrios Gaudí y Sant Josep.

A pesar de que el Ayuntamiento estuvo reclamando este importe en reiteradas ocasiones, no se tiene constancia de que el Departamento lo tenga registrado como un saldo a pagar, tal y como se desprende de la respuesta a la solicitud de información de la Sindicatura, así como de la documentación revisada.

- Un importe pendiente de 13.150,92 €, reconocido en el ejercicio 2005, por la ayuda concedida por la Agencia de Residuos de Cataluña, en el marco del Programa de gestión de residuos municipales de Cataluña (2001-2006), destinado a la ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2006, de proyectos de prevención de residuos municipales.

A 31 de diciembre de 2005 este saldo no era exigible, ya que el Ayuntamiento no presentó la justificación del gasto realizado hasta el año 2007 (dentro del plazo máximo establecido). Además, a raíz de la documentación justificativa aportada, la Agencia redujo el importe final de la ayuda hasta un total de 8.278,01 € y, por lo tanto, una cantidad de 4.872,91 € no se cobrará.

En cambio, deberían constar los siguientes saldos pendientes de cobro, los cuales no se reconocieron hasta el año 2006:

- Unas cantidades a cobrar del Departamento de Educación, de 12.000€ y 52.528€, correspondientes a la aportación para el mantenimiento de la Oficina municipal de escolarización y a un anticipo (de un 70%) de la aportación establecida para cubrir los gastos destinados al desarrollo de las actuaciones dirigidas a apoyar el Plan educativo de entorno, respectivamente.
- Una cantidad de 92.214,24€, por la subvención concedida por la Agencia de Residuos de Cataluña, en el marco de la convocatoria de ayudas para 2003 destinadas al fomento de la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos municipales.

A pesar de que el Ayuntamiento presentó la justificación del gasto en el que se había incurrido el 30 de diciembre de 2004 y que cobró el importe de la subvención en febrero de 2006, no reconoció el derecho correspondiente hasta diciembre de 2006 (diez meses más tarde).

El efecto neto de lo que se ha expuesto sobre los saldos de los epígrafes Deudores pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 es, respectivamente, el de una infravaloración de 143.591,32€ y de una sobrevaloración de 6.010,12€ (véase apartado 2.1.5).

c) Saldo pendiente por transferencia corriente del Fondo Social Europeo (FSE), Pacto de Santes Creus

El importe pendiente, de 314.985,14€, por Transferencias corrientes, Pacto de Santes Creus, corresponde a los saldos que quedaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 por las subvenciones anuales que otorga el Departamento de Trabajo de la Generalidad, en el marco del Plan general de empleo de Cataluña, y que van destinadas a impulsar el desarrollo y funcionamiento de los pactos territoriales para el empleo, configurados como instrumentos alrededor de los cuales se articulan todas las medidas y acciones de promoción económica y fomento del empleo a nivel local, las cuales reciben cofinanciación del FSE.

En el Pacto territorial para el empleo en las comarcas de Tarragona (Pacto de Santes Creus), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Reus desde el año 2001, la entidad designada coordinadora y que actúa como entidad colaboradora del Departamento de Trabajo a efectos de recepción y distribución de los fondos entre los beneficiarios, y de emisión y presentación de las certificaciones correspondientes ante el Departamento (en una única certificación para el conjunto de las certificaciones aportadas por los integrantes del pacto) es el Ayuntamiento de Aiguamúrcia.

En cuanto a los plazos de cobro de las subvenciones, en la convocatoria se establece que un primer 50% del importe otorgado debe cobrarse una vez aportado, por parte de la entidad coordinadora, el certificado de cofinanciación así como el acreditativo de inicio de las actuaciones, y el 50% restante, cuando esta entidad haya presentado la justificación de los gastos que corresponde a la totalidad de las actuaciones aprobadas, así como el resultado de las actuaciones.

En el Ayuntamiento de Reus, las actuaciones incluidas en el Pacto (subvencionadas como máximo en un 50%) fueron realizadas o por los mismos servicios del Ayuntamiento o por el

Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carandell, o bien conjuntamente. Sin embargo, las ayudas se ingresaban en una cuenta corriente a nombre del Instituto, el cual, posteriormente, transfería al Ayuntamiento la parte que le correspondía.

En el siguiente cuadro se muestra la composición del saldo pendiente de cobro que consta en los registros del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005:

Ejercicio	Concepto	Saldo pendiente a 31.12.2005
2002	Pacto año 2001: remanente no ingresado	(a) 29.438
2003	Pacto año 2003: 50% de la subvención otorgada, referido al segundo plazo	(b) 66.289
2004	Pacto año 2004: importe justificado, neto de la parte cobrada (50% de la subvención otorgada)	38.497
2005	Pacto año 2005: subvención otorgada	(c) 180.761
Total		314.985

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Parte de la subvención del año 2001 que fue revocada debido a la no elegibilidad de algunos de los gastos justificados, según consta en la Resolución del director del Servicio de Empleo de Cataluña de 1 de diciembre de 2005.
- (b) Importe que fue ingresado en la cuenta corriente del Instituto Municipal de Formación y Empresa en octubre de 2005 y que no se transfirió al Ayuntamiento hasta enero de 2006.
- (c) Importe correspondiente a la subvención total otorgada al Ayuntamiento, de 149.908 €, más la otorgada al Instituto Municipal de Formación y Empresa, de 30.853 €.

De la información que se ha expuesto en el cuadro anterior se deduce que el saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2005 por estas subvenciones no debería incluir una cantidad global de 135.244,70 €, correspondiente a los siguientes importes:

- Importe de 29.437,60 €, referido al Pacto de 2001, puesto que a 31 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento ya disponía de la información relativa a la revocación de esa parte de la subvención.
- Importe de 30.852,83 €, referido al Pacto de 2005, puesto que la subvención se otorgó al Instituto Municipal de Formación y Empresa y no al Ayuntamiento.
- Importe de 74.954,27 €, referido también al Pacto de 2005 y correspondiente al segundo plazo de cobro, de un 50% de la subvención, el cual, de acuerdo con la convocatoria, se recibirá a partir del momento en que la entidad coordinadora haya presentado la justificación de los gastos correspondiente a la totalidad de las actuaciones aprobadas y del resultado de las actuaciones, lo cual no se había producido a 31 de diciembre de 2005.

En consecuencia, los saldos de los epígrafes Deudores pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 se encuentran sobrevalorados en 105.807,10 € y 29.437,60 €, respectivamente (véase apartado 2.1.5).

Asimismo, hay que mencionar que estos ingresos están indebidamente clasificados en el artículo correspondiente a Transferencias corrientes del exterior, puesto que, aunque se

trate de ayudas procedentes del FSE, es el Departamento de Trabajo quien otorga las subvenciones y, por lo tanto, deberían imputarse al artículo relativo a Transferencias corrientes de la Generalidad.

d) Saldo pendiente de cobro en concepto de enajenación de inversiones reales

En 1999 el Ayuntamiento formalizó con la empresa Aledora, SA –absorbida en 2004 por la sociedad Josel, SL– un contrato de concesión administrativa para la ejecución del polígono 2 del Plan especial de reforma interior (PERI) del casco antiguo y para la construcción y explotación de un aparcamiento (zona del área de El Pallol), adjudicado por concurso público mediante el procedimiento restringido.

Entre otras cláusulas, este contrato establecía una compensación económica a favor del Ayuntamiento de 3.005.060,52 € (excluido el IVA, de 480.809,68 €) en concepto de precio por el coste soportado por la expropiación, y en su caso el derribo, de los terrenos y construcciones afectados. El cobro de esta compensación se hizo efectivo en un 20% en el momento de la firma del contrato (junto con el IVA correspondiente a la totalidad de la operación) y, previa constitución de la garantía pertinente, se aplazó el cobro del 80% restante, de 2.404.048,42 €, importe que corresponde al saldo pendiente procedente de ejercicios cerrados que consta al cierre del ejercicio 2005 en el capítulo de Enajenación de inversiones reales.

Según el contrato, del total aplazado, un 50% debía satisfacerse en la fecha de puesta en funcionamiento del equipamiento comercial a instalar, y el otro 50%, tres meses antes de finalizar el plazo de concesión de la ejecución del polígono (fijado en cuatro años desde la fecha de adjudicación y descontados los plazos necesarios para los trámites de concesión de licencias y permisos de otras administraciones, de aprobación de los proyectos y de levantamiento de actas de replanteo de los terrenos).

No obstante, la localización de restos arqueológicos al hacer las excavaciones provocó la modificación puntual del PERI y, por lo tanto, el retraso de la tramitación administrativa correspondiente, lo que motivó, en 2002, la modificación del contrato administrativo en cuanto a los plazos de ejecución de las obras, así como la fecha prevista inicialmente para la formalización de la escritura de transmisión de los terrenos a favor de Aledora, SA. La transmisión se escrituró el 21 de mayo de 2003.

Consiguientemente, el importe total pendiente, de 2.404.048,42 €, no se cobró hasta el 18 de mayo de 2007, cuando el Ayuntamiento consideró que se cumplían las condiciones establecidas en cuanto a la puesta en funcionamiento del equipamiento comercial y a la finalización del plazo de concesión de la ejecución del polígono.

En cuanto al registro contable de esta operación, hay que señalar que la ICAL vigente hasta el ejercicio 2005 no prevé de forma expresa el tratamiento presupuestario y contable de operaciones de venta de inmovilizado a crédito. No obstante, en la Regla 200 se declaran de aplicación supletoria a la Administración local aquellas disposiciones relativas a la contabilidad del inmovilizado que, con carácter general, se dicten en el ámbito del sector

público estatal; disposiciones que están incluidas en la Resolución de 27 de diciembre de 1989, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por la que se modifica el Plan general de contabilidad pública y se aprueba la Instrucción provisional de contabilidad del inmovilizado no financiero de la Administración del Estado.

Así, de acuerdo con dicha Instrucción, el tratamiento contable a utilizar en el caso de existir aplazamientos en el cobro del precio de venta es el de imputar al presupuesto de ingresos del ejercicio la parte que vence en aquel año y aplicar la parte aplazada a una cuenta del activo del Balance denominada Créditos por venta de inmovilizado, cuyo saldo debe imputarse a los presupuestos de ingresos de los ejercicios posteriores de acuerdo con el vencimiento de las cantidades aplazadas (en este sentido se pronuncia la IGAE en la respuesta a la consulta número 6/96).

Por lo tanto, hasta el ejercicio 2007 (año en el que se consideró que vencía el plazo para su cobro), el importe de 2.404.048,42 € debería haberse registrado en la cuenta del activo indicada, Créditos por venta de inmovilizado, cuyo saldo no se incluye en el Estado del remanente de tesorería.

Como consecuencia de este hecho, el saldo del epígrafe Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 se encuentra sobrevalorado en una cantidad de 2.404.048,42 € (véase apartado 2.1.5).

e) Saldos pendientes por transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña o de sus organismos

Los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 en concepto de transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña o de sus organismos no deberían incluir los siguientes importes:

- Un saldo, de 15.000 €, correspondiente a un 20% de la subvención concedida por el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas, de 75.000 €, destinada a financiar el proyecto Módulos abiertos para la digitalización de aulas, con un plazo de justificación del gasto que finalizaba el 14 de diciembre de 2006 (incluida una prórroga autorizada de un año).

De acuerdo con las condiciones de la convocatoria, en el ejercicio 2005 el Ayuntamiento recibió un anticipo de 60.000 € (un 80% del importe otorgado) y el resto, de 15.000 €, una vez presentados los justificantes de gastos realizados, los cuales se presentaron el 20 de noviembre de 2006. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2005 este saldo no era exigible.

- Un saldo, de 12.229,76 €, correspondiente al remanente no cobrado de un derecho reconocido en 2002, por un total de 180.303,36 €, en concepto de subvención otorgada por el Consejo Catalán del Deporte para financiar la obra denominada Campo doble po-

lideportivo y vestuarios. Este importe no se hará efectivo puesto que, por lo que se desprende de la documentación revisada, una parte de la obra ejecutada no se justificó adecuadamente.

Hay que indicar que, de acuerdo con las bases de la convocatoria que rigieron el concurso para el otorgamiento de esta línea de subvenciones por parte del Departamento de Cultura, para el cobro de esta ayuda el Ayuntamiento formalizó una operación de crédito con el Instituto Catalán de Finanzas. Este Departamento es el que se ha encargado de satisfacer las obligaciones que se derivan (amortización del principal, intereses y otros gastos) hasta su vencimiento, el 31 de diciembre de 2009.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento no había reconocido un derecho, de 38.131,53€, correspondiente al primer cobro de una subvención otorgada por el Consejo Catalán del Deporte en 2003 por un total de 171.991€, para financiar la ampliación de los vestuarios del Campo triple polideportivo.

Para el cobro de esta subvención, en 2004 se formalizó también un crédito con el Instituto Catalán de Finanzas, el cual ingresó la citada cantidad de 38.131,53€ en una cuenta corriente del Ayuntamiento el 2 de febrero de 2005. A 31 de diciembre de 2005 este importe cobrado aún se encontraba en conciliación bancaria (véase comentario sobre las partidas en conciliación en el apartado 2.1.3).

El efecto neto de lo que se ha expuesto sobre los saldos de los epígrafes Deudores pendientes de cobro, del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 es, respectivamente, el de una infravaloración de 23.131,53€ y el de una sobrevaloración de 12.229,76€ (véase apartado 2.1.5).

f) Saldo pendiente por transferencia de capital del Fondo de Cohesión

El saldo pendiente en concepto de transferencia de capital del Fondo de Cohesión, de 926.662,92€, reconocido en el ejercicio 2005, hace referencia a la ayuda otorgada en 2002 por el Fondo, para financiar un 80% del coste del proyecto denominado Plan de mejora ambiental: Optimización de la gestión de los residuos sólidos urbanos, fase I, en Reus. Este proyecto estaba incluido dentro del período de programación del Fondo 2000-2006.

De acuerdo con las condiciones del otorgamiento, el importe máximo a cofinanciar por el Fondo era de 928.706,40€ (que corresponde a un 80% del presupuesto del proyecto aprobado, de 1.160.883€), y los gastos elegibles, únicamente los que tenían la condición de comprometidos, ejecutados y efectivamente pagados durante el período que va del 8 de noviembre de 2000 al 31 de diciembre de 2006, ambos incluidos.

Mediante dos declaraciones de fechas 31 de octubre de 2005 y 28 de diciembre de 2005, el Ayuntamiento justificó a través del MEH gastos elegibles por un total de 1.184.108€, cantidad que hace referencia a la totalidad del coste en que se incurrió por las diferentes actuaciones incluidas en el proyecto.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la normativa que regula el Fondo y a fin de garantizar la correcta gestión de las ayudas otorgadas, el Ayuntamiento contrató a la empresa Faura-Casas, Auditors-Consultors, SL para que realizase un informe de control financiero del proyecto cofinanciado, el cual se emitió con fecha de 30 de diciembre de 2005.

De las conclusiones que se detallan en el citado informe de control financiero, las que tienen incidencia sobre el presente trabajo de fiscalización se resumen a continuación:

- Según el informe de control, los gastos en que se incurrió por las actuaciones realizadas incluidas en el proyecto ascendían a un total de 1.184.110,10€, si bien, de este importe, una cantidad global, de 9.886,59€, correspondía a gastos que no cumplían los requisitos de elegibilidad. Por lo tanto, los gastos a cofinanciar por el Fondo serían por un total de 1.174.223,51€. Sin embargo, la ayuda comunitaria otorgada, de 928.706,40€, no quedaría modificada, puesto que el importe resultante del gasto elegible superaba el de la inversión aprobada, de 1.160.883€.

Cabe indicar que en la declaración de gastos referida a 31 de diciembre de 2006, así como en la tramitación de la diferente documentación relativa a la solicitud del saldo final, presentadas al MEH entre los meses de abril y diciembre de 2007, se enmendó el error y se declaró un total de gasto ejecutado elegible de 1.174.223,51€.

- En cuanto al control interno, en el informe se destaca que, además de no existir procedimientos escritos de carácter formal para poder verificar la adecuación de las medidas de control aplicadas, los procedimientos establecidos no garantizaban la eficacia del sistema de comprobación de las operaciones para asegurar la regularidad, legalidad e idoneidad de los gastos incorporados en las declaraciones.

Además, aunque los diferentes gastos correspondientes a las actuaciones cofinanciadas se imputaron al presupuesto de gastos del Ayuntamiento, el sistema contable establecido no permitía hacer el seguimiento individualizado del proyecto.

Cabe señalar que esta carencia se ha hecho patente también en el presente trabajo de fiscalización, tal y como se explica en la incidencia a del apartado 2.1.4, referente a los gastos con financiación afectada.

Con referencia al saldo pendiente de cobro que consta a 31 de diciembre de 2005, de 926.662,92€, hay que señalar que es inferior al importe que correspondería de acuerdo con las declaraciones de gastos justificados hasta aquel momento, de 928.706,40€. Eso se debe a que el Ayuntamiento calculó el importe del derecho reconocido basándose en la información que se desprende de un registro extracontable que elabora a efectos de calcular las desviaciones de financiación (véase apartado 2.1.4).

Respecto a los importes cobrados de esta subvención, 557.224€ (que corresponden a un 60% de la cantidad otorgada, de 928.706,40€) se ingresaron en marzo de 2006, y en cuanto al cobro de la parte del saldo que queda, de 369.438,92€, cabe señalar que, en la

fecha de redacción del presente informe, este aún no se había hecho efectivo, puesto que está supeditado a la aprobación del informe final por parte de la Comisión Europea, lo que implica que hasta que no se tenga constancia de dicha aprobación, el derecho no puede ser exigible y, por lo tanto, no se puede reconocer.

El efecto de lo que se ha expuesto sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 es que el saldo del epígrafe Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente se encuentra sobrevalorado en una cantidad de 369.438,92 € (véase apartado 2.1.5).

g) Saldo pendiente por transferencia de capital del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

El saldo por transferencia de capital del FEDER de 161.974,98 €, proveniente del ejercicio 2004, corresponde al resto pendiente de cobro de la ayuda de 500.000 €, otorgada en 2002 para financiar un 50% del coste de la construcción del Centro de Innovación y Formación Permanente Mas Miarnau. Esta actuación está incluida dentro de las anualidades 2002 y 2003 del Documento único de programación para la zona del objetivo 2 de Cataluña del período 2000-2006.

Hay que indicar que la justificación del gasto correspondiente se realizó en 2005 y, por lo tanto, esta cantidad, que se cobró en 2007, debería haberse reconocido en el ejercicio 2005 en lugar del de 2004.

Aunque este hecho no afecta al importe del Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, sí provoca una incorrecta clasificación entre los saldos de los epígrafes del Estado relativo a los Deudores pendientes de cobro, ya que el importe correspondiente a los saldos procedentes del presupuesto corriente se encuentra infravalorado en 161.974,98 € y el referido a los de presupuestos cerrados se encuentra sobrevalorado en una cantidad equivalente (véase apartado 2.1.5).

2.1.1.2. *Deudores procedentes de operaciones no presupuestarias*

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los saldos deudores a 31 de diciembre de 2005 procedentes de operaciones no presupuestarias:

Concepto	Saldo a 31.12.2005
Depósitos constituidos	32.485
Anticipos y préstamos concedidos	351.795
Deudores por IVA	725.403
Total	1.109.683

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Las incidencias que se han hecho patentes en el análisis del área de Deudores procedentes de operaciones no presupuestarias son las siguientes:

a) Anticipos y préstamos concedidos

El saldo a 31 de diciembre de 2005 de la cuenta Anticipos y préstamos concedidos, de 351.795,06 €, se compone de los siguientes importes y conceptos:

- 51.795,06 € corresponden al saldo pendiente de reintegrar por los anticipos concedidos por el Ayuntamiento al personal a su servicio, los cuales se otorgan básicamente por el importe del sueldo base más la antigüedad de una o de dos mensualidades líquidas, y se reintegran a través de la nómina mensual, como máximo, en diez o catorce meses, según si el anticipo ha sido de una o de dos mensualidades.
- 300.000 € hacen referencia a un anticipo de tesorería que el Ayuntamiento concedió a la Fundació Rego, de la que es patrón permanente conjuntamente con la Generalidad de Cataluña y la sociedad Desarrollo Aeronáutico del Mediterráneo, SL.

Esta fundación, que gestiona el Centro de Estudios Superiores de la Aviación en Reus, solicitó el anticipo para hacer frente al pago de las nóminas de los trabajadores, entre otros. El Ayuntamiento lo concedió de manera urgente mediante el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2005 con la condición de que fuera devuelto en cuanto la situación económica de la fundación lo permitiera y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2005.

Considerando la situación económica de la fundación, mediante el Decreto de Alcaldía de 21 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento prorrogó el plazo de devolución de esta cantidad hasta el final del año 2006. Por último, con la entrega de un cheque, el 19 de diciembre de 2006, la fundación devolvió el importe de 300.000 €.

En cuanto a los aspectos contables, debe indicarse que el registro de los anticipos concedidos al personal debe ser de carácter presupuestario, a través del capítulo 8, Variación de activos financieros, y dentro del concepto 830 –tanto en cuanto a los gastos (en el momento de la concesión y por el importe del anticipo) como en cuanto a los ingresos (al vencimiento y por el importe fijado para los reintegros)–, tal y como se especifica expresamente en la Orden (MEH) de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

A consecuencia de no registrar estos anticipos en el concepto presupuestario indicado, el saldo del epígrafe Deudores procedentes de otras operaciones no presupuestarias del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 se encuentra sobrevalorado en una cantidad de 51.795,06 € (véase apartado 2.1.5).

Con referencia al anticipo de tesorería de 300.000 € que el Ayuntamiento concedió a la Fundació Rego y que se hizo efectivo el 23 de junio de 2005, cabe destacar lo siguiente:

- En virtud del convenio firmado el 24 de noviembre de 2001, los patrones de la fundación debían contribuir durante el período 2001-2008 a la financiación del Centro de Estudios Superiores de la Aviación mediante unas aportaciones anuales prefijadas que ascendían a un total de 10.145.084,32 €. La aportación global del ejercicio 2005 fue de 1.442.429,04 €.

de acuerdo con la siguiente distribución: 420.708,47€ del Ayuntamiento, 420.708,47€ de la Generalidad y 601.012,10€ de Desarrollo Aeronáutico del Mediterráneo, SL. El Ayuntamiento pagó la aportación que le correspondía el 3 de junio de 2005.

- Pese a que el Ayuntamiento califica la operación de anticipo de tesorería, se trata en definitiva de un préstamo, el cual se concedió sin garantías y sin la aplicación de ningún tipo de retribución, con lo que el Ayuntamiento dejó de ingresar unos intereses que se habrían devengado durante un período de casi un año y medio.
- De acuerdo con la delegación de competencias de la Alcaldía acordada en su momento, el órgano para autorizar tanto la concesión del anticipo como la prórroga del plazo de reembolso debería haber sido la Junta de Gobierno Local. No obstante, en ambos casos y aduciendo motivos de urgencia, mediante sendos decretos de 18 de junio y de 21 de diciembre de 2005, respectivamente, el alcalde avocó esta delegación a la vez que resolvió ambas cuestiones. Cabe decir que la motivación para dicha avocación –urgencia– no estaba plenamente justificada.

b) Deudores por IVA

El saldo a 31 de diciembre de 2005 de la cuenta Deudores por IVA, de 725.403,19€, corresponde al IVA repercutido de los importes pendientes de cobro por los siguientes conceptos:

Concepto pendiente de cobro con IVA repercutido	IVA repercutido pendiente de cobro
Cuotas de urbanización	(a) 366.676
Precio público por la recogida residuos comerciales e industriales	29.564
Arrendamiento de fincas urbanas	978
Subtotal que se recauda mediante la Recaudación municipal (véase subapartado 2.1.1.1.A)	397.218
Aportación no dineraria realizada a INNOVA	(b) 276.800
Agencia Catalana del Agua (explotación y mantenimiento de la estación depuradora de Reus)	28.933
Ecoembalajes España, SA (compensación recogida selectiva de envases ligeros)	17.897
Otros deudores	4.555
Total	725.403

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Este saldo se encuentra sobrevalorado en una cantidad de 208.188 €, tal y como se expone en el punto c del subapartado 2.1.1.1.A, referido a cuotas de urbanización pendientes de cobro.

(b) Corresponde al IVA de una aportación no dineraria, de 1.730.000 €, consistente en una finca. Esta aportación, realizada al efecto de una ampliación de capital de INNOVA, se formalizó el 2 de noviembre de 2005.

[...]¹

1. De acuerdo con la alegación núm. 7) se ha anulado el siguiente párrafo:

Hay que indicar que, del saldo de Deudores por IVA a 31 de diciembre de 2005, existe una cantidad proveniente de ejercicios anteriores, de 2.030,91 €, cuya procedencia no se ha podido identificar.

2.1.1.3. Saldos de dudoso cobro

El Estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005 presenta un saldo en el epígrafe Saldos de dudoso cobro de 2.073.972,62 €.

De acuerdo con la resolución dictada por el teniente de alcalde delegado de Recursos Generales el 31 de diciembre de 2005 en virtud de las competencias delegadas de Alcaldía, para la determinación de los saldos de dudoso cobro el Ayuntamiento aplicó un porcentaje de un 25% sobre la totalidad de los saldos pendientes que se recaudan a través de la Recaudación municipal y que al cierre del ejercicio se encontraban en período ejecutivo de cobro, saldos que ascendían a un total de 8.295.890,57 €, según el informe presentado por el recaudador.

Esta Sindicatura considera que el criterio aplicado da lugar a una cuantía insuficiente, puesto que no se ha tenido en cuenta ni la antigüedad de las deudas, ni tampoco que a 31 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento no había realizado la baja contable de los expedientes tramitados hasta entonces como propuestas de fallidos, cuyo importe total ascendía a 1.623.239 €, tal y como se ha explicado en la incidencia *b* del subapartado 2.1.1.1.A.

En consecuencia, la Sindicatura ha realizado la estimación de los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2005 tomando como datos para el cálculo tan solo los saldos pendientes de deudores presupuestarios por ingresos tributarios y otros (capítulos 1, 2 y 3). Este sistema se basa en la aplicación del método habitual utilizado en los informes municipales efectuados, en el que la estimación se realiza mediante la fijación de unos porcentajes a un tanto alzado dependiendo de la antigüedad de la deuda, excepto para los saldos pendientes de cobro en concepto de multas de circulación, para los que se aplica un porcentaje del 90%, independientemente del ejercicio de origen de la deuda.

Sin embargo, antes de aplicar los porcentajes deben deducirse de los saldos presupuestarios pendientes de cobro procedentes de los capítulos 1, 2 y 3 aquellos importes que, de acuerdo con las observaciones realizadas, no eran derechos exigibles a 31 de diciembre de 2005, y también reclasificar aquellas cantidades que se encontraban indebidamente aplicadas en otros capítulos de ingresos. Los importes modificados, desglosados por ejercicios, se presentan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2010

Ejercicio	SalDOS a 31.12.2005 según el Ayuntamiento	Importes modificados según Sindicatura		SalDOS a 31.12.2005 modificados (base de cálculo)
		(a) Rectificaciones	Reclasificaciones	
2001 y anteriores	3.206.802	0	0	3.206.802
2002	938.011	0	0	938.011
2003	802.243	0	0	802.243
2004	1.931.718	(57.608)	(b) 138.430	2.012.540
2005	7.710.219	(1.243.566)	0	6.466.653
Total	14.588.993	(1.301.174)	138.430	13.426.249

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Derechos reconocidos en exceso por cuotas de urbanización, IVA excluido (véase punto c del subapartado 2.1.1.1.A).
- (b) Importe pendiente de cobro por ejecución subsidiaria proveniente del año 2004 que por error se imputó como transferencia de capital, en lugar de aplicarlo al concepto presupuestario Otros ingresos varios (capítulo 3), junto con los demás saldos pendientes por el mismo concepto (véase primer cuadro del subapartado 2.1.1.1.A).

La estimación, calculada a partir de los saldos, modificados, pendientes de cobro por tributos y otros ingresos, es la siguiente:

Ejercicio de origen	Pendiente de cobro de los capítulos 1, 2 y 3	% aplicado	Importe de la estimación según la Sindicatura
2001 y anteriores	3.195.039	100	3.195.039
2002	837.131	80	669.705
2003	663.804	40	265.522
2004	1.743.234	15	261.485
2005	5.784.080	5	289.204
Subtotal	12.223.288		4.680.955
Saldos por multas de circulación	* 1.202.961	90	1.082.665
Total estimación de los saldos de dudoso cobro	13.426.249		5.763.620

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

* Excluidos los saldos pendientes de cobro en concepto de multas por infracciones tributarias y otros.

Así, la estimación realizada por la Sindicatura para los saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2005 es de 5.763.620 €, y por lo tanto el epígrafe Saldos de dudoso cobro, del Estado del remanente de tesorería en esa fecha, se encontraba infravalorado en una cantidad de 3.689.647,38 € (véase 2.1.5).

Hay que hacer constar que al cierre del ejercicio 2008 el Ayuntamiento incorporó la antigüedad de las deudas como variable a tener en cuenta en la cuantificación de los saldos de dudoso cobro, independientemente de que se encontraran en período de cobro voluntario o ejecutivo, de modo que el criterio adoptado se adecua a los preceptos fijados en la normativa.

2.1.1.4. Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva

El saldo a 31 de diciembre de 2005 de la cuenta Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva, de 459.199,80 €, corresponde básicamente a los importes ingresados en las cuentas restringidas de recaudación, los cuales, por desconocimiento de la procedencia de los fondos o del concepto por el que se cobraron, se registran provisionalmente en esta cuenta hasta el momento en el que, una vez se dispone de la información necesaria, se aplican al concepto de ingresos correspondiente.

En el siguiente cuadro se muestra el desglose de este saldo por entidades financieras y por ejercicios de procedencia:

Entidad	Ejercicios 2001 y ant.	Ejercicio 2002	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Total ejerc. cerrados	Ejercicio 2005	Total
Caixa d'Estalvis de Tarragona	137	21.083	2.090	3.212	26.522	121.482	148.004
CEPB (a)	1.316	3.128	6.421	15.768	26.633	199.801	226.434
Caja Rural del Mediterráneo	0	0	83	477	560	7.729	8.289
BBVA (b)	0	0	0	0	0	69.434	69.434
BSCH (c)	0	0	0	0	0	7.200	7.200
Subtotal	1.453	24.211	8.594	19.457	53.715	405.646	459.361
Otros (importes no significativos individualmente)							(161)
Total							459.200

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

(b) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

(c) Banco de Santander Central Hispano, SA.

Las cifras mostradas en el cuadro anterior ponen de manifiesto que el saldo de esta cuenta corresponde principalmente a cobros efectuados en el ejercicio 2005 (aunque algunos de ellos son de principios de año). Sin embargo, en el saldo permanece un total de 53.714,91 €, correspondiente a pequeñas cantidades ingresadas en los ejercicios 2004 y anteriores, cuyo origen debería analizarse a efectos de aplicarlas al concepto de ingreso correspondiente, o bien regularizarse, una vez realizada la tramitación necesaria para ello.

2.1.2. Acreedores pendientes de pago

La composición del epígrafe Acreedores pendientes de pago reflejado en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 es la siguiente:

Naturaleza del saldo acreedor	Pendiente de pago a 31.12.2005
Del presupuesto de gastos, presupuesto corriente	17.345.789
De presupuestos de gastos, presupuestos cerrados	259.842
De operaciones no presupuestarias	6.447.998
Total	24.053.629

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

2.1.2.1. *Acreeedores presupuestarios*

El detalle, por artículos y por antigüedad, de los acreedores pendientes de pago de naturaleza presupuestaria a 31 de diciembre de 2005 se muestra en el siguiente cuadro:

Capítulo	Ejercicios 2001 y anter.	Ejercicio 2002	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Total ejerc. cerrados	Ejercicio 2005	Total
Gastos de personal:	6.565	0	0	1.261	7.826	777.411	785.237
Personal funcionario	0	0	0	0	0	72.224	72.224
Personal laboral	0	0	0	0	0	16.252	16.252
Cuotas, prestaciones y gastos sociales	6.565	0	0	1.261	7.826	688.935	696.761
Gastos en bienes corrientes y servicios:	0	44.159	6.090	25.021	75.270	10.119.062	10.194.332
Arrendamientos	0	0	0	0	0	71.322	71.322
Reparaciones mantenim. y conservación	0	0	0	0	0	655.106	655.106
Material, suministros y otros*							
- Material de oficina	0	0	250	18	268	128.416	128.684
- Suministros	0	18.254	77	0	18.331	903.763	922.094
- Comunicaciones	0	0	0	2.586	2.586	141.893	144.479
- Transportes	0	0	0	0	0	300	300
- Primas de seguros	0	0	0	0	0	5.119	5.119
- Gastos varios	0	21.978	72	4.525	26.575	972.513	999.088
- Trabajos realizados por otras empresas	0	3.927	5.691	17.892	27.510	7.238.539	7.266.049
Indemnizaciones por razón de servicio	0	0	0	0	0	2.091	2.091
Gastos financieros:	0	0	0	0	0	52.804	52.804
De préstamos del interior (intereses)	0	0	0	0	0	52.804	52.804
Transferencias corrientes:	0	46.744	44.291	1.640	92.675	1.934.015	2.026.690
A organismos autónomos adm. entidad local	0	0	0	0	0	765.066	765.066
A empresas de la entidad local	0	43.001	44.291	0	87.292	500.935	588.227
A entidades locales	0	0	0	0	0	107.190	107.190
A empresas privadas	0	0	0	0	0	104.500	104.500
A familias e instit. sin ánimo de lucro	0	3.743	0	1.640	5.383	456.324	461.707
Inversiones reales:	0	0	0	0	0	4.390.081	4.390.081
Nueva en infraestr. y bienes de uso general	0	0	0	0	0	1.203.174	1.203.174
De reposición en infr. y bienes uso general	0	0	0	0	0	1.165.048	1.165.048
Nueva asoc. al funcionam. de los servicios	0	0	0	0	0	1.938.370	1.938.370
Gastos en invers. inmateriales	0	0	0	0	0	83.489	83.489
Transferencias de capital:	0	42.071	42.000	0	84.071	72.416	156.487
A empresas de la entidad local	0	42.071	42.000	0	84.071	0	84.071
A familias e instit. sin ánimo de lucro	0	0	0	0	0	72.416	72.416
Total	6.565	132.974	92.381	27.922	259.842	17.345.789	17.605.631

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

* Vista la importancia cuantitativa del saldo pendiente de este artículo, se ha considerado adecuado desglosarlo por conceptos presupuestarios.

Del importe total, de 17.605.630,78€, pendiente a 31 de diciembre de 2005, 3.059.745,63 € corresponden a saldos a pagar a los entes dependientes del Ayuntamiento. En el siguiente cuadro se desglosan los importes pendientes de pago a estos entes y los correspondientes a los demás acreedores:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2010

Capítulo, artículo o concepto	Entes dependientes	Resto de acreedores	Total
Gastos de personal:	0	785.237	785.237
Personal funcionario	0	72.224	72.224
Personal laboral	0	16.252	16.252
Cuotas, prestaciones y gastos sociales	0	(a) 696.761	696.761
Gastos en bienes corrientes y servicios:	1.519.178	8.675.154	10.194.332
Arrendamientos	55.334	15.988	71.322
Reparaciones mantenimiento y conservación	44.782	610.324	655.106
Material, suministros y otros:			
- Material de oficina	0	128.684	128.684
- Suministros	146.409	775.685	922.094
- Comunicaciones	0	144.479	144.479
- Transportes	300	0	300
- Primas de seguros	0	5.119	5.119
- Gastos varios	160.245	838.843	999.088
- Trabajos realizados por otras empresas	1.112.108	(b) 6.153.941	7.266.049
Indemnizaciones por razón de servicio	0	2.091	2.091
Gastos financieros:	0	52.804	52.804
De préstamos del interior (intereses)	0	52.804	52.804
Transferencias corrientes:	1.373.764	652.926	2.026.690
A organismos autónomos adm. de la entidad local	765.066	0	765.066
A empresas de la entidad local	588.227	0	588.227
A entidades locales	0	107.190	107.190
A empresas privadas	(c) 613	103.887	104.500
A familias e instituciones sin ánimo de lucro	(c) 19.858	441.849	461.707
Inversiones reales:	46.733	4.343.348	4.390.081
Nueva en infraestructuras y bienes de uso general	46.733	1.156.441	1.203.174
De reposición en infraestructuras y bienes uso general	0	1.165.048	1.165.048
Nueva asoc. al funcionamiento de los servicios	0	1.938.370	1.938.370
Gastos en invers. inmateriales	0	83.489	83.489
Transferencias de capital:	120.071	36.416	156.487
A empresas de la entidad local	84.071	0	84.071
A familias e instituciones sin ánimo de lucro	(c) 36.000	36.416	72.416
Total	3.059.746	14.545.885	17.605.631

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Este saldo incluye básicamente el importe a pagar a la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de cuota patronal del mes de diciembre de 2005, de 416.293 €, así como las cantidades pendientes en concepto de asistencia médico-farmacéutica del personal, de 176.513 € y 28.771 €, a pagar a la aseguradora ADESLAS y al Colegio de Farmacéuticos y referidas a los seis y a los cuatro últimos meses de 2005, respectivamente.
- (b) De este importe, 2.078.908,28 € (un 33,8%) son a pagar a Fomento de Construcciones y Contratas, SA y hacen referencia, básicamente, a la concesión para la gestión del servicio integral de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza vial. Destaca también el importe a pagar a ISS European Cleaning System, SA, de 794.612 €, por el servicio de limpieza de los centros municipales (respecto a este servicio, véase incidencia en el punto g de este apartado).
- (c) Importes pendientes de pago a entes dependientes del Ayuntamiento, los cuales, como se puede observar, se han imputado en artículos presupuestarios incorrectos.

En cuanto a los saldos a pagar a los entes dependientes, en el siguiente cuadro se detallan, por entidades, los importes totales pendientes de cada capítulo:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2010

Ente dependiente del Ayuntamiento	Bienes corrientes y servicios (Capítulo 2)	Transferencias corrientes (Capítulo 4)	Inversiones reales (Capítulo 6)	Transferencias de capital (Capítulo 7)	Total
Organismos autónomos:	0	765.066	0	0	765.066
Instituto Municipal de Acción Cultural	0	(a) 433.048	0	0	433.048
Instituto Municipal de Museos	0	(a) 61.486	0	0	61.486
Instituto Mun. de Formación y Empresa Mas Carandell	0	(a) 126.331	0	0	126.331
Instituto Municipal de Puericultura Doctor Frías	0	(a) 32.415	0	0	32.415
Patronato Municipal de Turismo y Comercio	0	(a) 111.786	0	0	111.786
Empresas municipales:	1.519.178	608.698	46.733	120.071	2.294.680
Innova Grup d'Empreses Municipals de Reus, SL	140.197	0	0	0	140.197
Aigües de Reus Empresa Municipal, SA	146.248	0	0	0	146.248
Gestió Ambiental i Abastament, SA	(b) 413.494	0	0	0	413.494
Aparcaments i Mercats de Reus, SAM	20.285	(c) 87.292	16.755	(c) 84.071	208.403
Gestió Urbanística Pública, SA	0	0	29.978	0	29.978
Reus Esport i Lleure, SA	524.004	(d) 341.000	0	(e) 36.000	901.004
Reus Transport Públic, SA	(f) 219.326	0	0	0	219.326
Reus Desenvolupament Econòmic, SA	55.137	(g) 180.406	0	0	235.543
Hospital de Sant Joan de Reus, SAM	487	0	0	0	487
Total	1.519.178	1.373.764	46.733	120.071	3.059.746

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Corresponde a la parte pendiente de pago de la aportación anual asignada para el ejercicio 2005.
- (b) De este saldo, un importe pendiente de 413.332 € es equivalente a la cantidad que consta a cobrar de la Agencia Catalana del Agua en el capítulo 3 del presupuesto, Tasas y otros ingresos (véase incidencia en el punto d de este apartado).
- (c) Saldos compensados en el ejercicio 2009 con el saldo pendiente de cobro por los cánones del Mercado central referidos a los ejercicios 2002 y 2003 (véase nota a al pie del cuadro relativo a los saldos a cobrar de los entes dependientes del subapartado 2.1.1.1.B).
- (d) Subvención para cubrir el déficit de explotación generado en el ejercicio 2005, según Decreto de Alcaldía de 27 de diciembre de 2005.
- (e) Saldo equivalente al importe que consta a cobrar de la Diputación de Tarragona en concepto de transferencia de capital para la financiación de las obras de mejora del Estadio municipal.
- (f) Corresponde, básicamente, a la facturación por tarjetas de autobús de jubilados del cuarto trimestre de 2005.
- (g) Esta cantidad incluye 150.000 € en concepto de aportación para la financiación de actividades de ferias y congresos.

En el análisis realizado sobre el área de Acreedores presupuestarios se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Operaciones de ejecución presupuestaria

En las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Reus para el ejercicio 2005 se establecen una serie de preceptos al efecto de regular, de acuerdo con la normativa y la estructura organizativa propia, el procedimiento a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos.

Así, en las Bases se establecen las diferentes fases en las que debe ejecutarse el presupuesto de gastos –autorización del gasto (fase A), disposición o compromiso del gasto (fase D), reconocimiento de la obligación (fase O) y ordenación del pago (fase P)–, se asigna el órgano competente para aprobar las diferentes fases, y se dispone la tramitación que debe seguir el expediente y el documento contable correspondiente que se debe emitir y contabilizar.

Asimismo, se determinan los siguientes casos en los que se pueden acumular en un mismo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las citadas anteriormente:

- Acumulación de autorización y disposición del gasto (fase AD), cuando al inicio del expediente del gasto se conozca la cantidad exacta y el nombre del perceptor.
- Acumulación de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO), cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las tres fases, como por ejemplo las dietas, los gastos de locomoción, los intereses de demora u otros gastos financieros, los anticipos reintegrables a los funcionarios y los contratos menores.

Sin embargo, en el análisis de los gastos se ha puesto de manifiesto que, en general y en cuanto a la tramitación del correspondiente documento contable, no se respetó el procedimiento secuencial establecido, de manera que la mayoría de las obligaciones se reconocieron en el presupuesto mediante los documentos contables de acumulación ADO y ADOP, independientemente de la naturaleza y la cuantía del gasto, lo cual no permite diferenciar el momento en el que se produjo cada una de las fases.

Este hecho invalida uno de los fines principales para los que sirve la liquidación del presupuesto: suministrar a los órganos de gestión la información necesaria sobre el desarrollo de la ejecución del presupuesto de gastos al objeto de permitir su control.

b) Obligaciones no reconocidas

En el análisis de los gastos contabilizados con posterioridad al ejercicio 2005 se ha detectado que, al menos, una cantidad global de 1.084.659,25 € corresponde a facturas de gastos cuya fecha de entrada al Ayuntamiento es anterior al 1 de enero de 2006 –según consta en la aplicación informática de contabilidad utilizada SICAP (Sistema de Información Contable para las Administraciones Públicas)– y, por lo tanto, también es anterior la fecha de las mismas facturas. Además, una gran parte de las obligaciones correspondientes a estas facturas se reconocieron en el presupuesto del ejercicio 2006 (y, en algunos casos, el de ejercicios posteriores a este) mediante el documento contable ADO (incidencia tratada en el punto anterior).

El detalle de este importe, por ejercicios y por capítulos de gasto, así como el desglose entre los importes a pagar a los entes dependientes y los correspondientes al resto de los acreedores se muestra en el siguiente cuadro:

Capítulo de gasto	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	Total (IVA incluido si procede)
Gastos de personal	0	0	1.820	1.820
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.228	123.364	527.919	652.511
Inversiones reales	10.643	16.568	403.117	430.328
Total	11.871	139.932	* 932.856	1.084.659
A pagar a entes dependientes	0	65.362	55.903	121.265
A pagar a otros acreedores	11.871	74.570	876.953	963.394

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del SICAP.

Notas:

Importes con el IVA incorporado, el cual, en algunos casos, podría ser deducible (cantidad que no se ha podido determinar).

* De este total, 552.854 € corresponden a facturas de fechas comprendidas entre el 1^{er} y el 3^{er} trimestre de 2005, y 380.002 €, a facturas de fechas incluidas en el 4^o trimestre de ese año.

Como consecuencia de este hecho, el saldo del epígrafe Acreedores del presupuesto de gastos del ejercicio corriente del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 se encuentra infravalorado en una cantidad de 1.084.659,25 € (véase apartado 2.1.5).

Sin embargo, hay que destacar que al tratarse de importes con el IVA incorporado, el cual, en algunos casos podría ser deducible (cantidad que no se ha podido determinar), en el Estado del remanente de tesorería debería desglosarse el importe indicado entre los Acreedores presupuestarios y los Acreedores no presupuestarios (por la parte del IVA deducible). Asimismo, debería constar en el epígrafe Deudores no presupuestarios un saldo equivalente a la parte del IVA soportado que es deducible.

c) Saldos pendientes de pago a los entes dependientes

En el análisis de la conciliación de los saldos pendientes de pago a los entes dependientes con la información facilitada por ellos mismos o bien, en el caso de los organismos autónomos, por el Ayuntamiento (que es quien elabora la contabilidad de estos organismos), se ha puesto de manifiesto que a 31 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento no había reconocido obligaciones derivadas de servicios recibidos y facturados por los entes hasta esa fecha, por una cantidad global de 465.939,31 € (IVA incluido). Las obligaciones no reconocidas a las que se hace referencia corresponden a los siguientes entes:

Ente dependiente del Ayuntamiento	Recepción anterior al 1 de enero de 2006	Recepción posterior al 1 de enero de 2006	Total (IVA incluido)
Organismos autónomos:			
Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carandell	51.183	0	51.183
Empresas municipales:			
Aigües de Reus Empresa Municipal, SA	1.162	3.629	4.791
Gestió Ambiental i Abastament, SA	43.596	324.402	* 367.998
Reus Esport i Lleure, SA	21.533	7.505	29.038
Reus Desenvolupament Econòmic, SA	3.791	9.138	12.929
Total	121.265	344.674	465.939

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por la entidad local y de la información facilitada por los entes dependientes.

* De esta cantidad, 367.836 € (incluido el IVA) hacen referencia a los importes facturados por Gestió Ambiental i Abastament, SA por la prestación del servicio de saneamiento en Reus (véase incidencia en el siguiente punto a).

Como se observa en el cuadro anterior, un total de 121.265,03 € corresponde a facturas cuya fecha de recepción en el Ayuntamiento es anterior al 1 de enero de 2006 (algunas, incluso, del año 2004) y, por lo tanto, están incluidas en el total de 1.084.659,25 € citado en el punto b anterior.

Respecto al resto del importe, de 344.674,28 €, aunque se trata de facturas que entraron en el Ayuntamiento en enero de 2006, se considera que, al tratarse de entes dependientes y de que su fecha es del ejercicio 2005, el Ayuntamiento debería haber tenido establecidos los mecanismos de comunicación y de control suficientes, para que al cierre del ejercicio

se hubiesen reconocido las obligaciones derivadas de la totalidad de los servicios recibidos y facturados por sus entes hasta aquella fecha.

Consiguientemente, el saldo del epígrafe Acreedores del presupuesto de gastos del ejercicio corriente del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 se encuentra infravalorado en una cantidad de 344.674,28€ (véase apartado 2.1.5). Sin embargo, hay que indicar que también en este caso el ajuste propuesto incluye IVA soportado que podría ser deducible.

Debe indicarse que, según manifestaciones del Ayuntamiento, en la actualidad se realizan conciliaciones periódicas con los saldos de las cuentas de los entes dependientes para que al cierre del ejercicio no se produzcan diferencias no justificadas.

d) Saldo pendiente de pago a Gestió Ambiental i Abastament, SA (GAIASA)

De conformidad con lo establecido en la normativa en materia de aguas de Cataluña, y en concreto con la atribución de recursos económicos a las corporaciones locales para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica, en 2005 la Agencia Catalana del Agua (ACA) asignó al Ayuntamiento de Reus, para hacer frente a los gastos de explotación y de reposición de los sistemas de saneamiento para el año 2005, unas cantidades máximas en concepto de gastos directos y de gastos indirectos de gestión de instalaciones, de 1.480.801,37 € y de 86.608,07 € (IVA excluido), respectivamente.

Las entregas correspondientes se hacían efectivas de acuerdo con los gastos justificados por el Ayuntamiento mediante la presentación, ante la ACA, de facturas autorizadas por la Intervención, las cuales debían presentarse con una periodicidad máxima trimestral y antes del 1 de marzo de 2006.

El Ayuntamiento presta el servicio de saneamiento en Reus a través de GAIASA, de modo que, mensualmente, GAIASA factura el servicio al Ayuntamiento (gasto imputado al capítulo 2 del presupuesto, Gastos de bienes corrientes y servicios) y, por los mismos conceptos e importes, el Ayuntamiento presenta una factura a la ACA (ingreso aplicado al capítulo 3 del presupuesto, Tasas y otros ingresos).

A 31 de diciembre de 2005 una parte del saldo presupuestario que constaba pendiente de pago a la empresa municipal GAIASA, por valor de 413.332,31 € (IVA excluido), coincidía con el saldo que constaba a cobrar de la ACA, el cual hacía referencia a los importes facturados por GAIASA por los gastos de explotación y mantenimiento de la estación depuradora de Reus correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2005 y, a la vez, justificados por el Ayuntamiento ante la ACA.

No obstante, tal y como se ha explicado en el punto c anterior, a 31 de diciembre de 2005 GAIASA había facturado al Ayuntamiento, por el servicio de saneamiento prestado referido al ejercicio 2005, unos importes adicionales que ascienden a un total de 367.836,19€ (incluido el IVA al tipo del 7% y del 16%, según la naturaleza del gasto facturado), cantidad que se ha considerado que debería haberse reconocido en el ejercicio 2005 como gasto.

En cuanto a los derechos correspondientes a la atribución de fondos procedente de la ACA, cabe indicar que, puesto que a 31 de diciembre de 2005 los gastos afectados correspondientes aún no se habían justificado ante la Agencia, el saldo pendiente de cobro al cierre de 2005 se mantendría igual, si bien se habrían generado unas desviaciones de financiación negativas calculadas en 339.350,14 € (sin incluir el IVA), las cuales, al ser de signo negativo, no afectan al Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005.

e) Saldo pendiente de pago a la Agencia Catalana del Agua por el canon de regulación del embalse de Siurana

En el análisis de la conciliación de los saldos pendientes de pago a la ACA con la información facilitada por esta entidad, se ha puesto de manifiesto que a 31 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento no había reconocido las liquidaciones giradas por la ACA en concepto de canon de regulación del embalse de Siurana, referidas a los ejercicios 2000 y de 2002 a 2005, debido a que, salvo la correspondiente al año 2005, recurrió el resto de las liquidaciones ante los tribunales de justicia por no estar conforme con los tipos de gravamen aplicados.

El canon de regulación es una exacción que liquida y recauda anualmente la ACA a los beneficiarios de las obras hidráulicas de regulación de agua realizadas, la cual se destina a compensar los costes de la inversión soportada y a atender los gastos de explotación y conservación de las obras.

El Ayuntamiento de Reus, titular de la liquidación, contabiliza la obligación correspondiente dentro del capítulo 2 de su presupuesto, Gastos de bienes corrientes y servicios, y, a la vez, reconoce un derecho en concepto de transferencia corriente de Aigües de Reus Empresa Municipal, SA por un importe equivalente, puesto que es esta empresa la que soporta finalmente el gasto y lo considera como un coste más en la elaboración de las tarifas de agua.

En cuanto a la situación respecto a las liquidaciones del canon indicadas anteriormente, hay que hacer constar lo siguiente:

- La del ejercicio 2000, por un importe de 164.342,47 €, fue anulada por sentencia judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 16 de diciembre de 2005 (igual que la del ejercicio 2001, no confirmada por la ACA), y sin la posibilidad de emitir nuevas liquidaciones por haber prescrito el plazo para ello.
- Las correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y 2004, liquidadas inicialmente por un total de 366.838,85 €, y recurrida la liquidación correspondiente en vía administrativa antes del 31 de diciembre de 2005, fueron anuladas el 23 de julio de 2008 por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Barcelona. En cumplimiento de dicha sentencia, en 2009 la ACA emitió nuevas liquidaciones por un total de 170.929,26 €.

- Por último, respecto a la referida al ejercicio 2005, liquidada por la ACA el 15 de septiembre de 2005 por un importe de 134.908,04 €, hay que indicar que el Ayuntamiento no la reconoció hasta el año 2007.

El efecto de lo que se ha expuesto sobre el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 es que los saldos de los epígrafes Acreedores pendientes de pago y Deudores pendientes de cobro, ambos del presupuesto corriente, se encuentran infravalorados en una cantidad de 134.908,04 € (véase apartado 2.1.5).

f) Gastos financieros

El saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005 en concepto de gastos financieros, de 52.803,78 €, corresponde a los intereses devengados en el cuarto trimestre de 2005 por un préstamo de 9.235.126,26 € formalizado con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona. Estos intereses fueron cargados por dicha Caja el 1 de enero de 2006, con la misma fecha valor.

Puesto que la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al período indicado era el 1 de enero de 2006, a 31 de diciembre de 2005 este gasto aún no era exigible y, por lo tanto, de acuerdo con la ICAL, debería haberse imputado presupuestariamente en el ejercicio 2006. En todo caso, al cierre de 2005, este importe debería reflejarse en el Balance de situación, dentro de la cuenta Gastos diferidos, dentro del grupo de Ajustes por periodicación.

En consecuencia, el saldo de Acreedores del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, se encuentra sobrevalorado en 52.803,78 € (véase apartado 2.1.5).

g) Obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005 no amparadas con contratos administrativos vigentes

En la revisión realizada sobre los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005 procedentes del capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, se ha hecho patente que, en cuatro de los siete casos analizados, el Ayuntamiento había reconocido obligaciones amparadas en contratos administrativos de prestación de servicios cuya fecha de finalización, incluidas las prórrogas establecidas, había expirado y, por lo tanto, los contratos no eran vigentes.

Hay que indicar que esta irregularidad se mantuvo durante un tiempo considerable, puesto que en los cuatro casos la adjudicación y formalización de un nuevo contrato para la prestación del servicio en cuestión se produjo con un retraso significativo.

En el siguiente cuadro se indican los contratos afectados, así como el importe de aquellas obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005 que no se encontraban soportadas con un contrato vigente:

Acreeedor	Objeto del contrato	Fecha de finalización del contrato (incluidas las prórrogas)	Fecha de formalización de un nuevo contrato	Obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005 no soportadas con contrato vigente
ISS European Cleaning System, SA	Servicio de limpieza de los centros municipales	30.9.2005 (a)	1.9.2008 (b)	424.084
Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, SA	Servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público y ornamental del término municipal de Reus	30.6.2004	17.5.2007 (c)	706.589
Instalaciones Electro-mecánicas JOM, SA	Servicio de mantenimiento, conservación, mejora y reparación de los colegios públicos de educación infantil y primaria de Reus	1.12.2004 (d)	13.2.2009 (e)	538.111
Taller y Grúas Millas, SL	Servicio de retirada de vehículos de la vía pública por medio de grúa	14.8.2004 (f)	9.11.2009 (g)	381.293
Total				2.050.077

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 y de otra información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Mediante el Decreto de Alcaldía de 22 de septiembre de 2005, el alcalde avocó la competencia delegada a la Junta de Gobierno en materia de contratación y aprobó la continuidad de la prestación del servicio por parte de la actual empresa adjudicataria hasta que se hiciera una nueva adjudicación.
- (b) El 18 de enero de 2008 la Junta de Gobierno Local acordó encargar a INNOVA la ejecución de la actuación necesaria para que se llevara a cabo la prestación de este servicio. Posteriormente, INNOVA formalizó dos contratos para su prestación; el servicio fue licitado en dos lotes: centros escolares y dependencias municipales, y adjudicado por concurso a dos empresas diferentes.
- (c) El 23 de marzo de 2007 se adjudicó el contrato para la prestación del servicio, en la modalidad de concesión (mediante concurso público y procedimiento abierto, con carácter ordinario), al mismo contratista que lo prestaba hasta entonces.
- (d) Por medio del Decreto de Alcaldía de 23 de agosto de 2004, el alcalde avocó la competencia delegada a la Junta de Gobierno en materia de contratación y aprobó la continuidad de la prestación del servicio por parte de la actual empresa adjudicataria, mediante la prórroga tácita por anualidades sucesivas, hasta que se realizara una nueva adjudicación.
- (e) El 23 de enero y el 13 de febrero de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó, respectivamente, el encargo de la realización y la gestión de este servicio a la Entidad Pública Empresarial Local INNOVA, y la aprobación del convenio de colaboración que debe regirlo. El mismo 13 de febrero, y en virtud de la facultad que le otorga el citado convenio, la Entidad encargó la ejecución del servicio a Aparcaments i Mercats de Reus, SAM, que lo presta con personal propio.
- (f) El 2 de julio de 2004 la Junta de Gobierno Local acordó prorrogar la prestación de este servicio por parte de la empresa adjudicataria en aquel momento, hasta que el Ayuntamiento acordara la nueva forma en la que sería gestionado.
- (g) El 26 de junio de 2009 la Junta de Gobierno Local encargó a la empresa Aparcaments i Mercats de Reus, SAM la licitación, contratación y coordinación de la gestión de este servicio, la cual, mediante concurso público por el procedimiento abierto y carácter ordinario, lo adjudicó a una empresa externa.

h) Aspectos relativos al cumplimiento de la normativa sobre contratación

Para la revisión del cumplimiento de la normativa sobre la contratación asociada a obligaciones incluidas en el capítulo 6, Inversiones reales, se ha seleccionado un total de diez expedientes correspondientes a acreedores por contratos de obras que tenían un saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005 significativo. El saldo global pendiente de pago de los expedientes revisados representa un 38,96% del total de las obligaciones pendientes procedentes del capítulo 6.

Una vez obtenidos los expedientes, el análisis se ha realizado sobre la totalidad de estos y, por lo tanto, también se han revisado obligaciones reconocidas en los ejercicios anteriores y posteriores al de la fiscalización.

A consecuencia de la revisión, se han hecho patentes algunos aspectos relativos al cumplimiento de la normativa sobre contratación, los cuales se indican seguidamente en este punto.

Los datos de los expedientes analizados se resumen en el siguiente cuadro:

Ref. (a)	Expediente de la obra	Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Importe adjudicado	Importe total certificado (incluidas modificaciones)
1	Construcción del edificio central de la Guardia Urbana	De urgencia, abierto y concurso	Constècnia 3, SL	21.11.2003	2.576.558	3.553.983
2	Reforma parcial de la planta baja del Palacio municipal para sala multiuso	De urgencia, abierto y concurso	Constècnia 3, SL	13.12.2002	172.211	296.474
3	Obras de urbanización del entorno del cuartel de la Guardia Urbana	De urgencia, abierto y concurso	Constècnia 3, SL	22.7.2005	258.400	281.854
4	Obras de ordenación de espacios viales del Barrio de Els Poetes (1ª fase)	Ordinaria, abierto y concurso	Luis Batalla, SAU	15.4.2005	287.617	312.253
5	Obras de urbanización de las calles Miró y Santa Helena, entre las calles Ample y Joan Martell	Ordinaria, abierto y concurso	Luis Batalla, SAU	6.5.2005	143.370	157.034
6	Pavimentación y servicios de un tramo de la calle Capafonts y un tramo de la calle Bellmunt del Priorat (fases I y II)	Ordinaria, abierto y concurso	CINOC, SA	14.1.2005	257.457	322.098
7	Construcción de un centro de innovación y formación permanente en el Mas Miarnau	De urgencia, abierto y concurso	COMSA, SA	19.9.2003	1.650.289	2.008.341
8	Obras de urbanización de la unidad de actuación 3.3 Pl. Morlius	De urgencia, abierto y concurso	COBRA, Instalaciones y Servicios, SA	29.12.2004	185.523	244.749
9	Obras de las nuevas oficinas y vestuarios para las Brigadas Municipales	De urgencia, negociado, sin publicidad (b)	Construcciones Asensio, SL	16.6.2003	353.406	481.788
10	Arreglo de las aceras de la av. Vidal i Barraquer	Negociado, sin publicidad	Canalizaciones Canalcons Reus, SA	18.11.2002	35.565	35.565

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

- (a) Referencia del expediente de la obra a efectos de los comentarios que se hacen en este punto de incidencia.
- (b) Licitado inicialmente bajo la forma de concurso público con procedimiento abierto y declarado desierto debido a la no concurrencia de empresas interesadas.

Las incidencias más significativas que se han puesto de manifiesto se resumen a continuación.

- Tramitación de urgencia:

En todos los expedientes analizados tramitados de urgencia (referencias 1, 2, 3, 7, 8 y 9), la motivación que, de acuerdo con la normativa, era necesaria para posibilitar este tipo de tramitación era insuficiente.

Asimismo, en los expedientes con referencia 1, 7, 8 y 9, se superó el plazo máximo establecido legalmente para el inicio de las obras tramitadas de urgencia (de dos meses a partir de la fecha de adjudicación, siempre y cuando no existan causas ajenas al Ayuntamiento y al contratista que justifiquen el retraso), lo que pone de manifiesto la inexistencia de la causa habilitante para este tipo de tramitación y que, por lo tanto, debería haber conllevado la resolución del contrato.

En el siguiente cuadro se muestran los expedientes y los días excedidos en cada uno de ellos respecto al plazo máximo establecido:

Ref.*	Expediente de la obra	Adjudicatario	Fecha de la adjudicación	Fecha del acta de replanteo (inicio de la ejecución)	Plazo real (días)	Superación del plazo máximo (días)
1	Construcción del edificio central de la Guardia Urbana	Constècnia 3, SL	21.11.2003	30.4.2004	161	100
7	Construcción de un centro de innovación y formación permanente en el Mas Miarnau	COMSA, SA	19.9.2003	3.12.2003	75	14
8	Obras de urbanización de la unidad de actuación 3.3 Plaza Morlius	COBRA, Instalaciones y Servicios, SA	29.12.2004	2.5.2005	124	63
9	Obras de las nuevas oficinas y vestuarios para las Brigadas Municipales	Construcciones Asensio, SL	16.6.2003	30.9.2003	106	45

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* Referencia del expediente de la obra a efectos de los comentarios que se hacen en este punto de incidencia.

Estos hechos, además de suponer incumplimientos de la normativa, cuestionan la realidad de la urgencia, la cual se habría podido evitar con una mejor planificación. Además, pueden limitar la concurrencia de empresas licitadoras, puesto que la reducción a la mitad del plazo fijado para la licitación del contrato pudo disuadir las de presentar la oferta por falta de tiempo.

- Informes preceptivos del secretario y del interventor:

En todos los casos analizados no constaban en el expediente los informes preceptivos del secretario y del interventor, que, de acuerdo con la normativa, deben emitir informe sobre los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos.

Esta incidencia ya se incluye en el informe de fiscalización posterior referido a los ejercicios de 2005 a 2008, realizado por la Intervención y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 4 de septiembre de 2009.

- Valoración de las ofertas:

En general, se ha detectado una falta de concreción, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, del método de valoración a utilizar para algunos de los elementos que se valoran como criterio de adjudicación.

Así, en el caso de los expedientes de importe más significativo (referencias 1 y 7), los pliegos no especificaban la fórmula de ponderación del criterio definido como “la mejor oferta económica”. Igualmente, en ninguno de los expedientes analizados se detallaba la ponderación de los criterios establecidos como “la mejora del plazo de ejecución”, “personal y medios acreditados destinados a la ejecución de la obra” y “otras mejoras adicionales a las condiciones de ejecución del contrato que den un mejor resultado sin un mayor coste económico”.

Asimismo, en el expediente con referencia 3, relativo a las Obras de urbanización del entorno del cuartel de la Guardia Urbana (tramitado de urgencia), la rapidez en la ejecución se consideró en dos de los criterios de adjudicación. En el criterio relativo a las otras mejoras adicionales se valoró de forma determinante el hecho de disponer de los medios personales y materiales a pie de obra, puesto que facilitaría la rapidez en su ejecución –y se otorgó la máxima puntuación a la empresa adjudicataria de la obra Construcción del edificio central de la Guardia Urbana (referencia 1)–. Asimismo, en el criterio que valoraba la reducción en el plazo de ejecución, la rapidez fue también determinante en la adjudicación de la obra. Por lo tanto, se produjo una duplicidad en la valoración de un mismo elemento.

Por otra parte, aunque en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos analizados no se incluyen explícitamente criterios de experiencia, en el expediente con referencia 2, Reforma parcial de la planta baja del Palacio municipal para sala multiuso, se consideró este elemento dentro del criterio de adjudicación definido como “otras mejoras adicionales”, cuando la experiencia no es un criterio válido de adjudicación sino que debe valorarse como solvencia técnica de los licitadores. En este caso, la evaluación del hecho de haber realizado obras para el propio Ayuntamiento y para otras administraciones públicas determinó la empresa adjudicataria del contrato.

- Modificaciones de obras inicialmente adjudicadas:

A excepción del expediente con referencia 10, el resto de los contratos analizados fueron objeto de modificaciones, seis de los cuales con un coste económico superior al 20% del precio del contrato.

Para las modificaciones de los expedientes con una desviación económica por encima del 20%, en el siguiente cuadro se indican: el importe total de las modificaciones introducidas, el incremento porcentual respecto al importe adjudicado inicialmente y la fecha de algunos de los trámites realizados.

Ref. (a)	Expediente de la obra	Adjudicatario	Importe adjudicado	Total certif. (incluidas modific.)	Incremento total del coste	Incremento %	Fecha de aprobación obras adicionales	Fecha del contrato
1	Construcción del edificio central de la Guardia Urbana	Constècnia 3, SL	2.576.558	3.553.983	977.425	37,94	(b) 22.7.2005	17.8.2005
2	Reforma parcial de la planta baja del Palacio municipal para sala multiuso	Constècnia 3, SL	172.211	296.474	124.263	72,16	(b) 19.12.2005	No se formalizó
6	Pavimentación y servicios de un tramo de la calle Capafonts y un tramo de la calle Bellmunt del Priorat (fases I y II)	CINOC, SA	257.457	322.098	64.641	25,11	(b) 20.1.2006	30.3.2006
7	Construcción de un centro de innovación y formación permanente en el Mas Miarnau	COMSA, SA	1.650.289	2.008.341	358.052	21,70	(b) 22.7.2005	27.9.2005
8	Obras de urbanización de la unidad de actuación 3.3 Plaza Morlius	COBRA, Instalaciones y Servicios, SA	185.523	244.749	59.226	31,92	7.7.2005	14.9.2005
9	Obras de las nuevas oficinas y vestuarios para las Brigadas Municipales	Construcciones Asensio, SL	353.406	481.788	128.382	36,33	(b) 22.7.2005	No se formalizó

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Referencia del expediente de la obra a efectos de los comentarios que se hacen en este punto de incidencia.

(b) Expedientes en los que el acuerdo de aprobación de las obras adicionales así como la adjudicación al contratista se realizaron con posterioridad a la ejecución de las obras.

Respecto a los expedientes reflejados en el cuadro anterior, cabe señalar que en ningún caso el Ayuntamiento analizó la necesidad de volver a licitar las obras adicionales, sino que las asignó directamente al adjudicatario de la obra original y que, en general, la tramitación efectuada se realizó sin seguir lo establecido en la normativa sobre contratación.

Así, para los expedientes con referencia 1, 2, 6, 7 y 9, el acuerdo de aprobación de las obras adicionales, así como la adjudicación al contratista de la obra principal, se realizaron con posterioridad a su ejecución; además, para los de referencia 2 y 9 no se formalizó el contrato administrativo correspondiente ni tampoco se depositó ninguna garantía.

Hay que hacer constar, en cuanto al informe de Intervención en el que se constata la existencia de consignación presupuestaria para poder reconocer las obligaciones derivadas de las obras adicionales, que en todos los casos analizados en los que el coste de las modificaciones supera el precio del contrato en más de un 20% el interventor pone de relieve que el importe de estas obras excede del límite establecido legalmente.

Por otra parte, debe indicarse que algunas de las modificaciones introducidas se podrían haber recogido en los proyectos de obra licitados, como es el caso de la Reforma parcial de la planta baja del Palacio municipal para sala multiuso (referencia 2), puesto que, según los informes emitidos por los servicios técnicos de arquitectura y urbanismo, la mayor parte de las obras adicionales ejecutadas obedecían a cambios solicitados por los departamentos del Ayuntamiento usuarios de la futura sala, debido a que parte de las obras proyectadas inicialmente no se adecuaban a sus necesidades.

- Plazo de ejecución del contrato:

En tres de los expedientes revisados (referencias 2, 3 y 7), todos ellos tramitados de urgencia, se superó el plazo de ejecución previsto en el contrato –aunque por causas consideradas inimputables al contratista–, cuando la mejora en el plazo de ejecución fue determinante para la adjudicación del contrato.

Destaca el caso de la construcción del Centro de innovación y formación permanente en el Mas Miarnau (referencia 7) –con una ponderación del valor de este criterio de un 40% del total–, que se adjudicó al licitador que ofrecía una mejora en el plazo de ejecución de siete meses (los dieciocho meses previstos inicialmente se fijaron en once), pero que se prorrogó posteriormente dos meses más (hasta trece meses) y que, finalmente, se ejecutó en un plazo de casi diecinueve meses, aunque se firmó un acta de ocupación anticipada quince meses después de iniciarse la ejecución.

- Intereses de demora:

Hay que hacer constar que el Ayuntamiento no sigue la práctica de abonar de oficio los intereses de demora devengados cuando la fecha de pago de las certificaciones de obra o de los documentos acreditativos de la realización total o parcial del contrato ha superado el plazo máximo de sesenta días legalmente establecido, en contra de lo previsto en la normativa sobre contratación.

2.1.2.2. **Acreeedores procedentes de operaciones no presupuestarias**

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los saldos acreedores a 31 de diciembre de 2005 procedentes de operaciones no presupuestarias:

Concepto	Saldo a 31.12.2005
Hacienda pública, acreedora por retenciones de IRPF (a)	(b) 430.632
Seguridad Social acreedora	(c) 77.231
Hacienda pública, acreedora por IVA	(d) 1.132.216
Depósitos recibidos (e)	3.306.369
Fondos pendientes de aplicación (e)	437.439
Reserva cultural (e)	14.762
Otros depósitos recibidos (e)	32.485
Recargos provinciales	891.324
Acreeedores por IVA	125.540
Total	6.447.998

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Notas:

(a) Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

(b) Corresponde al saldo a pagar por la retención de IRPF practicada a los trabajadores y a los profesionales durante el mes de diciembre de 2005, de 427.273 €, así como la practicada durante el cuarto trimestre de 2005 por el arrendamiento de inmuebles, de 3.359 €.

(c) Cuota retenida a los trabajadores correspondiente al mes de diciembre de 2005.

(d) Este saldo se encuentra sobrevalorado en una cantidad de 208.188 €, tal y como se expone en el punto c del subapartado 2.1.1.1.A, referido a cuotas de urbanización pendientes de cobro.

(e) La codificación contable de estos conceptos corresponde a subcuentas de la cuenta establecida en la ICAL Depósitos recibidos.

Las incidencias a comentar sobre el área Acreedores procedentes de operaciones no presupuestarias son las siguientes:

a) Hacienda pública acreedora por IVA

El saldo a 31 de diciembre de 2005 de la cuenta Hacienda pública acreedora por IVA, de 1.132.215,79 €, corresponde al importe a pagar a la Administración de Hacienda por la liquidación de IVA correspondiente al cuarto trimestre de ese año.

La liquidación de IVA de ese trimestre es relativamente elevada respecto a las liquidaciones de los tres anteriores (que resultaron por unas cantidades de 7.466,41 €, a compensar; 341.554,97 €, a pagar, y 152.947,23 €, a compensar, respectivamente) básicamente debido a que en ese último trimestre se dieron las siguientes circunstancias:

- Se declaró el IVA repercutido de la totalidad de las cuotas de urbanización reconocidas en el ejercicio, puesto que fue en ese período cuando se liquidaron (el importe del IVA repercutido declarado fue de 386.551,20 €). En cambio, el IVA soportado deducible de los costes de urbanización no está concentrado en ese trimestre.
- El 80% de las enajenaciones de solares reconocidas en el ejercicio se realizaron en los meses de noviembre y diciembre de 2005, con un IVA repercutido por estas ventas de 992.226,45 €, y aunque el IVA soportado deducible correspondiente también se declaró en ese cuarto trimestre –puesto que, al tratarse generalmente de parcelas procedentes del aprovechamiento medio, el IVA de los costes de urbanización a cargo del Ayuntamiento resulta deducible cuando se produce la venta con IVA repercutido–, el precio de venta de los solares superaba con creces los costes de urbanización correspondientes.

En el análisis de la tributación por IVA se ha hecho patente que el Ayuntamiento no repercutió IVA por su participación en un aumento del capital social de INNOVA –por valor de 350.000 €–, mediante una aportación no dineraria consistente en un 46,6% de una finca de su propiedad; cuando, de acuerdo con la normativa del IVA, por esta transmisión el Ayuntamiento debería haber repercutido y liquidado el impuesto al tipo del 16% (equivalente a 56.000 €).

Cabe señalar que dicha aportación a INNOVA (participada al 100% por el Ayuntamiento) se formalizó en escritura pública el 16 de junio de 2005 y que, posteriormente, el día 22 del mismo mes, esta sociedad participó en el aumento de capital de Aparcaments i Mercats de Reus, SAM (empresa 100% de su propiedad) mediante la aportación de la misma finca. Por esta transmisión, INNOVA repercutió IVA al tipo del 16%, según consta en la escritura pública correspondiente.

b) Depósitos recibidos

El saldo a 31 de diciembre de 2005 de la subcuenta Depósitos recibidos, de 3.306.368,98 €, corresponde, básicamente, a los importes pendientes de devolver de las fianzas en metálico constituidas por los sujetos pasivos en el momento de solicitar una licencia de obra urbanística, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones de la obra, en cuanto a la vía pública o a los terrenos de uso público, así como el pago del ICIO correspondiente y el de las tasas por el aprovechamiento de la vía pública o de terrenos de uso público, derivados de la realización de la construcción, instalación u obra.

En el caso de las licencias de obra, el importe de estas fianzas se calcula, con carácter general, de acuerdo con la escala que consta, según el presupuesto de ejecución material de la obra, en la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

En los dos siguientes cuadros se detalla la composición del saldo analizado, por ejercicios de procedencia y por el número de fianzas incluidas dentro de unos tramos establecidos por esta Sindicatura de acuerdo con el importe individual de la fianza, respectivamente:

Ejercicio de procedencia	Saldo a 31 de diciembre de 2005
2001 y anteriores	* 1.029.119
2002	189.573
2003	278.361
2004	445.146
2005	1.364.170
Total	3.306.369

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

* Dentro de este total hay un importe no desglosado individualmente, de 313.119 €, que corresponde a fianzas recibidas en el ejercicio 1993 y anteriores.

Escala de importes individuales	Número de fianzas	Saldo a 31 de diciembre de 2005
De 50.000 hasta 299.999	3	453.795
De 10.000 hasta 49.999	32	578.449
De 2.000 hasta 9.999	314	1.211.569
De 1.000 hasta 1.999	458	559.831
Hasta 999	457	189.606
Subtotal	1.264	2.993.250
Fianzas recibidas en el ejercicio 1993 y anteriores		313.119
Total		3.306.369

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Del análisis realizado sobre el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2005, y de su evolución hasta el 31 de diciembre de 2008, se ha puesto de manifiesto que hay fianzas muy antiguas que no han tenido movimiento, puesto que, según manifestaciones del Ayuntamiento, los contribuyentes no han reclamado su devolución.

En cuanto a los aspectos contables, cabe indicar que el Ayuntamiento contabiliza indebidamente en la cuenta de carácter no presupuestario Depósitos recibidos los importes recibidos por estas fianzas así como los devueltos (en el momento de producirse el cobro y el pago, respectivamente), cuando, conforme a lo establecido en la ICAL vigente en el ejercicio 2005, las fianzas recibidas en efectivo como garantía del cumplimiento de una obligación deben tener un tratamiento de naturaleza presupuestaria, a través del capítulo 9, Variación de pasivos financieros. Las cuentas Fianzas a corto plazo o Fianzas a largo plazo recogen, según cuál sea el vencimiento, los saldos pendientes de pago por las fianzas recibidas y no vencidas, los cuales no deben incluirse en el Estado del remanente de tesorería.

Debido a lo expuesto, el epígrafe Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, incluye un saldo de 3.306.368,98 € que es improcedente (véase apartado 2.1.5).

Por otra parte, hay que subrayar que el Ayuntamiento no dispone en soporte magnético de la composición de las fianzas constituidas a su favor con anterioridad al ejercicio 1994 y pendientes de devolver, con un saldo a 31 de diciembre de 2005 de 313.119,39 €. La gestión de este saldo se realiza mediante un registro manual extracontable, iniciado en el año 1939, a través del cual se podría obtener su composición.²

Asimismo, tampoco dispone de un análisis detallado de la situación de cada fianza respecto a su vencimiento y su posible devolución o no, teniendo en cuenta la antigüedad y la naturaleza del concepto por el que se constituyó, a fin de determinar aquellos importes vencidos que deben constar como pendientes de pago en el presupuesto de gastos (capítulo 9) y, de estos, aquellos que no serán reclamados y que, por tanto, una vez realizada la tramitación necesaria de acuerdo con la normativa, se aplicarán al presupuesto de ingresos.

c) Fondos pendientes de aplicación

El saldo a 31 de diciembre de 2005 de la subcuenta Fondos pendientes de aplicación, de 437.439,06 €, incluye 95.247,07 € que provienen del ejercicio 2005 y el resto, de 342.191,99 €, de los ejercicios de 2000 a 2004.

2. Frase añadida a raíz de las alegaciones presentadas.

La mayor parte de este saldo corresponde a los remanentes que quedan de las cantidades obtenidas por la enajenación (mediante subasta) de fincas embargadas a contribuyentes, una vez deducida la parte aplicada al cobro de las deudas pendientes y a los intereses y costas correspondientes, de acuerdo con el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Según manifestaciones del Ayuntamiento, estas cantidades no se han devuelto a los contribuyentes porque estos nunca las reclamaron; además, durante el procedimiento de recaudación no fue posible su notificación personal y nunca comparecieron para atender a los requerimientos notificados por medio de anuncios en los boletines oficiales correspondientes y, por lo tanto, el Ayuntamiento no tiene la información necesaria que le permita hacer efectiva la devolución.

Asimismo, el saldo de esta cuenta incluye un importe de 43.376,34 € que hace referencia a la cantidad ingresada por una empresa, en 2001, en concepto de liquidación provisional de los costes de urbanización del polígono I del Mas Iglesias (descontada la valoración de la parte de la obra a su cargo).

Esta cantidad no se tuvo en cuenta en la liquidación definitiva de los costes de urbanización del citado polígono, aprobada por el Ayuntamiento el 19 de octubre de 2004, con lo cual, una vez recaudado el importe correspondiente, se produjo una duplicidad en el cobro.

Hay que hacer constar que, aduciendo la prescripción del derecho del contribuyente a solicitar la devolución de este ingreso indebido, el 17 de agosto de 2009 el Ayuntamiento declaró la extinción del citado derecho y resolvió la aplicación de este importe al presupuesto de ingresos del ejercicio.

d) Recargos provinciales

El saldo a 31 de diciembre de 2005 de la cuenta Recargos provinciales, de 891.323,65 €, corresponde al importe a pagar a la Diputación de Tarragona por el recargo provincial del IAE recaudado durante los ejercicios 2004 y 2005.

Dada la naturaleza de este recargo, que es gestionado y recaudado por la Diputación, su contabilización debería realizarse mediante las cuentas no presupuestarias del subgrupo 46, Deudores y acreedores por administración de recursos de otros entes públicos, tanto en cuanto a las liquidaciones de los derechos como en cuanto a su cobro y posterior pago a la Diputación (en este sentido se pronuncia la respuesta de la IGAE a la consulta número 2/93).

Lo que se ha expuesto afecta a los diferentes epígrafes que componen el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 del siguiente modo: el saldo de Acreedores

pendientes de pago de operaciones no presupuestarias se encuentra excedido en 891.323,65 € y el epígrafe Acreedores pendientes de pago de recursos de otros entes debe incluir un saldo por dicha cantidad (véase apartado 2.1.5).

2.1.3. Fondos líquidos en la tesorería

La composición a 31 de diciembre de 2005, por entidades y por tipos de cuentas, del epígrafe Fondos líquidos en la tesorería es la siguiente:

Entidad	Cuentas operativas*	Cuentas restringidas de recaudación*	Cuentas financieras	Total
Bancos e instituciones de crédito:				
Caixa d'Estalvis de Tarragona	474.115	210.509	11.000.000	11.684.624
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	156.954	403.454	0	560.408
Caixa d'Estalvis de Catalunya	53.144	5.091	0	58.235
Caja de Ahorros del Mediterráneo	61.056	0	6.000.000	6.061.056
Caja de Ahorros de Madrid	3.013.995	0	0	3.013.995
Caja Rural del Mediterráneo	0	26.864	0	26.864
Caixa d'Estalvis de Sabadell	3.635	0	0	3.635
Caixa d'Estalvis del Penedès	1.423	0	0	1.423
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	71.083	82.862	0	153.945
Banco de Santander Central Hispano, SA	12.102	9.809	0	21.911
Banco de Crédito Local de España, SA	23.696	0	0	23.696
Banco Español de Crédito, SA	6.524	0	0	6.524
Banco Exterior de España (Argentaria)	788	0	0	788
Subtotal	3.878.515	738.589	17.000.000	21.617.104
Caja de la corporación				4.117
Total				21.621.221

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

* Para cada una de las entidades existe una o varias cuentas. El saldo que consta en el cuadro es el acumulado de todas ellas.

El saldo, de 17.000.000 €, que consta en el concepto Cuentas financieras corresponde a varias imposiciones a plazo efectuadas por el Ayuntamiento a efectos de rentabilizar los excedentes de tesorería.

Del análisis realizado sobre el área de Tesorería se desprende lo siguiente:

a) Conciliaciones bancarias

Las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2005 realizadas por el Ayuntamiento incluyen un gran número de partidas, cuyos importes globales, agrupadas según el efecto en el saldo de tesorería y según la antigüedad, son los siguientes:

Concepto	Partidas en conciliación a 31.12.2005		
	Anteriores a 2005	De 2005	Total
Saldos contables en cuentas de tesorería a 31 de diciembre de 2005			* 4.617.104
Pagos realizados por el Ayuntamiento a terceros mediante cheques que aún no habían sido cargados en las cuentas bancarias	278	47.985	48.263
Cobros de terceros ingresados en las cuentas bancarias que estaban pendientes de contabilizar por el Ayuntamiento	19.843	388.119	407.962
Pagos de gastos realizados mediante cargos en las cuentas bancarias que estaban pendientes de contabilizar por el Ayuntamiento	(20.891)	(24.028)	(44.919)
Cobros contabilizados por el Ayuntamiento y pendientes de abonar en las cuentas bancarias	(200)	(11.369)	(11.569)
Saldos en bancos e instituciones de crédito a 31 de diciembre de 2005			* 5.016.841

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las conciliaciones bancarias elaboradas por el Ayuntamiento.

* Excluidas las imposiciones a plazo, por un total de 17.000.000 €, puesto que no les afectan las partidas en conciliación bancaria.

Del análisis realizado sobre dichas conciliaciones, se ha evidenciado que el número de partidas en conciliación originadas en ejercicios anteriores a 2005 es relativamente elevado y que algunas de ellas provenían, incluso, de años anteriores al 2000, si bien eran de pequeños importes.

Sin embargo, hay que decir que esta situación se corrigió posteriormente, ya que con fecha de 29 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento regularizó la mayoría de estas partidas. El efecto de esta regularización supuso unos ingresos y gastos presupuestarios del ejercicio 2006 por unos totales de 22.231,53 € y 10.023,13 €, respectivamente.

En relación con las partidas en conciliación a 31 de diciembre de 2005 correspondientes a los cobros ingresados en las cuentas bancarias y pendientes de contabilizar por el Ayuntamiento en esa fecha, por un total de 407.961,99 €, cabe indicar que, si bien esta situación entraría dentro de la normalidad con respecto a las cuentas restringidas de recaudación – por existir ingresos tributarios gestionados por padrón y puestos al cobro en los últimos meses del año –, no se puede decir lo mismo para aquellas transferencias recibidas de entes públicos o de entes dependientes, cuyo cobro a 31 de diciembre de 2005 aún no se había contabilizado.

Respecto a estos cobros se ha puesto de manifiesto que, al menos en dos casos y por unos importes de 60.000 € y 38.131,53 € cobrados a principios del año 2005, el Ayuntamiento tardó casi veinte meses en registrarlos. Además, cuando los contabilizó, en el año 2006, lo hizo en la cuenta no presupuestaria Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva, aplicación que es de carácter transitorio, tal y como se ha mencionado en el apartado 2.1.1.4, lo cual conlleva un retraso considerable en la aplicación definitiva del cobro –y en el caso concreto de los 38.131,53 €, también en el reconocimiento del

derecho, tal y como se expone en el punto e del apartado 2.1.1.1.B– y, por lo tanto, una dificultad añadida para el análisis de los saldos deudores.

En cuanto al citado importe de 60.000 €, cobrado el 23 de marzo de 2005 y referido a una ayuda concedida en 2004 por la Secretaría General de Juventud, del Departamento de la Presidencia, para financiar la construcción de un centro de jóvenes en Reus, es necesario indicar que, de acuerdo con la notificación de la resolución del otorgamiento, la fecha máxima para la justificación de la inversión era el 28 de febrero de 2005 y los gastos realizados debían corresponder al ejercicio 2004.

No obstante, para justificar la inversión realizada, el 12 de abril de 2005 –y, por lo tanto, con un mes y medio de retraso respecto a la fecha máxima establecida y una vez la subvención ya había sido cobrada– el Ayuntamiento presentó una certificación de obra, por valor de 93.182,81 €, la cual se incluyó también en la justificación de los gastos elegibles correspondientes a la construcción del Centro de innovación y formación permanente Mas Miarnau, cofinanciada en un 50% por la FEDER.

Según manifestaciones de los servicios del Área de Educación y Familia del Ayuntamiento, se solicitó verbalmente a la Secretaría General de Juventud un cambio de destino de la obra objeto de subvención y se presentó la justificación de la inversión de acuerdo con el cambio solicitado. Asimismo, puesto que no se recibió ninguna respuesta con referencia a esta petición, en 2006 se contabilizó la cantidad cobrada de 60.000 € (y hasta el momento en el que se reciba la resolución o cualquier otra indicación por parte del ente otorgante) en la cuenta no presupuestaria Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva, ya que el saldo de esta cuenta no constituye un recurso para la corporación.

2.1.4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada

El importe, de 13.983.237,07 €, reflejado en el epígrafe Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, corresponde a las desviaciones de financiación, acumuladas y de signo positivo, calculadas por el Ayuntamiento para un total de cuarenta y dos partidas presupuestarias, cuyo detalle se muestra, en algunos casos de forma agrupada, en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2010

Capítulo / artículo del gasto afectado	Desviaciones calculadas a 31.12.2005	Número de partidas incluidas*
Inversiones reales:		
Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general		
Urbanismo (terrenos)	4.208.606	1
Urbanismo (otros)	2.972.416	1
Carreteras, caminos y vías públicas urbanas	1.538.588	1
Parques y jardines	238.332	1
Medio ambiente	217.321	1
Alumbrado	148.797	1
Circulación y transportes	33.049	1
Arquitectura y protección del patrimonio	6.418	1
Subtotal	9.363.527	8
Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general		
Carreteras, caminos y vías públicas urbanas	346.587	1
Medio ambiente	248.241	1
Alumbrado	117.032	1
Circulación y transportes	40.778	1
Parques y jardines	9.904	1
Subtotal	762.542	5
Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios		
Edificios y otras construcciones	2.223.688	3
Maquinaria, instalaciones y herramientas	140.973	3
Equipos para el proceso de información	106.095	2
Otro inmovilizado material	91.148	5
Mobiliario y utensilios	66.998	3
Elementos de transporte	40	1
Subtotal	2.628.942	17
Gastos en inversiones de carácter inmaterial		
Programas informáticos y otros	335.878	3
Subtotal	335.878	3
Total desviaciones por Inversiones reales (capítulo 6)	13.090.889	33
Transferencias de capital:		
A familias e instituciones sin ánimo de lucro	580.450	6
A empresas de la entidad local	41.898	2
Total desviaciones por Transferencias de capital (capítulo 7)	622.348	8
Variación de activos financieros:		
Adquisición de acciones de empresas locales	270.000	1
Total desviaciones por Variación de activos financieros (capítulo 8)	270.000	1
Total Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada	13.983.237	42

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento.

* En la información contenida en el registro auxiliar algunas de las partidas se desglosan por proyectos concretos, si bien algunos de estos proyectos no incluyen la totalidad de los gastos, puesto que una parte de estos puede estar incluida en otras partidas.

Hasta el cierre del ejercicio 2005, el Ayuntamiento realizaba el seguimiento de los gastos con financiación afectada y determinaba el importe de las desviaciones de financiación de forma totalmente manual, mediante un registro auxiliar (hoja de cálculo) no integrado en la aplicación de contabilidad.

Esta situación se enmendó, según manifestaciones de la Intervención del Ayuntamiento, con la entrada en vigor de la nueva Instrucción de contabilidad para la Administración local, de aplicación obligada a partir del año 2006, dado que la aplicación informática de

contabilidad adaptada a dicha instrucción incluye un módulo integrado de proyectos que permite realizar el seguimiento individualizado de acuerdo con los datos y parámetros establecidos en dicha norma.

En el análisis realizado sobre la determinación del importe que el Ayuntamiento ha reflejado en el epígrafe Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 2005 se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

a) Identificación y seguimiento de los gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento realiza gastos corrientes y de capital que se financian con ingresos afectados; por lo tanto, debe hacer su seguimiento para determinar las desviaciones de financiación existentes, tanto las del ejercicio como las acumuladas al cierre.

No obstante, en cuanto a los gastos corrientes, aunque ha quedado patente que se reciben transferencias corrientes afectadas a algunos de estos gastos, el Ayuntamiento no hacía su seguimiento y, por lo tanto, tampoco determinaba los importes de las desviaciones correspondientes.

En cuanto a los gastos de capital, el Ayuntamiento realizaba un seguimiento por partidas presupuestarias, las cuales, a excepción de algunos casos, incluían importes genéricos que no se identificaban con proyectos de gastos individualizados. Al mismo tiempo, los gastos de proyectos específicos podían estar incluidos en más de una partida, con lo que no se podía realizar el seguimiento de cada proyecto de manera individual, tal y como establece la normativa vigente –hecho puesto de manifiesto en el informe de control financiero elaborado por una empresa de auditoría externa y referido a un proyecto cofinanciado por el Fondo de Cohesión (véase incidencia *f* del apartado 2.1.1.1.B)–. En consecuencia, tampoco se podían determinar correctamente las desviaciones de financiación correspondientes.

Cabe mencionar que una gran parte de la carencia indicada tenía su origen en la presupuestación de los gastos por inversiones, puesto que el Ayuntamiento no elaboraba el preceptivo anexo de inversiones a realizar en el ejercicio con todos los datos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa presupuestaria local, debe contener (código identificativo y nombre del proyecto, año de inicio y de finalización previstos e importe de la anualidad, entre otros), sino que contenía la información desglosada por partidas, donde se cuantificaba el presupuesto del gasto y la fuente de financiación prevista por importes genéricos, sin un detalle individualizado por proyectos de inversión concretos.

b) Cuantificación de las desviaciones de financiación

Además de lo que se ha expuesto en el punto anterior, para la cuantificación de las desviaciones de financiación acumuladas y de signo positivo, el Ayuntamiento realizaba un cálculo basado en la hipótesis, equivocada, de que los recursos ordinarios constituían un agente financiador más (lo que presupone un coeficiente de financiación global para cada proyecto

del 100%) y obtenía las desviaciones por la diferencia entre los remanentes de crédito de las partidas presupuestarias de gastos afectados a incorporar al presupuesto del siguiente ejercicio y los remanentes al cierre del ejercicio de las previsiones de los ingresos afectados correspondientes.

Así, el importe del Remanente afectado mostrado en el Estado del remanente de tesorería, de 13.983.237,07 €, no se ha calculado correctamente, de acuerdo con lo establecido en la ICAL, sino según unos planteamientos erróneos.

Asimismo, dado que no se dispone de toda la información que es necesaria, esta Sindicatura no ha podido realizar una cuantificación de las desviaciones de financiación existentes a 31 de diciembre de 2005 conforme a la normativa, tanto respecto a los gastos de capital como respecto a los gastos corrientes.

2.1.5. Remanente de tesorería para gastos generales

De las observaciones realizadas en los anteriores apartados de este informe se desprenden nuevas cantidades para los diferentes epígrafes de este estado, de las cuales resultaría el Remanente de tesorería para gastos generales estimado por la Sindicatura.

Las modificaciones a incorporar en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 presentado por el Ayuntamiento son las siguientes:

a) Deudores pendientes de cobro

El epígrafe Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente se modificaría en las cantidades que se resumen en el siguiente cuadro:

Apartado del informe	Deudores pendientes de cobro del presupuesto corriente	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	10.104.651
	Ajustes:	
2.1.1.1.A.c	Cuotas de urbanización pendientes de notificación a 31 de diciembre de 2005	(1.243.566)
2.1.1.1.B.a	Incorrecta imputación temporal de transferencias corrientes procedentes del MEH	(170.647)
2.1.1.1.B.b	Incorrecta imputación temporal de transferencias corrientes procedentes de la Generalidad o de sus organismos (efecto neto)	143.591
2.1.1.1.B.c	Incorrecta imputación, temporal y subjetiva, de transferencias corrientes procedentes del FSE, Pacto de Santes Creus	(105.807)
2.1.1.1.B.e	Incorrecta imputación temporal de transferencias de capital procedentes de la Generalidad o de sus organismos (efecto neto)	23.132
2.1.1.1.B.f	Incorrecta imputación temporal de una transferencia de capital procedente del Fondo de Cohesión	(369.439)
2.1.1.1.B.g	Incorrecta imputación temporal de una transferencia de capital procedente del FEDER	161.975
2.1.2.1.e	Transferencia corriente a cobrar de Aigües de Reus Empresa Municipal, SA por el canon de regulación del embalse de Siurana del año 2005 a pagar a la ACA	134.908
	Total ajustes	(1.425.853)
	Importe según la Sindicatura	8.678.798

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

El epígrafe Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados se modificaría según el siguiente detalle:

Apartado del informe	Deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	10.447.390
	Ajustes:	
2.1.1.1.A.c	Cuotas de urbanización pendientes de notificación a 31 de diciembre de 2005	(57.608)
2.1.1.1.B.b	Transferencia corriente procedente de la Generalidad no exigible	(6.010)
2.1.1.1.B.c	Transferencia corriente procedente del FSE, Pacto de Santes Creus, no exigible	(29.438)
2.1.1.1.B.d	Incorrecta imputación temporal de los derechos generados por la enajenación de unos terrenos	(2.404.048)
2.1.1.1.B.e	Transferencia de capital procedente de la Generalidad no exigible	(12.230)
2.1.1.1.B.g	Incorrecta imputación temporal de una transferencia de capital procedente del FEDER	(161.975)
	Total ajustes	(2.671.309)
	Importe según la Sindicatura	7.776.081

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

El epígrafe Deudores procedentes de operaciones no presupuestarias variaría conforme a lo siguiente:

Apartado del informe	Deudores procedentes de operaciones no presupuestarias	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	1.109.683
	Ajustes:	
2.1.1.1.A.c	IVA repercutido en cuotas de urbanización pendientes de notificación a 31 de diciembre de 2005	(208.188)
2.1.1.2.a	Indebida imputación de carácter no presupuestario de los anticipos concedidos al personal	(51.795)
	Total ajustes	(259.983)
	Importe según la Sindicatura	849.700

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

El epígrafe Saldos de dudoso cobro aumentaría en el siguiente importe:

Apartado del informe	Saldos de dudoso cobro	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	2.073.973
	Ajustes:	
2.1.1.3	Infravaloración de la estimación calculada por el Ayuntamiento	3.689.647
	Importe según la Sindicatura	5.763.620

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

b) Acreedores pendientes de pago

El epígrafe Acreedores pendientes de pago del presupuesto corriente se modificaría en los importes que se detallan en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2010

Apartado del informe	Acreeedores pendientes de pago del presupuesto corriente	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	17.345.789
	Ajustes:	
2.1.2.1.b	Gastos del ejercicio 2005 y anteriores contabilizados en ejercicios posteriores a 2005	* 1.084.659
2.1.2.1.c	Gastos del ejercicio 2005 y anteriores contabilizados en ejercicios posteriores a 2005	* 344.674
2.1.2.1.e	Canon de regulación del embalse de Siurana del año 2005 a pagar a la ACA	134.908
2.1.2.1.f	Incorrecta imputación temporal de gastos financieros	(52.804)
	Total ajustes	1.511.437
	Importe según la Sindicatura	18.857.226

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

* Corresponde a facturas con el IVA incorporado, el cual, en algunos casos, podría ser deducible (cantidad que no se ha podido determinar).

El epígrafe Acreeedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos debería modificarse del siguiente modo:

Apartado del informe	Acreeedores pendientes de pago de recursos de otros entes públicos	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	0
	Ajustes:	
2.1.2.2.d	Indebida imputación de carácter no presupuestario del recargo provincial del IAE	891.324
	Importe según la Sindicatura	891.324

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Por último, el epígrafe Acreeedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias variaría de acuerdo con el siguiente detalle:

Apartado del informe	Acreeedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	Importe
	Importe según el Estado del remanente de tesorería presentado por el Ayuntamiento	6.447.998
	Ajustes:	
2.1.1.1.A.c	IVA repercutido en cuotas de urbanización pendientes de notificación a 31 de diciembre de 2005	(208.188)
2.1.2.2.b	Indebida imputación de carácter no presupuestario de las fianzas recibidas en metálico	*(3.306.369)
2.1.2.2.d	Indebida imputación de carácter no presupuestario del recargo provincial del IAE	(891.324)
	Total ajustes	(4.405.881)
	Importe según la Sindicatura	2.042.117

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

* De esta cantidad no se ha podido determinar la parte correspondiente a las fianzas vencidas, cuyo importe total debería constar dentro de los acreeedores presupuestarios pendientes de pago.

El nuevo Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, elaborado a partir de los datos ajustados por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las observaciones que han surgido del trabajo de fiscalización, se presenta en el siguiente cuadro:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 18/2010

Estado del remanente de tesorería a 31.12.2005	Según el Ayuntamiento		Según la Sindicatura	
1. Deudores pendientes de cobro		19.128.551		11.081.759
del presupuesto corriente	10.104.651		8.678.798	
de presupuestos cerrados	10.447.390		7.776.081	
de operaciones comerciales	0		0	
de recursos de otros entes públicos	0		0	
de operaciones no presupuestarias	1.109.683		849.700	
(-) saldos de dudoso cobro	2.073.973		5.763.620	
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	459.200		459.200	
2. Acreedores pendientes de pago		24.053.629		22.050.509
del presupuesto corriente	17.345.789		18.857.226	
de presupuestos cerrados	259.842		259.842	
del presupuesto de ingresos	0		0	
de operaciones comerciales	0		0	
de recursos de otros entes públicos	0		891.324	
de operaciones no presupuestarias	6.447.998		2.042.117	
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	0		0	
3. Fondos líquidos en la tesorería		21.621.221		21.621.221
4. Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada		13.983.237		13.983.237
5. Remanente de tesorería para gastos generales (1 -2+3-4)		2.712.906		(3.330.766)
Remanente de tesorería total (1-2+3) = (4+5)		16.696.143		10.652.471

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de las cuentas y estados anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Se produce, por lo tanto, una disminución de 6.043.672 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 2.712.906 €, positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 3.330.766 €, negativo.

Sin embargo, hay que señalar que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por determinadas carencias de información o bien de control interno. Por lo tanto, este resultado es parcial y plasma únicamente el efecto de aquellos hechos que se han podido cuantificar porque se ha dispuesto de la información necesaria para ello.

Las carencias más significativas a las que se hace referencia son las siguientes:

- La información (agregada e individual) contenida en los estados de gestión recaudatoria no ha permitido hacer una revisión, en términos analíticos y en concordancia con la liquidación del presupuesto, de la gestión recaudatoria efectuada y, por lo tanto, tampoco de los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 relativos a los derechos recaudados a través de la Recaudación municipal (véase 2.1.1.1.A.a).
- Con independencia de la naturaleza y cuantía del gasto, la mayoría de las obligaciones imputadas al presupuesto se reconocieron mediante los documentos contables de acumulación ADO (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación) y ADOP

(autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago), lo cual no ha permitido diferenciar el momento en el que se produjo cada una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos a efectos de hacer un análisis de la gestión global en términos analíticos (véase 2.1.2.1.a).

- No se ha podido determinar el IVA soportado que sería deducible incluido en los totales de 1.084.659,25 € y 344.674,28 €, correspondientes a facturas de gastos imputables al ejercicio 2005 y anteriores, y contabilizados con posterioridad. Por lo tanto, no se ha podido cuantificar el importe que debería constar en la cuenta no presupuestaria de carácter deudor relativo al IVA soportado deducible, el cual aumentaría el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 (véase 2.1.2.1.b y c).
- Los mecanismos de comunicación y de control establecidos por el Ayuntamiento no eran suficientes para que, al cierre del ejercicio, se hubiesen registrado correctamente la totalidad de las operaciones realizadas con sus entes dependientes (véase 2.1.2.1.c).
- No se dispone de un análisis detallado de la situación, en cuanto al vencimiento y la posible devolución o no de las fianzas incluidas en la cuenta no presupuestaria de carácter acreedor Depósitos recibidos –con un saldo de 3.306.368,98 €–, lo cual no ha permitido determinar aquellos importes vencidos que deben constar como acreedores presupuestarios (del capítulo 9) y, de estos, aquellos que no serán reclamados y que, por lo tanto, una vez realizada la tramitación necesaria de acuerdo con la normativa, deben aplicarse al presupuesto de ingresos. Consiguientemente, no se ha podido determinar la parte que debería aminorar el Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 por este concepto (véase 2.1.2.2.b).
- No se dispone de toda la información que es necesaria a efectos de cuantificar, de acuerdo con lo dispuesto en la ICAL, las desviaciones de financiación existentes a 31 de diciembre de 2005, tanto en lo que se refiere a los gastos corrientes, no determinados por el Ayuntamiento, como a los de capital, calculados según un planteamiento incorrecto (véase 2.1.4.a y b).

Además, se producen las siguientes incertidumbres que podrían hacer variar el importe calculado:

- El Ayuntamiento no repercutió, ni liquidó a la Administración de Hacienda, el IVA que correspondería (por un importe de 56.000 €) por su participación en el aumento del capital social de INNOVA, de 350.000 €, mediante una aportación no dineraria consistente en un 46,6% de una finca de su propiedad (véase 2.1.2.2.a).
- Se produce una incertidumbre por los intereses de demora devengados por las certificaciones de obra o por los documentos que acreditan la realización parcial o total de los contratos que no se hayan satisfecho en el período de los dos meses siguientes a la fecha de su expedición, y que, de acuerdo con la normativa vigente, deben reconocerse de oficio.

3. CONCLUSIONES

Una vez examinada, de acuerdo con los objetivos previstos, la información financiera reflejada en el Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005 del Ayuntamiento de Reus, se considera que, básicamente, debido a la aplicación de determinados criterios contables, el Ayuntamiento presentó una situación financiera más favorable que la que realmente existía en aquella fecha en un importe que se ha cuantificado en 6.043.672 € –correspondiente a la diferencia entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 2.712.906 €, positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 3.330.766 €, negativo–, habida cuenta de que el trabajo de fiscalización se ha visto limitado por las carencias de información y control interno, así como por las incertidumbres expuestas en el apartado 2.1.5.

3.1. OBSERVACIONES

El Ayuntamiento debe tener presente y solventar, si procede y aún está pendiente de hacerlo, las observaciones que se señalan a continuación.

Aspectos relativos al control interno

1) Informe de fiscalización posterior elaborado por la Intervención

Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2005 establecen la función interventora en la modalidad de fiscalización previa limitada de las obligaciones y, en sustitución de la fiscalización previa de los derechos, la toma de razón en contabilidad. Asimismo, las Bases prevén que, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o de auditoría, se efectuará la fiscalización plena posterior y se emitirá el correspondiente informe escrito, el cual se unirá en anexo separado a la Cuenta general del Ayuntamiento (véase 1.2.2.2).

El Informe de fiscalización posterior referido al ejercicio 2005 se realizó con retraso, dado que la Intervención lo elaboró conjuntamente con el de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, y lo incorporó, como anexo, a la Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2008, aprobada definitivamente el 4 de septiembre de 2009.

2) Sistema de información del Servicio de Gestión Tributaria y del Servicio de Recaudación municipal

Para la gestión y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público, el Ayuntamiento ha estado utilizando una aplicación informática que proporcionaba datos agregados de la gestión efectuada de acuerdo con una clasificación de los derechos que no coincide con la establecida para los ingresos presupuestarios, con lo cual el contenido de los estados de gestión recaudatoria elaborados por la Recaudación municipal no se adecuaba a lo establecido en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de

los tributos y otros ingresos de derecho público local (que explicita que la información a suministrar, individual y agregada, debe ser por conceptos presupuestarios).

Asimismo, la aplicación tampoco facilitaba información, agregada por ejercicios, sobre la situación –en voluntaria o en ejecutiva– de los derechos pendientes de cobro.

A raíz de la solicitud de la Sindicatura de información, el Ayuntamiento contrató la mejora de las prestaciones del programa informático y actualmente estas carencias ya han sido solventadas (véase 2.1.1.1.A.a).

Sin embargo, dicha aplicación no facilita información sobre los motivos causantes de la anulación o de la suspensión de la tramitación de los derechos pendientes de cobro. Además, en el caso de las anulaciones, el importe que consta en la Liquidación del presupuesto, de 2.626.299,58€, incluye las cantidades relativas a las bajas por insolvencia (cuyo total no se ha podido determinar), lo que impide registrar separadamente este tipo de bajas de acuerdo con lo establecido en la ICAL.

Asimismo, en cuanto a las bajas por insolvencia, hay que hacer constar que a 31 de diciembre de 2005 el recaudador municipal había tramitado expedientes de propuestas de fallidos por un total de 1.623.239€ –referido a 1.873 contribuyentes y a deudas procedentes de los ejercicios que van de 1992 a 2005–; no obstante, el Ayuntamiento no los había dado de baja de los registros contables, puesto que no se había realizado el acto formal de declaración de crédito incobrable, a pesar de que dicha declaración no produce la extinción de la deuda, sino la baja provisional en las cuentas correspondientes, en tanto no quede agotado el plazo legal de prescripción (véase 2.1.1.1.A.b).

3) Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos

Las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2005 establecen una serie de preceptos a efectos de regular, de acuerdo con la normativa y con la estructura organizativa propia, el procedimiento a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos.

Sin embargo, en general y en cuanto a la tramitación del documento contable correspondiente, no se respetó el procedimiento secuencial establecido, lo que invalida uno de los fines principales para los que sirve la liquidación del presupuesto, como es el de suministrar a los órganos de gestión la información necesaria sobre el desarrollo de la ejecución del presupuesto de gastos a fin de permitir su control (véase 2.1.2.1.a y b).

Asimismo, se produjo un importante retraso en el registro de los gastos, puesto que a 31 de diciembre de 2005 el Ayuntamiento no había reconocido obligaciones, por un total de 1.084.659,25€, correspondientes a facturas recibidas con anterioridad al 1 de enero de 2006, de las que tan solo 380.002,46€ hacían referencia a facturas de fecha incluida dentro del cuarto trimestre de 2005. La fecha del resto de las facturas era anterior a ese período (incluso, en algunos casos, de los años 2003 y 2004) (véase 2.1.2.1.b).

4) Control contable de las operaciones realizadas con los entes dependientes

El Ayuntamiento tiene constituidos un gran número de entes dependientes (en 2005, cinco organismos autónomos y diecisiete empresas con participación íntegra o mayoritaria, además de otras entidades con participación minoritaria) a través de los cuales presta numerosos servicios, lo cual conlleva la existencia de operaciones de contenido económico de diferente índole, que deben reflejarse en la contabilidad con coherencia, tanto interna (dentro de las cuentas del propio Ayuntamiento) como en relación con la de los entes dependientes.

No obstante, y a pesar de que es en el propio Ayuntamiento donde se elabora la contabilidad de los organismos autónomos, en 2005 el Ayuntamiento no tenía establecidos los mecanismos de comunicación y control suficientes para que, al menos al cierre del ejercicio, se hubiesen reflejado correctamente la totalidad de estas operaciones.

Por consiguiente, a 31 de diciembre de 2005 se producían las siguientes situaciones:

- Constaba un importe a cobrar del FSE (Pacto de Santes Creus) de 30.852,83 €, por una subvención otorgada al Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carandell y no al Ayuntamiento (véase 2.1.1.1.B.c). Sin embargo, no constaba la cantidad equivalente a pagar al Instituto.
- No se habían reconocido obligaciones, por un total de 465.939,31 €, por conceptos facturados por los entes dependientes en el ejercicio 2005 (e incluso, en algunos casos, en 2004) (véase 2.1.2.1.c y d).

Según manifestaciones del Ayuntamiento, en la actualidad se realizan conciliaciones periódicas con los saldos de las cuentas de los entes dependientes para que al cierre del ejercicio no se produzcan diferencias no justificadas.

5) Seguimiento y control contable de los proyectos de gastos con financiación afectada

El Ayuntamiento no hacía el seguimiento de aquellos gastos corrientes que se financian con ingresos afectados y, por lo tanto, tampoco determinaba los importes de las desviaciones de financiación correspondientes.

En cuanto a los gastos de capital, se hacía un seguimiento por partidas presupuestarias, las cuales, salvo en algunos casos, incluían importes genéricos que no se identificaban con proyectos de gastos individualizados y, al mismo tiempo, los gastos de proyectos específicos podían estar incluidos en más de una partida. Debido a este hecho no se podía hacer el seguimiento de cada proyecto de forma individual, tal y como establece la normativa vigente y, por consiguiente, tampoco se podían determinar correctamente las desviaciones de financiación correspondientes (véase 2.1.4.a).

Cabe decir que gran parte de la carencia indicada radicaba en la presupuestación de los gastos por inversiones, dado que el preceptivo anexo de inversiones a realizar en el ejerci-

cio no se elaboraba con todos los datos que, de acuerdo con la normativa presupuestaria local, debe contener (código identificativo y nombre del proyecto, año de inicio y de finalización previstos e importe de la anualidad, entre otros).

Aspectos relativos al Remanente de tesorería

6) Tratamiento contable y criterios aplicados

A pesar de que, en general, los criterios utilizados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2005 para el reconocimiento de los derechos y las obligaciones, tanto presupuestarias como de carácter no presupuestario, se adecuaban a los que disponía la ICAL vigente en aquel año, en algunos casos el tratamiento contable o el criterio utilizado no fue el adecuado.

Debe precisarse, sin embargo, que con la entrada en vigor de la nueva Instrucción de contabilidad para la Administración local –a partir del 1 de enero de 2006– algunos de los criterios de reconocimiento establecidos hasta aquel momento se modificaron, con lo cual puede suceder que un criterio que en el ejercicio 2005 no era procedente resultase adecuado en el ejercicio 2006 y viceversa, ya sea porque así lo dispone directamente el Plan contable anexo a la nueva Instrucción, o bien porque esta considera explícitamente, como principios y normas de contabilidad aplicables, los documentos de principios contables públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.

En cuanto a los derechos presupuestarios, los casos en los que el criterio de reconocimiento utilizado por el Ayuntamiento no fue el adecuado son los siguientes:

- Cuotas de urbanización liquidadas y reconocidas en el ejercicio 2005, por un total de 1.064.643,19€, las cuales no se notificaron a los contribuyentes hasta el mes de enero de 2006 y que, por lo tanto, según la ICAL vigente en el ejercicio 2005, deberían haberse reconocido en el presupuesto de 2006 (véase 2.1.1.1.A.c).

En este caso y de acuerdo con la nueva Instrucción de contabilidad, el criterio utilizado en 2005 no habría sido incorrecto, ya que a partir del año 2006 es el acto administrativo de liquidación el que determina el nacimiento del derecho a cobrar.

- Cuotas de urbanización liquidadas y reconocidas en el ejercicio 2005, por un total de 236.531,43€, que no deberían haberse reconocido como ingreso, puesto que el titular de las cuotas era el propio Ayuntamiento (véase 2.1.1.1.A.c y d).
- La parte aplazada, por un total de 2.404.048,42€, de la compensación económica formalizada a favor del Ayuntamiento y reconocida como ingreso presupuestario en el año 1999 en concepto de coste soportado por la expropiación, y en su caso el derribo, de unos terrenos y unas construcciones, a efectos de la ejecución del polígono 2 del PERI del casco antiguo y de la construcción y explotación de un aparcamiento por parte de la empresa adjudicataria de un contrato de concesión administrativa.

El vencimiento para el cobro del importe aplazado no se produjo hasta el año 2007 y, por lo tanto, es en ese año cuando debería haberse reconocido el derecho presupuestario correspondiente (véase 2.1.1.1.B.d).

- Algunas transferencias corrientes y de capital. En estos casos el Ayuntamiento no aplicó un criterio uniforme y, por lo tanto, al cierre del ejercicio 2005 existían tanto saldos pendientes por derechos reconocidos que aún no eran exigibles (y en algunos casos nunca se harán efectivos) como derechos no reconocidos que ya eran exigibles, por haberse cumplido los condicionamientos específicos establecidos en el compromiso del otorgamiento para que lo fuesen, o bien porque ya se habían cobrado pero el cobro, no registrado, se encontraba en conciliación bancaria (véase 2.1.1.1.B.a, b, c, e, y f).

En el siguiente cuadro se hace un resumen de esta casuística:

Efecto sobre los epígrafes Deudores presupuestarios, según la exigibilidad del derecho	Aumento / (disminución) del saldo a 31.12.2005
Debería haberse reconocido en ejercicios posteriores a 2005	(638.318)
No se hará efectivo	(83.404)
Debería haberse reconocido en el ejercicio 2005	194.874
Total efecto neto	(526.848)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de los estados y cuentas anuales del ejercicio 2005 facilitados por el Ayuntamiento.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la nueva Instrucción de contabilidad, a partir del año 2006 el criterio de reconocimiento de los derechos por transferencias y subvenciones es más restrictivo, puesto que, en general, deben reconocerse cuando se cobran o, si es antes, cuando se tiene la certeza de que el ente otorgante ha dictado el acto de cuantificación y de reconocimiento de la obligación correspondiente.

En cuanto a las obligaciones presupuestarias, el criterio de reconocimiento utilizado no se ajustaba a lo dispuesto en la ICAL en el siguiente caso:

- Los gastos financieros correspondientes a los intereses devengados durante el cuarto trimestre de 2005 de un préstamo, por un total de 52.803,78€, cuya fecha de vencimiento era el 1 de enero de 2006 (igual que la del cargo a la cuenta corriente y que la de su fecha valor), lo que implica que a 31 de diciembre de 2005 estos intereses aún no eran exigibles y, por consiguiente, deberían haberse imputado al presupuesto del ejercicio 2006 (véase 2.1.2.1.f).

Respecto a la utilización de las cuentas de carácter deudor o de carácter acreedor procedentes de operaciones no presupuestarias, los casos en los que la cuenta utilizada por el Ayuntamiento no fue la adecuada son los siguientes:

- Para el registro de los anticipos concedidos al personal, contabilizados en la cuenta no presupuestaria de carácter deudor Anticipos y préstamos concedidos –con un saldo al cierre de 2005 de 51.795,06€– cuando, de acuerdo con la normativa presupuestaria

local, deben registrarse en el presupuesto a través del capítulo 8, Variación de activos financieros, y dentro del concepto 830 (véase 2.1.1.2.a).

- Para el registro de las fianzas recibidas en metálico, contabilizadas en la cuenta no presupuestaria de carácter acreedor Depósitos recibidos –con un saldo al cierre de 2005 de 3.306.368,98 €– cuando, de acuerdo con lo establecido en la ICAL vigente en el ejercicio 2005, las fianzas recibidas en efectivo como garantía del cumplimiento de una obligación debían tener un tratamiento de naturaleza presupuestaria, a través del capítulo 9, Variación de pasivos financieros (véase 2.1.2.2.b).
- Para el registro del recargo provincial del IAE a pagar a la Diputación de Tarragona, contabilizado en la cuenta no presupuestaria de carácter acreedor Recargos provinciales –con un saldo al cierre de 2005 de 891.323,65 €– cuando, dada la naturaleza de este recargo, que es gestionado y recaudado por la Diputación, su contabilización debería realizarse mediante las cuentas no presupuestarias del subgrupo 46, Deudores y acreedores por administración de recursos de otros entes públicos (véase 2.1.2.2.d).

En relación con la estimación de los saldos de dudoso cobro, el criterio utilizado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2005 –aplicación de un 25% sobre la totalidad de los saldos pendientes en período ejecutivo de recaudación– dio lugar a una cuantía insuficiente, y no se tuvieron en cuenta los elementos que la normativa establece con este fin, como son la antigüedad, el importe y la naturaleza de las deudas así como los porcentajes de recaudación, tanto en período voluntario como en ejecutivo; además de aquellos otros que de manera ponderada establezca el ente local (véase 2.1.1.3). En el ejercicio 2008 el criterio adoptado se adecua a los preceptos fijados en la normativa.

Por último, respecto a la cuantificación de las desviaciones de financiación, el Ayuntamiento realiza un cálculo basado en unos planteamientos erróneos que no se adecuan a lo establecido en la ICAL (véase 2.1.4.b).

7) Composición nominativa de los saldos pendientes

A 31 de diciembre de 2005 el saldo de la cuenta Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva incluía cantidades procedentes de ejercicios anteriores, por un total de 53.714,91 €, cuya composición nominativa o procedencia no se ha podido identificar (véase 2.1.1.4).³

3. Párrafo que, a raíz de las alegaciones, sustituye a los dos siguientes:

A 31 de diciembre de 2005 existían cantidades incluidas en los saldos de algunas cuentas, generalmente provenientes de ejercicios anteriores, de las cuales no se ha podido identificar la composición nominativa o la procedencia.

Estas cantidades no identificadas son las siguientes: 2.030,91 €, de la cuenta Deudores por IVA (véase 2.1.1.2.b); 53.714,91 €, de la cuenta Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva (véase 2.1.1.4), y 313.119 €, provenientes del año 1993 y anteriores, e incluidas en la cuenta Depósitos recibidos (véase 2.1.2.2.b).

8) Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005

En el apartado 2.1.5 se ha mostrado el efecto cuantitativo de los ajustes propuestos a consecuencia del trabajo de fiscalización realizado, sobre los importes presentados por el Ayuntamiento en los diferentes epígrafes del Estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005.

El resultado de estos ajustes ha supuesto una disminución de 6.043.672 € entre el Remanente de tesorería para gastos generales calculado por el Ayuntamiento, de 2.712.906 €, positivo, y el calculado por la Sindicatura de Cuentas, de 3.330.766 €, negativo.

Hay que tener presente que, considerando las limitaciones expuestas en el apartado indicado, este resultado es parcial y plasma únicamente el efecto de aquellos hechos que se han podido cuantificar porque se ha dispuesto de la información necesaria para ello.

Aspectos de legalidad

9) Obligaciones reconocidas no amparadas en contratos administrativos vigentes

En algunos de los casos analizados, el Ayuntamiento reconoció obligaciones amparadas en contratos administrativos de prestación de servicios, cuya fecha de finalización, incluidas las prórrogas establecidas, había expirado y, por lo tanto, no eran vigentes.

El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005 que no se encontraban soportadas con un contrato vigente ascendió a un total de 2.050.077 €.

Esta irregularidad se mantuvo durante un tiempo considerable, puesto que la adjudicación y formalización de un nuevo contrato para la prestación del servicio en cuestión se produjo con un retraso significativo (véase 2.1.2.1.g).

10) Cumplimiento de la normativa sobre contratación

En el análisis del cumplimiento de la normativa sobre contratación realizada sobre diez expedientes se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias (véanse los casos concretos en 2.1.2.1.h):

- En los expedientes tramitados de urgencia, la motivación expuesta por el Ayuntamiento para utilizar este tipo de tramitación fue insuficiente. Además, en algunos casos, se superó el plazo máximo establecido para el inicio de la ejecución de las obras, sin que hubiese constancia de la existencia de causas ajenas al Ayuntamiento y a la empresa contratista que justificaran el retraso, lo cual debería haber conllevado la resolución del contrato.
- No constan en el expediente los informes preceptivos, del secretario y del interventor, sobre los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos.

- En general, los pliegos de cláusulas administrativas particulares no concretaban el método de valoración a utilizar para algunos de los elementos que se evaluaban como criterio de adjudicación.
- Se ejecutaron modificaciones de obra con un coste económico superior al 20% del precio fijado en el contrato sin que el Ayuntamiento hubiese analizado la necesidad de licitar las obras adicionales y se asignaron directamente al contratista de la obra original. Asimismo, en la tramitación efectuada de las modificaciones, en general, no se siguió lo establecido en la normativa sobre contratación.

En el informe de Intervención donde se constata la existencia de consignación presupuestaria para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las modificaciones de obra citadas, el interventor puso de relieve que su importe excedía del límite establecido legalmente.

- En algunos casos se superó el plazo de ejecución previsto en el contrato (por causas ajenas al contratista), cuando la mejora en el plazo de ejecución había determinado la adjudicación del contrato.
- Por último, se incumple la práctica de abonar de oficio los intereses de demora devengados cuando la fecha de pago de las certificaciones de obra o de los documentos acreditativos de la realización total o parcial del contrato ha superado el plazo máximo legalmente establecido.

11) Cumplimiento de la normativa sobre tributación por IVA

El Ayuntamiento no repercutió IVA por su participación en un aumento del capital social de INNOVA –por valor de 350.000 €–, mediante una aportación no dineraria consistente en un 46,6% de una finca de su propiedad, cuando, de acuerdo con la normativa del IVA, por esta transmisión el Ayuntamiento debería haber repercutido y liquidado el impuesto al tipo del 16%, equivalente a 56.000 € (véase 2.1.2.2.a).

Otros aspectos

12) Concesión de un anticipo de tesorería

En junio de 2005 el Ayuntamiento concedió un anticipo de tesorería de 300.000 € a la Fundació Rego, entidad que gestiona el Centro de Estudios Superiores de la Aviación en Reus y de la que el Ayuntamiento es patrón permanente, conjuntamente con la Generalidad de Cataluña y con la sociedad Desarrollo Aeronáutico del Mediterráneo, SL.

Este anticipo (que, en definitiva, era un préstamo) se concedió de forma urgente, sin garantías, sin intereses y con la condición de que fuera devuelto tan pronto como la situación económica de la fundación lo permitiera y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de

2005, plazo que se prorrogó hasta el final del año 2006. Finalmente, fue reintegrado el 19 de diciembre de 2006 (véase 2.1.1.2.a).

El hecho de que este préstamo se concediera en términos no financieros supuso un coste para el Ayuntamiento (a favor de una entidad en la que este no es el único patrón permanente), puesto que se dejaron de ingresar unos intereses que se habrían devengado durante un período de casi un año y medio.

13) Cantidades a favor de contribuyentes

El Ayuntamiento mantiene en la subcuenta acreedora de carácter no presupuestario Fondos pendientes de aplicación los remanentes que quedan de los importes obtenidos por la enajenación de fincas embargadas a contribuyentes, una vez deducida la parte aplicada a la cancelación de las deudas pendientes (incluidos intereses y costas), los cuales no se han devuelto a los deudores porque estos no los han reclamado y porque el Ayuntamiento no dispone de la información necesaria que le permita hacer efectiva la devolución (véase 2.1.2.2.c).

Sin embargo, el Ayuntamiento no notifica a los posibles interesados –a través de anuncios en los boletines oficiales correspondientes o en otros medios, y antes de que prescriba su derecho a reclamar– la existencia de dichos remanentes a favor de ellos.

En la misma subcuenta se incluyen 43.376,34 € correspondientes a la cantidad que pagó una empresa, en 2001, por la liquidación provisional de los costes de urbanización de un polígono; cantidad que, al no haberse tenido en cuenta en la liquidación definitiva aprobada por el Ayuntamiento en 2004, provocó una duplicidad en el cobro. En el ejercicio 2009 el Ayuntamiento ha aplicado este importe al presupuesto de ingresos del ejercicio puesto que el derecho del contribuyente a solicitar la devolución de este ingreso indebido había prescrito (véase 2.1.2.2.c).

En la Ordenanza general de Gestión, recaudación e inspección de tributos y precios públicos municipales del ejercicio 2005 se establece que el Ayuntamiento puede iniciar de oficio el expediente de devolución de ingresos indebidos, siempre y cuando no haya prescrito el derecho a la devolución. Por lo tanto, en los casos de pago duplicado de una deuda sin que el interesado haya solicitado la devolución, debe iniciarse el procedimiento para llevar a cabo la devolución lo antes posible.

14) Justificación de una subvención

En marzo de 2005 el Ayuntamiento cobró un importe de 60.000 € por una ayuda concedida en 2004 por la Secretaría General de Juventud, del Departamento de la Presidencia, para financiar la construcción de un centro de jóvenes en Reus, obra que no llegó a ejecutarse.

Para justificar la inversión realizada –una vez la subvención ya había sido cobrada–, el Ayuntamiento presentó una certificación de obra, por valor de 93.182,81 €, que a la vez formaba parte de la justificación de los gastos correspondientes a la construcción de otra

obra cofinanciada en un 50% por el FEDER (la construcción del Centro de innovación y formación permanente Mas Miarnau).

El Ayuntamiento manifestó a la Sindicatura que solicitó verbalmente a la Secretaría General de Juventud un cambio de destino de la obra objeto de subvención y presentó la justificación de la inversión de acuerdo con el cambio solicitado. En la actualidad aún no se ha recibido respuesta a dicha petición (véase 2.1.3.a).

Los hechos expuestos –solicitud verbal, justificación extemporánea y documentada con un gasto ya financiado en un 50% por el FEDER que, además, hace referencia a una certificación que no se corresponde con ninguna obra individual y concreta– evidencian una actuación del Ayuntamiento inadecuada y al margen del procedimiento administrativo, lo que debería conllevar la devolución de la ayuda ingresada de 60.000 €.

3.2. RECOMENDACIONES

En el transcurso del trabajo se han observado varios aspectos de la gestión presupuestaria y contable realizada en el ejercicio 2005 por el Ayuntamiento, así como del control interno establecido, que presentaban deficiencias o que eran susceptibles de mejora.

Sería necesario, por lo tanto, en la medida en que aún no se haya llevado a cabo, hacer una revisión a fondo de la situación existente respecto a los procedimientos administrativos y los criterios contables aplicados, tanto desde el punto de vista de la adecuación a la normativa como de la correcta gestión de la información contable, y también de los mecanismos de control interno establecidos. Por lo tanto, en este sentido, convendría tomar, entre otras, las siguientes medidas:

- Dar las instrucciones necesarias al personal involucrado directamente o indirectamente en las tareas contables para establecer los criterios, procedimientos, registros y otros mecanismos de control que, de acuerdo con la Instrucción de contabilidad para la administración local vigente, deben regir la contabilidad municipal, así como mantenerla actualizada.
- Definir, establecer y mantener actualizados algunos registros informatizados que, aunque no sean preceptivos, contribuirían a sistematizar la gestión (registro de las subvenciones solicitadas, de las subvenciones otorgadas, de las fianzas recibidas y pendientes de devolver y de informes de advertencia de legalidad, entre otros).
- Instaurar una práctica sistemática y periódica de análisis de las cuentas y estados y de conciliación de saldos con los entes dependientes, las entidades financieras, con acreedores o con otras fuentes externas a la contabilidad.

Sin embargo, cabe señalar que para poder realizar este proceso de cambio, convendría apoyar los servicios técnicos relacionados con estos puestos, en la medida en que la plantilla actual o las disponibilidades presupuestarias de la corporación lo permitan.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio; por la Ley 7/2002, de 25 de abril; por la Ley 7/2004, de 16 de julio, y por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, el presente informe de fiscalización fue enviado al Ayuntamiento de Reus el día 20 de abril de 2010.

La respuesta del Ayuntamiento de Reus con registro de salida núm. 2010013769, de 6 de mayo de 2010, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 2372, de 7 de mayo de 2010, es la que se reproduce⁴ a continuación:

AYUNTAMIENTO DE REUS

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Ilustrísimo Señor Síndico don Alexandre Pedrós Abelló
Av. Litoral 12-14
08005 Barcelona

Me complace remitirle las alegaciones que presentamos en relación con el Proyecto de informe 37/2006, titulado “Ayuntamiento de Reus, Remanente de tesorería, ejercicio 2005”, recibido en este Ayuntamiento en fecha 26 de abril de 2010, en cumplimiento de lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 6/1984 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, a efectos de su consideración y valoración por el Pleno de la Sindicatura, previa a la aprobación definitiva del informe.

Aprovechamos la ocasión para saludarle cordialmente,

Reus, 6 de mayo de 2010
El alcalde

[Firma, ilegible]

Lluís Miquel Pérez Segura

4. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

Al Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

En relación con el Proyecto de informe 37/2006, titulado *Ayuntamiento de Reus, Remanente de tesorería, ejercicio 2005*, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 6/1984 de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, se presentan en el plazo concedido las alegaciones que acompañan a este escrito, para que sean aceptadas, las cuales giran alrededor de las siguientes consideraciones:

A) El informe de fiscalización ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 26 de abril de 2010. El período fiscalizado se corresponde al ejercicio 2005. El tiempo transcurrido entre los hechos analizados y el conocimiento que ha tenido el Ayuntamiento de Reus del contenido del informe, de casi cinco años, deja sin efecto la mayoría de las recomendaciones que contiene, dado que estas se han ido incorporando de forma progresiva, tanto en lo que se refiere a los aspectos procedimentales como de control interno y de determinados criterios contables de forma autónoma por parte del Ayuntamiento de Reus. De esta manera las recomendaciones efectuadas se ven superadas por el tiempo y pierden parte de su efecto didáctico de corrección y mejora.

B) En cuanto al cálculo del Remanente de Tesorería, hay que indicar que, tal y como se detalla en las alegaciones presentadas, las rectificaciones más significativas que aplica el Proyecto de informe obedecen a desviaciones de financiación de las inversiones acontecidas en la fecha de cálculo, debidas a la aplicación de determinados criterios contables. No se cuestionan los ingresos que constan en el remanente de tesorería sino el momento de su realización y que, en todo caso, se produce un efecto temporal. Aun así, el Ayuntamiento se reafirma en el mantenimiento de ciertos criterios contables, amparados por la normativa contable, presupuestaria, patrimonial y por la doctrina administrativa.

C) En relación con el cálculo de los gastos con financiación afectada, el Ayuntamiento de Reus realizó un ejercicio de prudencia financiera en el tratamiento de las fuentes de financiación consideradas afectadas, por una cuantía que excede de 3 millones de euros. Considerando el origen de este fondo, puesto que se trata de recursos ordinarios, debería haberse tenido en cuenta un ajuste al exceso de financiación afectada, por la parte que correspondía a recursos ordinarios expresamente afectados por el Ayuntamiento de Reus.

D) Por último, manifestar que es voluntad de este Ayuntamiento seguir trabajando en el proceso de mejora continua iniciado en 2005, y que se ve plenamente validado por las recomendaciones que realiza el Proyecto de informe, dejando constancia de que en el día de hoy ya se ha alcanzado una buena parte de su contenido, tal y como la propia Sindicatura pone de manifiesto a lo largo del informe.

Reus, 6 de mayo de 2010

El alcalde

[Firma, ilegible]

Lluís Miquel Pérez Segura

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 37/2006

Las alegaciones se encuentran estructuradas y numeradas de acuerdo con las 14 observaciones que contiene el apartado de conclusiones del proyecto de informe entregado por la Sindicatura de Cuentas.

Aspectos relativos al control interno

1) Informe de fiscalización plena posterior elaborado por la Intervención

La observación hace referencia al retraso en el conocimiento del informe de fiscalización posterior por parte del Pleno del Ayuntamiento, en cuanto a los ejercicios anteriores a 2008.

Hay que tener en cuenta, tal y como se dice en el proyecto de informe, que en el transcurso del año 2005 se desarrolló la nueva organización interna del Área municipal de Hacienda, aprobada en el año anterior y basada en la separación de las funciones de gestión económica y presupuestaria y las propias de la Intervención. La dificultad que siempre conlleva todo cambio de organización, de criterios, de procedimientos, de circuitos, y con la correspondiente reasignación de funciones y personas, fue determinante en la gestión económica presupuestaria y de control interno.

Aun así, durante este período se han realizado tareas de control financiero y de fiscalización posterior, que han quedado incorporadas al informe definitivo que fue rendido al Pleno junto con la cuenta general del ejercicio 2008.

El Ayuntamiento de Reus ha dado cumplimiento tanto a la realización del informe de fiscalización posterior como a su conocimiento por parte del Pleno, según indica la Base 55^a de las Bases de ejecución del Presupuesto.

La periodicidad de los informes de fiscalización posterior, a partir del año 2008, es anual.

2) Sistema de información del Servicio de Gestión tributaria y del Servicio de recaudación municipal

Tal y como se indica en el proyecto de informe, el Ayuntamiento de Reus ha desarrollado una mejora de las prestaciones del programa informático para el seguimiento y control de las deudas pendientes de cobro de la recaudación, de acuerdo con los requerimientos concretos que para la elaboración de proyecto de informe solicitó la Sindicatura de Cuentas.

Con todo, cabe decir que las prestaciones de las aplicaciones informáticas presentaban los requerimientos, formatos y estados que establece la normativa de haciendas locales. También se hace necesario confirmar la validación que el informe realiza de los datos de los saldos deudores pendientes de cobro, por conceptos y ejercicios, de acuerdo con el estado de cobro en voluntaria o en ejecutiva.

En cuanto a las propuestas de fallido recogidas en el informe del recaudador, estas fueron tramitadas mediante el acto administrativo correspondiente con posterioridad al 31 de diciembre de 2005, siempre y cuando no se produjera el cobro de la deuda antes de su declaración.

3) Procedimiento de ejecución del Presupuesto de gastos

En relación con el retraso en la contabilización de determinados gastos, que conllevó que no se reconocieran obligaciones, por un total de 1.084.659,25€, correspondientes a facturas recibidas con anterioridad al 1 de enero de 2006, hay que tener presente lo previsto en el art. 59 del RD 500/1990, cuando establece:

“Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

La acreditación prevista en el art. 59 del RD 500/1990 se hace conforme a la Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto (BEP), que establece que *“Los servicios gestores conformarán las facturas, implicando este acto que el servicio o el suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones contractuales”.*

Naturalmente, en el caso de que una factura tenga fecha de registro anterior al fin de ejercicio, no puede implicar el reconocimiento automático de la obligación de pago, dado que mientras no se cumplan los requisitos tanto del RD 500/1990 como de la Base 24ª de las BEP, no puede nacer el derecho de crédito contra la Administración local.

Por lo tanto, el ajuste propuesto por el proyecto de informe sería aceptable en términos financieros, debido a que el devengo del gasto ya se ha realizado, pero no en términos presupuestarios, que sigue estrictamente el principio de legalidad y requiere de la verificación previa, como requisito indispensable para dictar el acto administrativo de reconocimiento del gasto.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que estas facturas no pueden formar parte de la magnitud “Acreedores pendientes de cobro al final de ejercicio” como se propone en el proyecto de informe.

Estos gastos se aplicaban al ejercicio siguiente, siguiendo lo previsto en el art. 176.2.b) del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).

Hay que decir, además, que los gastos de inversión, por la cuantía de 430.328€, contaban con financiación afectada, por lo que debería aplicarse el ajuste correspondiente a esta magnitud en el Remanente de Tesorería por la parte correspondiente. En caso contrario se desequilibra este Estado al incorporar el gasto y mantener afectados los recursos que lo financian.

En todo caso, se puede apreciar que en algunas de estas facturas se ha producido un retraso en su verificación y conformidad.

4) Control contable de las operaciones realizadas con los entes dependientes

La conciliación del Ayuntamiento de Reus con sus entes dependientes durante el período fiscalizado se realizó al final del ejercicio. En ejercicios posteriores la periodicidad de las conciliaciones con entes dependientes se ha producido de forma mensual.

La función de la conciliación es la detección de diferencias y, si procede, su justificación o corrección, pero el acto de conciliación no debe conllevar obligatoriamente un cuadro presupuestario, como pretende el proyecto de informe, considerando los criterios de legalidad presupuestaria referidos en el apartado 3) de las alegaciones.

5) Seguimiento y control contable de los proyectos de gastos con financiación afectada

En el ejercicio 2005, el Ayuntamiento de Reus llevaba a cabo el seguimiento de los gastos con financiación afectada respetando las magnitudes de financiación afectada resultantes de la aprobación y modificaciones de los sucesivos presupuestos, como también llevaba el seguimiento como fuente de financiación de los recursos ordinarios que afectaba de forma expresa a gastos de inversión.

De resultados de este seguimiento de los gastos con financiación afectada, información que fue entregada a la Sindicatura de Cuentas, se obtiene el siguiente cuadro resumen por magnitudes u orígenes de financiación:

Remanente de Tesorería afectado a gastos por financiación afectada

Fuente de financiación	Valor
Contribuciones especiales + Cuotas de urbanización	277.836,77
Enajenación de patrimonio + Ingresos urbanísticos	7.578.170,71
Transferencias de capital	448.264,72
Variación de pasivos financieros	2.390.856,25
Recursos ordinarios afectados por el Ayuntamiento de Reus	3.288.108,61
Total financiación	13.983.237,06

Como se puede observar, el Ayuntamiento de Reus mantuvo a 31-12-2005 como fuente de financiación de inversiones en concepto de Recursos ordinarios del Presupuesto la cifra de 3.288.108,61€, cifra que, de acuerdo con la ICAL y según concluye el proyecto de informe, no puede formar parte de la magnitud "Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada" que conforma el Estado de Remanente de Tesorería, al no tratarse de recursos afectados de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo tanto, entendemos que el Ayuntamiento de Reus ha realizado un ejercicio de prudencia financiera en el tratamiento de las fuentes de financiación consideradas afectadas, ha calculado de forma correcta las magnitudes correspondientes a la financiación afectada, eso sí, con la incorporación de una fuente de financiación no prevista en la ICAL y, en consecuencia, debería haberse tenido en cuenta un ajuste al exceso de financiación afectada que se correspondería con los recursos ordinarios expresamente afectados por el Ayuntamiento de Reus, aspecto no recogido en el proyecto de informe.

Aspectos relativos al Remanente de Tesorería

6) Tratamiento contable y criterios aplicados

6.1 Criterio del reconocimiento del derecho en liquidaciones de ingresos de derecho público

El proyecto de informe indica que el Ayuntamiento de Reus reconoció unos derechos de cobro presupuestarios, por un importe de 1.064.643,19€, cuyo acto administrativo se dictó en diciembre de 2005 y las notificaciones de las liquidaciones se produjeron a partir del mes de enero de 2006.

En relación con el criterio de reconocimiento de los derechos de cobro adoptado por el Ayuntamiento de Reus, es decir, en el momento en que se dicta el acto administrativo que aprueba las liquidaciones que soportan el registro contable, consideramos que este es el criterio correcto de acuerdo con el siguiente fundamento:

- La Regla 163 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, aplicable en el ejercicio 2005, establece que: *“Justifican el asiento de reconocimiento de derechos los documentos en que se materialicen las liquidaciones practicadas”*. En ninguna Regla de esta Instrucción se hace referencia a que el devengo del derecho se deba posponer a un momento posterior al de la aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, criterio adoptado en el proyecto de informe.
- La Regla 8 de la Instrucción de contabilidad para la administración local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, aplicable en el ejercicio 2005, dice que será competencia del Ministerio de Economía, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la Interpretación de las normas contenidas en ella.
- Los Principios contables públicos redactados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicos de la Intervención General de la Administración del Estado también son utilizables por los entes contables públicos no sujetos al PGCP de 1994, según establece el mismo documento.
- El documento núm. 2 de los Principios contables públicos elaborado por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicos de la Intervención General de la Administración del Estado establece que el criterio general del reconocimiento del derecho en el caso de Impuestos, tasas, contribuciones especiales y análogos *es el siguiente: “El acto administrativo por el cual se practica la liquidación del ingreso es el que origina el derecho de cobro y en dicho momento ha de realizarse la imputación contable del correspondiente ingreso”*. Es decir, el órgano competente para interpretar de acuerdo con la Regla 8 de la Instrucción su contenido manifiesta que el criterio a utilizar es el seguido por el Ayuntamiento de Reus, no el propuesto por el Proyecto de informe.
- También la Doctrina administrativa en relación con el reconocimiento del derecho se manifiesta en el mismo sentido, y podemos citar varios manuales de contabilidad pública local que indican que el criterio a seguir es el fijado por la IGAE, como son:

- *Manual de Presupuestos y contabilidad de las Corporaciones Locales*. Editado por El consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, edición 2002.
 - *Supuestos prácticos de Contabilidad Local*, editado por Bayer Hnos. SA, edición 1992.
- Hay que indicar, tal y como reconoce el proyecto de informe, que la Instrucción de contabilidad en vigor a partir del 1 de enero de 2006 recoge el criterio del Ayuntamiento de Reus como válido para el reconocimiento del derecho. Lo que entendemos que no significa un cambio de criterio respecto al anterior, sino que sencillamente incorpora al derecho positivo tanto lo que había interpretado el órgano competente para hacerlo, es decir la IGAE, como la doctrina administrativa citada, y confirma el criterio que ha mantenido de forma inalterada el Ayuntamiento de Reus.
 - Por último, es necesario considerar que la teoría general del derecho administrativo establece lo que se llama "*Principio de autotutela declarativa*", fundamentado a su vez en el principio de validez de los actos administrativos que recoge la Ley 30/1992 LRJPAC, el cual presume que el acto administrativo es válido y vincula a la Administración que lo ha dictado. No debe confundirse este principio con la eficacia del acto administrativo ante terceros, que no se produce hasta que el interesado ha recibido la notificación, cuestión que, además, ni invalida el acto ni tampoco lo transforma en firme, puesto que el interesado a partir de la notificación puede accionar los mecanismos a los que tiene derecho para la utilización de los recursos administrativos o judiciales que prevé la normativa.

En conclusión, el criterio adoptado por el Ayuntamiento de Reus creemos que se ajusta a los criterios que fija el órgano competente para la interpretación de la ICAL, así como a la doctrina administrativa al respecto.

6.2 Liquidaciones en concepto de cuotas de urbanización donde el deudor es el Ayuntamiento de Reus

En cuanto a las cuotas de urbanización liquidadas y reconocidas en el año 2005, por importe de 236.531,43€, que el proyecto de informe considera que no debería haberse reconocido el ingreso puesto que el titular de las cuotas era el Ayuntamiento de Reus. Respecto a esta cuestión debe considerarse:

- El Documento 1 de los Principios contables públicos elaborado por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicos de la Intervención General de la Administración del Estado establece el principio contable de "No compensación", que indica que en ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, ni de los gastos e ingresos que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de liquidación del Presupuesto. Deben valorarse de forma separada los elementos integrantes de las diferentes partidas del activo y del pasivo.
- La doctrina presupuestaria reconoce también que debe considerarse el principio presupuestario público de "Universalidad", que establece que los presupuestos deben incluir la totalidad de los ingresos y gastos públicos, sin aminoraciones. Este principio presupuestario se deriva del art. 134.2 de la

Constitución española, que establece que los Presupuestos *“incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal”*.

- De este principio se deriva el también reconocido por la doctrina de “Presupuesto bruto”, por el que la contabilidad debe llevarse con un sistema administrativo y no especulativo, que exige que todas las partidas se consignen en el Presupuesto, sin aumentos o aminoraciones.
- En cuanto a la normativa patrimonial, es necesario considerar el art. 108 del Decreto 336/1988, que aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales, que indica que en el Inventario de los entes locales, los bienes inmuebles deben constar valorados de acuerdo con su coste de adquisición, y de las inversiones o mejoras efectuadas.

De todas estas consideraciones se puede concluir que, en caso de omitir estos ingresos y compensarlos con el coste que debe soportar la Administración actuante al ser titular de determinadas fincas, incumple los principios contables y presupuestarios referidos, dado que no se recoge, por un lado, y de forma separada, el coste de la urbanización contratado por el Ayuntamiento, y el mayor coste soportado por un inmueble de carácter patrimonial, que forman parte de masas patrimoniales separadas (las obras de urbanización son un patrimonio entregado al uso general y figuran en el pasivo del balance con signo negativo, y las cuotas soportadas por el Ayuntamiento de Reus son mayor valor del inmovilizado material).

Por otro lado, de acuerdo con el criterio del proyecto de informe se incumple lo previsto en el art. 108 del Reglamento de patrimonio, dado que no se contabilizan las mejoras o inversiones de un bien inmueble que deben constar en el Inventario de bienes, lo que provoca en todo caso una diferencia no justificada entre el Inventario y el balance de la entidad local.

También el criterio propuesto tiene un efecto no deseado respecto a los ingresos, dado que estos no se liquidan respecto al 100% de los costes de urbanización incurridos, y tal y como propone el proyecto de informe, puede significar, además, romper el principio de afectación que respecto a estos ingresos debe tenerse en cuenta, puesto que, de aplicar el criterio del proyecto de informe, la inversión en las obras de urbanización, que de acuerdo con la normativa urbanística, debe financiarse al 100% con las cuotas de urbanización procedentes de los propietarios del ámbito de actuación, ha sido financiada, en parte, con otros recursos que no le son propios.

También, de la aplicación del criterio previsto en el proyecto de informe resulta un incumplimiento fiscal en relación con el IVA de estas operaciones, puesto que se deduce el IVA de los costes de urbanización pero no la totalidad del IVA repercutido, por la parte de este que no se llegaría a liquidar si se siguiera el criterio propuesto por el informe.

Adicionalmente, tal y como indica el proyecto de informe, el reconocimiento de este derecho, por importe de 236.531,43€, no ha sido correlativo con el reconocimiento de la obligación de pago, por lo que esta cifra también forma parte de la magnitud “Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada” del remanente de tesorería, y si se practica el ajuste propuesto a los deudores pendientes de cobro, sería totalmente incongruente no ajustar a la baja este exceso de financiación afectada por las obligaciones que se reconocen en el ejercicio posterior.

El criterio adoptado por el Ayuntamiento de Reus, en relación con estos ingresos y gastos, no obsta naturalmente a que se pueda proceder a su compensación financiera, dado que en una misma persona jurídica se confunde la relación de deudor/acreedor, pero sin que esto signifique ni la alteración de los balances ni su estructura por masas patrimoniales.

Por último, en relación con las ratios legales de carácter financiero y la indicación que hace el informe respecto al impacto de estas respecto al régimen de tutela financiera, hay que citar la siguiente información:

Ayuntamiento Reus	Ejercicio 2005	Ejercicio 2005 sin cuotas de titularidad municipal
Ingresos ordinarios	75.630.715	75.630.715
Cuotas titularidad municipal		-236.531
Gastos Cap. I, II y IV	65.811.485	65.811.485
Gastos Cap. I, II y IV financiados con remanente líquido de tesorería	3.305.419	3.305.419
Anualidad teórica	5.553.468	5.553.468
Ahorro neto	7.571.181	7.334.650
Ratio legal de ahorro neto*	10,01%	9,70%

Ayuntamiento Reus (Grupo consolidado de no mercado)	Ejercicio 2005	Ejercicio 2005 sin cuotas de titularidad municipal
Ingresos ordinarios consolidados	162.044.074	162.044.074
Cuotas titularidad municipal		-236.531
Deuda viva del grupo consolidado	104.078.803	104.078.803
Ratio legal de la deuda viva**	64,23%	64,32%

*Ratio legal de ahorro neto $\geq 0\%$

**Ratio legal de la deuda viva $\leq 110\%$

7) Composición nominativa de los saldos pendientes

De la cuantía de 313.119€ procedentes del año 1992 y anteriores incluidos en la cuenta de Depósitos recibidos, cabe decir que este saldo está conformado por la rúbrica de fianzas y depósitos recibidos, incorporados a la aplicación de contabilidad como saldo único.

Este saldo se corresponde con el registro auxiliar de fianzas y depósitos recibidos que no se encontraba incorporado a la aplicación de contabilidad, el cual se ha ido manteniendo en este período, asentando las devoluciones de fianzas y depósitos en el citado libro, que ha dado apoyo auxiliar a la aplicación de contabilidad, y en el cual constan los saldos nominales individuales, por orden cronológico, de los acreedores no presupuestarios por depósitos y fianzas recibidos.

En cuanto a los saldos de deudores por IVA, por importe de 2.030,91€, este se corresponde a un único tercero identificado, por deudas correspondientes al ejercicio 2004.

Por último, el saldo de 53.714,91€ correspondiente a ingresos pendientes de aplicación del ejercicio 2004 y anteriores fue regularizado en su totalidad por la tesorería una vez detectado el origen y de acuerdo con su naturaleza presupuestaria.

8) Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005

El Ayuntamiento calculó el Remanente de tesorería al liquidar el Presupuesto de 2005, de acuerdo con los datos y la información disponible en aquel momento, aplicando la normativa vigente mediante los criterios interpretativos considerados más adecuados.

Analizados los motivos del ajuste del remanente de Tesorería para gastos generales que constan en el proyecto de informe, y que dan el resultado de 3.330.766€ con signo negativo, estos resultan básicamente por la aplicación de unos criterios, no compartidos y que se han valorado y razonado en las alegaciones núm. 3, 5, 6.1 y 6.2 anteriores, y por el efecto del recálculo de la provisión que hace cinco años dotó el Ayuntamiento respecto a los saldos de dudoso cobro. El mismo Ayuntamiento, en ejercicios posteriores, ya ha ido variando los porcentajes de la dotación, ajustando la estimación a la realidad de la situación económica, que como es bien conocido no es la misma en 2005, cuando se estimaron las posibles insolvencias, que hoy en día.

El detalle del efecto que conlleva cada una de las alegaciones es:

Nº Alegación	Explicación	Cuantía	Efectos en el Estado de Remanente de Tesorería
3	Reconocimiento de obligaciones en las que no se ha acreditado el requisito del art. 59 del RD 500/1990	1.084.659,25 €	Disminución de la magnitud acreedores pendientes de cobro al final del ejercicio
5	Exceso de financiación afectada conformado por recursos ordinarios, no por recursos afectados	3.288.108,61 €	Disminución de la magnitud Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada
6.1	Criterio de la fecha de reconocimiento de los ingresos	1.064.643,19 €	Aumento del saldo de deudores presupuestarios
6.2	Criterio del reconocimiento de ingresos por cuotas de urbanización en que el titular es el Ayuntamiento de Reus	236.531,43 €	Aumento del saldo de deudores presupuestarios, o bien disminución de la magnitud Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada

Sin entrar a considerar el resto de los motivos de corrección del Remanente que figuran en el proyecto de informe, de los cuales el más determinante es el de los 2.404.048,42 €, correspondientes al 80% restante de la compensación económica a ingresar por la empresa Aledora SA, por el contrato de concesión administrativa para la ejecución del polígono 2 del Plan especial de reforma interior del casco antiguo y para la construcción y explotación de un aparcamiento, entendemos que, en base a lo que exponemos en las alegaciones núm. 3, 5, 6.1 y 6.2 anteriores, debería modificarse, al menos y en signo positivo, por el importe de 5.673.942,48 €, el saldo del Remanente de tesorería para gastos generales propuesto en el proyecto de informe.

Aspectos de legalidad

9) Obligaciones reconocidas no amparadas con contratos administrativos vigentes

Las obligaciones reconocidas de acuerdo con lo que indica el proyecto de informe se amparan en actos administrativos de prórroga del contrato, a fin de atender la prestación de los servicios públicos, de los cuales son o bien objeto principal o complementarios.

El acto administrativo que se dictó para la continuidad de estos contratos condicionaba su duración a la tramitación y posterior adjudicación de un nuevo contrato.

10) Cumplimiento de la normativa sobre contratación

La apreciación de la urgencia es una de las competencias del órgano de contratación, quien debe declararla expresamente, como así consta en los acuerdos y expedientes administrativos fiscalizados.

En relación con las modificaciones del contrato con un coste económico superior al 20% del precio fijado en el contrato, de acuerdo con la normativa de contratación en vigor durante el período fiscalizado, hay que decir:

- No existe ningún límite cuantitativo en cuanto a la modificación del contrato, cuando esta viene exigida por razones de interés público. La cuantía del contrato modificado, o la propia cuantía de la modificación, afecta tan solo al procedimiento a seguir, es decir, existe un límite formal, y abre la posibilidad del contratista de separarse del contrato, y también de la Administración de resolverlo para proceder a una nueva contratación del modificado.

- Estas modificaciones no son obligatorias para el contratista, que tan solo se encuentra obligado a admitir aquellas modificaciones que no superen, en más o en menos, el 20% del precio primitivo del contrato.

- Este límite del 20% adquiere significado propio y opera como límite, cuando durante la tramitación del modificado se acuerde provisionalmente la no exigencia de la suspensión temporal, parcial o total, de las obras ocasionando entonces graves perjuicios al interés público, mientras se tramita la modificación del contrato.

Por lo tanto, entendemos que no se produce una *“asignación directa al contratista de la obra original”*, tal y como expresa el proyecto de informe, sino que se produce una modificación del contrato prevista en la normativa de contratación, por razones de interés público.

11) Cumplimiento de la normativa sobre tributación del IVA

La finca objeto de aportación no dineraria descrita tiene su origen en la expropiación realizada por el ayuntamiento de Reus a FECSA, a fin de destinarla a la construcción de un centro de asistencia primaria, según Acta de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo y acta de ocupación, de 30 de octubre de 1990.

En fecha 10 de febrero de 1998, el director general del Servicio Catalán de la Salud resolvió la renuncia a la tramitación de las aceptaciones de las cesiones de este de la finca por el ayuntamiento de Reus, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 1993, destinado inicialmente a la construcción de un centro de atención primaria.

De acuerdo con su origen, la figura de la expropiación, se consideró que esta operación se encontraba sujeta en relación con el IVA pero exenta.

Ahora bien, la finca aportada es la resultante del Proyecto de reparcelación del Área 4.76 calle Sant Celestí, en la modalidad de compensación básica, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Reus en sesión de la Junta de Gobierno Local realizada el día 23 de enero de 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124.1 de la Ley 2/2992, de 14 de marzo, de urbanismo (vigente hasta el 29 de julio de 2005), en el proyecto de reparcelación en la modalidad de compensación básica, los promotores aportan los terrenos de cesión obligatoria y ejecutan a su cargo la urbanización, en los términos y condiciones que sean determinados por el plan de ordenación urbanística o el acuerdo de aprobación del sistema de reparcelación.

Considerando la definición anterior, en la operación de reparcelación, el Ayuntamiento se puede considerar que adquiere la condición de empresario en tanto que urbanizador de los terrenos (Consulta DGT V1032-06) y, en consecuencia, la aportación no dineraria constituiría una operación sujeta y no exenta del impuesto sobre el valor añadido.

Ahora bien, en cuanto al efecto fiscal dentro del Grupo Ayuntamiento de Reus, la consecuencia de su inaplicación es neutra ante la AEAT, dado que este IVA que debería haberse devengado es deducible para la entidad que lo soporta, que resulta como grupo la misma posición deudora/acreedora con la Administración tributaria que si se hubiera producido su liquidación.

12) Concesión de un anticipo de Tesorería

El proyecto de informe concluye que el anticipo reintegrable que otorgó el Ayuntamiento de Reus a la Fundació Rego, de la que es patrón permanente, debe considerarse un préstamo.

En fecha 18 de mayo de 2005 la Fundació Rego celebró una reunión extraordinaria del Patronato donde se trató, entre otros, las necesidades inmediatas de Tesorería de la fundación, y se acordó la solicitud al Ayuntamiento de Reus de un anticipo de tesorería de 300.000,00 €, para hacer frente, entre otros, al pago de las nóminas de los trabajadores.

En fecha 13 de junio de 2005 se solicita al Ayuntamiento de Reus este anticipo reintegrable, el cual resolvió su concesión mediante resolución de 18 de junio de 2005.

El proyecto de informe no ha tenido en consideración lo previsto en el artículo 120.3 del Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), cuando define las subvenciones impropias como:

“La subvención impropia no implica desplazamiento o transmisión dineraria o patrimonial y consiste en incentivos fiscales, exenciones o bonificaciones, avales en operaciones de crédito, anticipos reintegrables, créditos subvencionados u otros análogos.”

Como es natural, las razones de interés público que justifican la concesión de esta subvención impropia prevista en el ROAS son inherentes a la condición de patrón permanente del Ayuntamiento de Reus en la Fundación Rego.

Por lo tanto, debe considerarse:

- La Fundació Rego, según acuerdo de la Junta de su Patronato y conforme a su solicitud, pidió un anticipo de tesorería para hacer frente a necesidades perentorias de tesorería.
- De modo totalmente congruente con la solicitud formulada, mediante resolución de Alcaldía se otorga un anticipo reintegrable a dicha fundación.
- El acto administrativo dictado expresa en la parte resolutive: *“Conceder a la Fundació Rego un anticipo de Tesorería de trescientos mil euros...”*.

Tal y como se aprecia, el Ayuntamiento de Reus actuó de acuerdo con la solicitud formulada, como prevé la normativa local catalana en relación con las subvenciones impropias, y no se puede interpretar o concluir de forma diferente a la voluntad expresada tanto por el interesado como por la Administración, a la formalidad administrativa del expediente y a la legalidad que lo ampara.

Aun así, en último término, tenga la consideración de anticipo reintegrable o de crédito subvencionado, ambos se encuentran previstos en el art. 120 del ROAS como subvenciones impropias, y no debe considerarse que el Ayuntamiento de Reus dejó de obtener unos ingresos en concepto de intereses, puesto que estos son justamente su aportación como subvención impropia a la fundación de la que es patrón permanente.

13) Cantidades a favor de contribuyentes

En este apartado se hace referencia a los importes que el Ayuntamiento mantiene a 31 diciembre de 2005, en la subcuenta acreedor de carácter no presupuestario, Fondos pendientes de aplicación, procedentes de remanentes que quedan de los importes obtenidos por la enajenación de fincas embargadas a contribuyentes, una vez deducida la parte aplicada a la cancelación de las deudas pendientes, que no se han devuelto a los deudores porque no los han reclamado.

Esta conclusión no responde a la realidad, toda vez que el motivo por el que constan como pendientes es el desconocimiento de los beneficiarios de dichos importes, los deudores a los que, durante la tramitación del procedimiento ejecutivo, la Recaudación municipal no ha conseguido localizar mediante las notificaciones de los diferentes actos y acuerdos dictados, ni que compareciesen para ser notificados.

Básicamente esta incidencia se produce en el caso de personas jurídicas que cesan en las actividades empresariales y liquidan las sociedades, en casos del deudor po-

siblemente difunto, sin ningún tipo de información de herederos, en expedientes con falta total de información y datos sobre la localización de los deudores (ni los propios vecinos de los inmuebles subastados saben nada de ellos), o cuando resulta imposible la acreditación de derechos sobre los inmuebles subastados.

En estos casos, el Ayuntamiento no tiene otra alternativa que ver si por cualquier medio, antes de la prescripción del derecho, puede identificar a los beneficiarios y materializar la devolución.

Otro caso son las devoluciones que detecte el propio Ayuntamiento de ingresos indebidos, pagados por el contribuyente mediante liquidaciones o autoliquidaciones. Este hecho se genera por casuística muy diversa, desde la más clara y fácilmente identificable como es el pago duplicado de una misma liquidación, al pago de un concepto que no correspondía, pasando por una duplicidad de autoliquidaciones o de liquidación más autoliquidación por el mismo concepto y período.

La remisión a lo establecido en el artículo 56 de la Ordenanza general de Gestión, recaudación e inspección de tributos y precios públicos municipales, en el sentido de que el Ayuntamiento puede iniciar de oficio un expediente de devolución de ingresos indebidos, no resulta posible en todos los casos, y por este motivo, la misma ordenanza lo regula con carácter potestativo y detalla la casuística que debe darse. La dificultad está básicamente en la identificación del ingreso indebido cuando este se produce mediante autoliquidación, o bien cuando incluye un concepto que no corresponde, como fue el caso de la liquidación recogida en el informe, por el importe de 43.376,34 €. Cabe señalar que en el momento que el Ayuntamiento detectó la incorrección en la liquidación, ya había prescrito el derecho a la devolución y, en cumplimiento de la norma, declaró la extinción del derecho y aplicó el importe al presupuesto del año.

La mejora cualitativa de la gestión económica presupuestaria no puede obviar la existencia de cantidades a favor de contribuyentes en la subcuenta acreedora de carácter no presupuestario, Fondos pendientes de aplicación y, en todo caso, lo que debe analizarse es la temporalidad de los importes que figuran en esta, a efectos de que sea mínima y no exceda el plazo de prescripción del derecho a devolución, objetivo en el que trabaja el Ayuntamiento.

14. Subvención recibida y justificada de manera improcedente

Detalla la casuística de una subvención de 60.000 € recibida de la Secretaría General de Juventud, del Departamento de la Presidencia, para la construcción de un centro de jóvenes. Esta obra en concreto no se ejecutó, y el Ayuntamiento solicitó *“verbalmente”* un cambio de destino de la obra objeto de subvención, presentó la justificación de la inversión de acuerdo con el cambio solicitado y *“en la actualidad aún no se ha recibido respuesta a dicha petición”*.

La observación que se hace de todo ello es *“lo que debería conllevar la devolución de la ayuda ingresada de 60.000 €”*.

Cabe señalar, de acuerdo con las indicaciones de la Secretaría General de Juventud, que este expediente de concesión de subvención se encuentra plenamente justificado y el expediente concluido, previa fiscalización de este por parte de la Intervención

General de la Generalidad de Cataluña; por lo tanto, no entendemos la conclusión efectuada por el proyecto de informe, dado que el Ayuntamiento de Reus en este caso actúa como beneficiario de una subvención, y es el ente otorgante quien, de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, ha verificado el destino de los fondos aplicados, ha dado por buena la cuenta justificativa presentada y ha liquidado la subvención a favor del Ayuntamiento de Reus.

En todo caso cabe decir, como ya se manifestó de forma reiterada a pesar de que no consta así en el proyecto de informe, que el Ayuntamiento de Reus, al no recibir respuesta formal al cambio de destino del objeto de la subvención, no aplicó al Presupuesto de ingresos los 60.000 € percibidos, sino a ingresos pendientes de aplicación.

Recomendaciones

El proyecto de informe concluye, a efectos de corregir las deficiencias y los puntos susceptibles de mejora detectados, con la recomendación de que *“en la medida en que aún no se haya llevado a cabo”*, el Ayuntamiento haga *“una revisión a fondo de la situación existente respecto a los procedimientos administrativos y los criterios contables aplicados, tanto desde el punto de vista de la adecuación a la normativa como de la correcta gestión de la información contable, así como de los mecanismos de control interno establecidos”*.

Cabe señalar que desde 2005 el Ayuntamiento ya trabaja en la línea que ahora se recomienda, con lo cual el contenido de las recomendaciones resulta una validación de la tarea llevada a cabo por la corporación en los últimos cinco años.

Tal y como ha constatado la propia Sindicatura a lo largo del proyecto de informe, el Ayuntamiento ha implantado una serie de procedimientos de gestión económica, que se van ampliando y ajustando a las necesidades de forma permanente. Asimismo, la mejora cualitativa de las aplicaciones informáticas va progresando en la mayor integración de todos los datos de la gestión económica, facilitando la adecuación a la normativa tanto de la gestión económica como de los mecanismos de control interno.

Para seguir avanzando, y dado que todo proceso de cambio es continuo, obviamente es válida la afirmación de que *“para poder realizar este proceso de cambio, convendría apoyar los servicios técnicos relacionados con estos puestos, en la medida en que la plantilla actual o las disponibilidades presupuestarias de la corporación lo permitan”*, puesto que, de no ser así, no estaríamos en el nivel actual, y ni tan siquiera se habría podido iniciar.

Reus, 6 de mayo de 2010

El alcalde

[Firma, ilegible]

Lluís Miquel Pérez Segura

5. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento al contenido del proyecto de informe, la Sindicatura de Cuentas considera que, salvo la señalada con el número 7 –solamente en lo que se refiere a la composición nominativa de unos importes, de 313.119 € y 2.030,91 €, incluidos en los saldos de las cuentas Depósitos recibidos y Deudores por IVA, respectivamente–, ninguna de las demás alegaciones justifica una modificación del texto del informe.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: abril de 2011

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-16957-2011